

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**



**EL CREDITO AGROPECUARIO,  
SU ADMINISTRACION Y REGISTRO  
CONTABLE EN LA BANCA OFICIAL**

SEMINARIO DE INVESTIGACION

SALVADOR REYNOSO SUINAGA

MEXICO, D.F.

1976



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

EL CREDITO AGROPECUARIO, SU ADMINISTRACION  
Y REGISTRO CONTABLE EN LA BANCA OFICIAL

Seminario de Investigación Contable  
para obtener el título de:

Licenciado en Contaduría

Presenta

SALVADOR REYNOSO SUINAGA

Coordinador: C.P. Alfredo Adam Adam

México, D.F.

1976

A la memoria de mi padre:

C.P. Salvador Reynoso Obregón

A mi madre:

Margarita S. Vda. de Reynoso

A mi esposa:

Lucina H. de Reynoso

A mis hijos:

Salvador, Agustín, Francisco,  
Lucina Jorge y Carla

A mis hermanos

A todos mis maestros con

respeto y agradecimiento

A mis compañeros

A mi escuela

## INDICE

### INTRODUCCION

Pág.

### CAPITULO I

#### EL CREDITO

a) Su significado y su evolución histórica.....	1
b) El préstamo en nuestras leyes.....	3
c) Clasificación del crédito.....	4
d) Antecedentes del crédito y la banca.....	8
e) El crédito agropecuario y su concepto.....	18
f) Desarrollo histórico del crédito agropecuario..	22

### CAPITULO II

#### LAS DIVERSAS LEYES DE CREDITO AGRICOLA

a) Ley de crédito agrícola del 10 de febrero de 1926.....	55
b) Ley de crédito agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño del 2 de enero de 1931.....	61
c) Ley de crédito agrícola del 24 de enero de 1934.	63
d) Ley de crédito agrícola del 31 de diciembre de 1942.....	67
e) Ley de crédito agrícola del 31 de diciembre de 1955.....	69
f) Ley general de crédito rural del 5 de abril de 1976.....	72

### CAPITULO III

#### BANCA OFICIAL AGROPECUARIA

a) Antecedentes.....	80
b) Organigrama de la constitución del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural.....	85
c) Distribución geográfica del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural.....	86
d) Estructura Organizacional del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.....	87
e) Política de crédito.....	104
f) Estructura organizacional de los Bancos Rurales	108

## INDICE

### INTRODUCCION

Pág.

### CAPITULO I

#### EL CREDITO

a) Su significado y su evolución histórica.....	1
b) El préstamo en nuestras leyes.....	3
c) Clasificación del crédito.....	4
d) Antecedentes del crédito y la banca.....	8
e) El crédito agropecuario y su concepto.....	18
f) Desarrollo histórico del crédito agropecuario..	22

### CAPITULO II

#### LAS DIVERSAS LEYES DE CREDITO AGRICOLA

a) Ley de crédito agrícola del 10 de febrero de 1926.....	55
b) Ley de crédito agrícola para ejidatarios y agri- cultores en pequeño del 2 de enero de 1931.....	61
c) Ley de crédito agrícola del 24 de enero de 1934.	63
d) Ley de crédito agrícola del 31 de diciembre de 1942.....	67
e) Ley de crédito agrícola del 31 de diciembre de 1955.....	69
f) Ley general de crédito rural del 5 de abril de 1976.....	72

### CAPITULO III

#### BANCA OFICIAL AGROPECUARIA

a) Antecedentes.....	80
b) Organigrama de la constitución del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural.....	85
c) Distribución geográfica del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural.....	86
d) Estructura Organizacional del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.....	87
e) Política de crédito.....	104
f) Estructura organizacional de los Bancos Rurales	108

g) Financiamiento que el Banco Nacional de Crédito Rural, S. A. otorga a sus bancos filiales..	129
--	-----

#### CAPITULO IV

##### EL CREDITO Y SU REGISTRO

a) Sujetos de crédito.....	136
b) Requisitos para la tramitación del crédito....	137
c) Garantías para el otorgamiento del crédito....	139
d) Tasas de interés y plazos.....	140
e) Autorización y recuperación del crédito.....	142
f) Entrega de ministraciones de crédito.....	150
g) Procedimiento contable del crédito, desde el - apoyo del Banco Nacional.....	156
h) Descripción de algunas de las cuentas que se afectan en el registro de los créditos.....	174
CONCLUSIONES	188
BIBLIOGRAFIA	191

## INTRODUCCION

Es indiscutible, que en la problemática de nuestro país, tiene un lugar preponderante el que se refiere a la distribución de la riqueza en el agro, siendo en todas las épocas motivo de preocupación, inquietud y estudio.

El constante crecimiento demográfico del país, ha acrecentado este problema, ya que la producción agropecuaria no guarda proporción con dicho crecimiento, contemplando el crédito como un factor importante en la solución de este problema, mi inquietud se manifiesta en desarrollar, de acuerdo con mis conocimientos y técnicas éste tema, que tiene como objeto intercambiar conocimientos y experiencias que permitan comprender los avances y la problemática operacional del crédito y su importancia que representa para el desarrollo equilibrado de un país.

Si asegurase, que la motivación en la realización de este trabajo, fuera una causa distinta a la conclusión de mis estudios y la obtención de la Licenciatura de Contaduría, lo que sería una mentira; sin embargo, como lo indico, sí existió un motivo -- adicional que me impulsó a investigar y a recopilar los datos que expongo en el presente seminario.

## INTRODUCCION

Es indiscutible, que en la problemática de nuestro país, tiene un lugar preponderante el que se refiere a la distribución de la riqueza en el agro, siendo en todas las épocas motivo de preocupación, inquietud y estudio.

El constante crecimiento demográfico del país, ha acrecentado este problema, ya que la producción agropecuaria no guarda proporción con dicho crecimiento, contemplando el crédito como un factor importante en la solución de este problema, mi inquietud se manifiesta en desarrollar, de acuerdo con mis conocimientos y técnicas éste tema, que tiene como objeto intercambiar conocimientos y experiencias que permitan comprender los avances y la problemática operacional del crédito y su importancia que representa para el desarrollo equilibrado de un país.

Si asegurase, que la motivación en la realización de este trabajo, fuera una causa distinta a la conclusión de mis estudios y la obtención de la Licenciatura de Contaduría, lo que sería una mentira; sin embargo, como lo indico, sí existió un motivo -- adicional que me impulsó a investigar y a recopilar los datos que expongo en el presente seminario.

## C A P I T U L O I

### EL CREDITO

- a) Su significado y su evolución histórica
- b) El préstamo en nuestras leyes
- c) Clasificación del crédito
- d) Antecedentes del crédito y la Banca
- e) El crédito agropecuario y su concepto
- f) Desarrollo histórico del crédito agropecuario

## C A P I T U L O I

### EL CREDITO

- a) Su significado y su evolución histórica
- b) El préstamo en nuestras leyes
- c) Clasificación del crédito
- d) Antecedentes del crédito y la Banca
- e) El crédito agropecuario y su concepto
- f) Desarrollo histórico del crédito agropecuario

#### a) SU SIGNIFICADO Y EVOLUCION HISTORICA

En los principios de la civilización, el comercio se manifiesta en su forma más rudimentaria o sea el trueque, que consiste en la permuta de dos bienes; con el progreso del cambio natural, se llegó al conocimiento de que determinados bienes eran admitidos en cambio de todos y es donde se manifiesta una segunda etapa, cuando aparece la moneda a la cual se le representó en un principio en diversas formas (té, pieles, sal, etc.), pero al poco tiempo, los metales disfrutaron de la preferencia general, entre las distintas materias empleadas como dinero.

Con el tiempo, nos encontramos que a los mercados de las ciudades medievales, concurrían gran número de comerciantes que empezaban a cambiar entre sí las diferentes clases de monedas; se instalaban en una mesa o en un Banco, y allí realizaban el negocio de cambiar el dinero a los visitantes del mercado, mediante una remuneración. Al frecuentar estos cambistas distintos mercados, y entablar en ellos relaciones comerciales con otros, empezaron a efectuar cobros y pagos en diversos lugares a nombre de los comerciantes, a las que se llamó letras de cambio.

El trato continuo de los cambistas, con letras de -

cambio, órdenes de pago y documentos análogos, originó como necesaria consecuencia, que comerciasen a veces por su propia cuenta o sea que concedieran crédito a los comerciantes; fue en esta forma como los cambistas llegaron a ser mediadores de crédito, en virtud de que aceptaban dinero mediante un interés y lo prestaban a su vez, con un interés mayor a personas que lo necesitaban; fue en esta tercera fase o etapa, cuando aparece el crédito como eficaz sustituto del trueque y del dinero.

Como es conocido, etimológicamente y en sentido genérico, la palabra crédito deriva del vocablo latino "credere" que significa confianza; así se dice que es persona digna de crédito, aquella en quien se cree, en quien se tiene confianza. Sin embargo, no se puede aceptar como válida una definición que quisiera partir de la "confianza", pues ya lo indica Lexis: "la experiencia diaria enseña que el acreedor más bien suele abrigar desconfianza que confianza respecto a la capacidad de pago del deudor". Se podrían aceptar como válidas las siguientes aseveraciones;

Según RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ "la operación de crédito - se caracteriza por implicar una transmisión actual de la propiedad, dinero o títulos, por el acreedor, para que la contrapartida se realice a tiempo después por el deudor"; OCTAVIO A. HER-

NANDEZ enseña que el crédito "es la institución económico-jurídica en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente - a cambiode la promesa de que se le entregará al vencimiento de la obligación otro bien o su equivalente".

b) EL PRESTAMO EN NUESTRAS LEYES

Código Civil de 1884.

El Código Civil de 1884 comprendía, bajo la denominación genérica de préstamo, al mutuo y al comodato.

El Art. 2261 de dicho ordenamiento consignaba "Bajo el nombre de préstamo se comprende toda concesión gratuita por tiempo y para objetos determinados, del uso de una cosa no fungible, con obligación de restituir en especie; y toda concesión gratuita o a interés de cosa fungible, con obligación de devolver otro tanto del mismo género y calidad. En el primer caso, el préstamo se llama comodato y en el segundo, mutuo". Es fácil apreciar el error del legislador de 84, al incluir contratos tan disímiles dentro de un mismo precepto.

Código Civil Actual

El código Civil de 1928, con mejor técnica jurídica - estudia al mutuo entre los contratos traslativos de dominio y al comodato entre los contratos traslativos de uso.

El Artículo 2384 del Código actual define al mutuo co

mo. "un contrato por el cual el mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie o calidad".

El mutuo es, pues, un contrato traslativo de dominio, gratuito u oneroso, bilateral, consensual en oposición a real y consensual en oposición a formal.

En el Código Civil de 1884 el contrato de préstamo - era real en oposición a consensual; pues se requería la entrega de la cosa objeto del contrato para su constitución; y era unilateral; pues la obligación era únicamente del mutuario o del comodatario de devolver la cosa, ya que la entrega, vimos, era elemento constitutivo del contrato.

#### Código de Comercio

De acuerdo con el Artículo 358 del Código de Comercio "se reputa mercantil el préstamo cuando se contrae en el concepto y con expresión de que las cosas prestadas se destinan a actos de comercio y no para necesidades ajenas a éste. Se presume mercantil el préstamo que se contrae entre comerciantes".

#### c) CLASIFICACION DEL CREDITO

Si analizamos la opinión de RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, -

veremos que "La Operación de Crédito se caracteriza por implicar una transmisión actual de la propiedad de títulos o de dinero, por el acreedor, para que la contrapartida se realice, - tiempo después por el deudor".

Encontramos como elementos de la operación de crédito, los siguientes:

- 1.- Una transmisión presente de la propiedad de dinero o - títulos, o la obligación de transmitir dichos bienes - dentro del término y las condiciones estipuladas.
- 2.- Una obligación de devolver el equivalente de lo recibido, más un premio.
- 3.- Que haya un plazo entre la entrega y la devolución del equivalente.

Al respecto de la clasificación de los créditos, me parece correcta la clasificación que nos ofrece Octavio H. -- Hernández que es como sigue:

- 1.- Según el sujeto a quien se otorgan, pueden ser:
  - I.- Privados.
  - II.- Públicos, y
  - III.- Semiprivados o Semipúblicos.
- 2.- Según el tiempo que dura el proceso de la operación de crédito, pueden ser:

- I.- A corto plazo.
- II.- A mediano plazo, y
- III.- A largo plazo.

3.- Según la garantía que asegura el crédito, podrán ser:

- I.- Personales, los cuales serán: a) Unilaterales o simples, cuando sólo responda la persona que recibió el crédito, y b) Bilaterales o complejos, cuando una o más personas se solidaricen con la deuda.
- II.- Reales, los cuales serán a) Pignoratícios, cuando estén garantizados con prenda; b) Hipotecarios, - cuando estén garantizados con hipoteca; y c) Fideiuciaríos, cuando se haya entregado un bien en fidei comiso para responder por el crédito.

4.- Según el destino que se da al crédito, pueden ser:

- I.- Productivos; los cuales serán: a) De explotación o circulante; b) De renta; y c) De posesión o fijo.
- II.- De consumo o domésticos.

#### Operaciones Bancarias.

"La operación de banco se caracteriza por ser una operación de crédito realizada profesionalmente" dice RODRIGUEZ: Para Garrigués precisamente "lo que caracteriza a los Bancos - son las operaciones de crédito, en las que aparecen como media

dores, entre el que da y el que recibe el crédito"; esta intermediación se inicia cuando los banqueros se dan cuenta que "la masa de depósitos que el banco recibe tiende constantemente a aumentar, en tanto que las disposiciones de los depositarios no rebasan determinado nivel, de tal modo que por regla general hay remanente de valor depositado que siempre está a disposición del Banco".

La clasificación de operaciones de crédito y de Banco, pueden hacerse desde muy variados puntos de vista; así tenemos que Rodríguez las clasifica en:

I.- Operaciones Bancarias Activas:

- 1.- Apertura del crédito. (Descuentos, créditos documentarios, anticipos, créditos para la producción).
- 2.- Cuenta corriente.
- 3.- Carta de crédito.
- 4.- Reportos.

II.- Operaciones Bancarias Pasivas:

- 1.- Depósitos Bancarios.
- 2.- Emisión de Obligaciones Bancarias.
- 3.- Emisión de otros Títulos Bancarios
- 4.- Otras operaciones.

### III.- Servicios bancarios.

Para el estudio que me ocupa, interesan únicamente las Operaciones Bancarias Activas, ya que por medio de las Operaciones Bancarias Pasivas, el Banco obtiene los recursos necesarios para la realización de las primeras.

#### d) ANTECEDENTES DEL CREDITO Y LA BANCA

Es el crédito tan antiguo como lo es el Comercio. Hacia el año 2250 A.C., en las Ciudades de Samas y Sippar, en Babilonia, existía la costumbre de que el deudor extendiera al acreedor una especie de reconocimiento de adeudo conteniendo la cláusula "al portador", y el portador podía pretender su pago al vencimiento del mismo; poco después dos casas comerciales, - Igibi de Sippar y Murashu de Nippur, adquieren gran importancia al recibir dinero que a la vez prestan; el depósito de dinero existía desde los tiempos de Hammurabi; efectuando el depósito, el cliente recibía un certificado en funciones de recibo. Entre los Hebreos el crédito no se incrementó, pues la Ley de Moisés prohibía el préstamo con intereses, excepto en las relaciones con extranjeros; al parecer, entre los Griegos "se efectuaron operaciones de depósito y de cuenta corriente, pagos por cuenta de terceros, y sobre todo, préstamos", en Egipto, la banca constituyó un monopolio del Estado. A los banqueros romanos algu-

historiadores le han atribuido muy variadas actividades; los depósitos regulares e irregulares, los préstamos y los descuentos. En la Edad Media, encontramos a los "compsore", que eran ante todo cambistas; después en Venecia y en Florencia aparecerán los primeros bancos. La primera Ley Bancaria se dicta en Venecia en 1270. El desenvolvimiento del comercio en el Medite rráneo, permite el auge de las instituciones dedicadas a la banca, y así es como se funda en Barcelona, la Taula di Canvi en 1401; en Valencia, el Banco de Valencia en 1407; el Banco de San Jorge, en Génova en 1409; el Banco de Rialto en Venecia en 1587; años más tarde, en 1609, se funda el Banco de Amsterdam. En Inglaterra, el primer Banco público lo fue la Casa de Moneda Inglesa, con sede en la Torre de Londres, que ya existía en 1604; el Banco de Inglaterra se fundó en 1694; en Francia, surge primero el Banco General, transformándose después en Banco Real y fracasando en 1720. El Banco de Francia es fundado en 1800, - por Napoleón; en los Estados Unidos de Norteamérica, los Bancos proliferan después de la guerra de Independencia, habiéndoseles permitido emitir billetes a condición de depositar cierta cantidad de títulos públicos; a principios del Siglo XX, se reformó el Sistema y se reagrupan los Bancos en torno a la Federal Reserve Banks.

### El Crédito en México.

Los Aztecas tenían sus primitivos medios de pago y hasta parece que conocían los conceptos de préstamo, de deuda y de interés; sin embargo, fue hasta la conquista española, cuando las instituciones crediticias son realmente conocidas y practicadas en las nuevas tierras.

### México Colonial.

Es interesante la cita de Zavala al consignar que Cortés "obtuvo de varios amigos cuatro mil pesos en oro y cuatro mil en mercaderías, dando garantía sobre sus indios, hacienda y -- fianzas..." para allegarse recursos que le bastaran a lanzarse a la conquista de las nuevas tierras.

Durante el régimen colonial encontramos que el crédito no tuvo desarrollo; España no necesitó emplear mucho rigorismo para ello, pues con las limitaciones que puso al desarrollo económico era suficiente para frenar el desarrollo crediticio. Como rara referencia sobre el crédito encontramos la Orden 28 de Felipe III al Consulado de México, inserto en la Recopilación de las Leyes de Indias, (Lic. IX, Tít. XXXVI (SIC), Ley LVIII) que dice: "Ningún mercader que tenga tienda pública puede usar oficio de banco público, aunque afiance: y si lo usare ordenamos y mandamos al Consulado, que le cierre la tienda y condene en cuatrocientos pesos ensayados, para nuestra Real Cámara y - gastos del Consulado, por mitad".

Se puede resumir la situación del crédito en la vida económica colonial a lo siguiente: no hubo casas de cambio, ni bancos, ni banqueros. Las únicas funciones crediticias fueron el préstamo y el pago a plazos, el crédito colonial no tuvo carácter productivo, sino de consumo y especulación. La función crediticia fue ejercida por los comerciantes y las organizaciones eclesiásticas; en consecuencia no estaba en condición de ayudar al progreso de la economía de la colonia. Se fundaron en ese período: el Banco de Avío de Minas, primera institución de crédito de la Nueva España, creado en cumplimiento a las Reales Ordenanzas expedidas por Carlos III en 1783 y el Monte de Piedad de Animas, cuyo objeto era conceder préstamos prendarios sin cobro de intereses; fue fundado por el Conde de Regla, Don Pedro Romero de Terreros, en 1775.

#### México Independiente.

El Congreso Constituyente de 1824, reconoció como deuda pública los préstamos concedidos por extranjeros hasta el 17 de Septiembre de 1810 y aquellos concedidos por nacionales en pesos. Esta pesada carga fue en gran parte responsable de la inestabilidad político-económica que caracterizó al país en los primeros 50 años de su vida independiente.

En el año de 1830, se fundó el Banco de Avío para el Fomento de la Industria Nacional; doce años después iba al fra-

caso.

De que se tenga memoria en México, el primer Banco Comercial, fue el Banco de Londres, que fue establecido en el año de 1864 como Sucursal de una sociedad Inglesa de emisión, depósito y descuento, denominada London Bank of Mexico and - South America, Ltd. posteriormente se establecen en el Estado de Chihuahua: El Banco de Santa Eulalia, en 1875; el Banco Mexicano en 1878 y el Banco Minero Chihuahuense en 1882; todos - ellos, bancos de emisión. En 1879 y 1881 se transformó el Monte de Piedad, pudiendo expedir certificados impresos reembolsables a la vista y al portador, y finalmente, dándosele el carácter de Banco de emisión. El Banco Nacional Mexicano, fundado en 1881 con capital del Banco-Egipcio, se fusionó en 1884 - con el Banco Mercantil, Agrícola e Hipotecario, que había sido fundado dos años antes. De la fusión aparece el Banco Nacional de México, a quien el gobierno le otorga el monopolio de la emisión de billetes de banco mediante concesión. Las estipulaciones de la concesión quedaron comprendidas en el Código de Comercio de 1884, por lo que puede considerarse la primera Ley Bancaria Mexicana. El Código de Comercio de 1889 preveía en su - Art. 640, la expedición de una Ley Bancaria Especial; expidiéndose ésta en el año de 1897, siendo por tanto la primera Ley - General de Instituciones de Crédito. Dicha Ley distinguía entre Bancos de Emisión, Hipotecarios y Refaccionarios.

Había desaparecido el monopolio de la emisión de billetes consignado en el Cédulo de Comercio en el año de 1884; y en esa libertad el progreso aparente fue ininterrumpido hasta 1907 año en que los bancos de México empiezan a decaer, debido, en parte por causas que aparecen desde la fundación del sistema, y por el tipo de economía porfirista. La mayoría de los bancos eran comerciales, olvidándose que para un elevado intercambio de productos es necesaria la existencia de los mismos. La agricultura y la industria se descuidaron, las concesiones extranjeras exportaban los minerales que hubieran podido crear una industria sana, y los capitales eran exportados. Los campesinos, por sus bajos ingresos y como parte de la economía cerrada de la hacienda porfirista, casi no consumían. En el año de 1908 se funda la Caja de Préstamos para obras de irrigación y fomento de la agricultura que en la práctica sólo sirvió para descargar a los bancos de emisión de créditos a largo plazo. En el mismo año es reformada la Ley Bancaria de 1897.

#### La Banca Post-Revolucionaria.

Los trastornos económico-políticos causados por la Revolución de 1910 y agravados con los efectos de la crisis económica mundial de 1913, hicieron insostenible la situación. Los capitales extranjeros que año con año afluían a la República, dejaron de hacerlo; se exportó numerario; escaseó la moneda

el comercio tuvo dificultades para hacer efectivos los créditos. Al salir Huerta del poder, asegura Madero: "El sistema de los bancos de emisión nacido en la Ley de 1897 estaba en la más completa bancarrota". El Gobierno de Carranza fijó un plazo de 45 días a los bancos del país para que ajustaran su circulación fiduciaria a lo prevenido por la Ley de 1897; caducarían las concesiones de los bancos que no cumplieran y se les pondría en liquidación. Para vigilar que se cumpliera con lo anterior, se creó la Comisión Reguladora e Inspector de Instituciones de Crédito; la comisión debería, además, realizar los trabajos preliminares para la creación de un banco único de emisión. El resultado de la inspección fue el siguiente: de 24 bancos de emisión, únicamente 9 se ajustaban a la Ley Bancaria vigente o a los términos de su concesión. Como siguiente paso, el Gobierno declaró la inconstitucionalidad de la Ley de 1897, pues el monopolio de la emisión de billetes competía al mismo Gobierno; se procedió a nombrar un Consejo de Incautación en cada banco; dicho periodo duró 5 años durante los cuales puede afirmarse que no existió crédito bancario. Fue hasta el año 1921 en que el Presidente Gral. Alvaro Obregón expidió un decreto en que reglamentaba la devolución de los bancos incautados.

A principios de 1924, el Gobierno convocó la primera Convención Nacional Bancaria, siendo de indudable provecho; con

base en ella, se expidió en 1925 la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios; se señalaban 8 tipos de instituciones:

- 1.- El Banco Unico de Emisión
- 2.- La Comisión Monetaria
- 3.- Los Bancos Hipotecarios
- 4.- Los Bancos Refaccionarios
- 5.- Los Bancos Agrícolas
- 6.- Los Bancos Industriales
- 7.- Los Bancos de Depósito y Descuento
- 8.- Los Bancos de Fideicomiso.

El Gobierno creó en 1925 la Dirección de Pensiones Civiles que otorga créditos a corto plazo e hipotecarios, a los burócratas.

En el año de 1926, el 11 de Marzo, se fundó por decreto presidencial del Gral Plutarco Elías Calles, el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. con el fin de reemplazar a la fracasada Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, llevando crédito barato a los agricultores.

En la nueva Ley General de Instituciones de Crédito de 1932 aparecen las "instituciones auxiliares de crédito". Se distinguen entre instituciones nacionales de crédito, creadas por -

el Estado para un fin específico, e instituciones de crédito - privadas querequerían concesión y eran vigiladas por el Estado. En ese mismo año de 1932, aparece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Durante el período de 1932 a 1940, el Gobierno fundó varias instituciones nacionales con el fin de financiar sectores especiales de la economía mexicana, y así se crearon el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, S. A., en el año de 1933; la Nacional Financiera, S. A. en 1934; el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. en 1935; Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. en 1936; El Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. en 1937; y la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A., en 1938.

#### El Banco de México.

En el año de 1925, se creó el Banco de México, S. A. con el objeto de:

- I.- Emitir billetes.
- II.- Regular la circulación monetaria en la República, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés.
- III.- Redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil.
- IV.- Encargarse del servicio de la Tesorería del Gobier

no Federal.

V.-Efectuar las operaciones bancarias propias de los Bancos de depósito y descuento, prohibiéndosele - hacer préstamos a los gobiernos de los Estados y a los Ayuntamientos; y hacer préstamos al Gobierno Federal por cantidades mayores al 10% del capital exhibido.

Fue en el año de 1931, cuando se modificó la Ley del Banco de México, S. A.; se restringían las operaciones directas con el público o instituciones no asociadas al Banco y se establecía un régimen transitorio de redescuento, aplicable a todos los bancos, si bien los no asociados pagarían un punto más. En el año de 1932 se expidió la nueva Ley Orgánica del Banco de México, en la que se obligaba a todos los bancos a depositar sus reservas en el Banco de México; finalmente, en el año de 1935, se prescribió la circulación obligatoria del billete del Banco de México, con poder liberatorio ilimitado, declarándosele la única moneda que podía existir en el País.

#### Ley de Instituciones de Crédito de 1941.

La nueva Ley de Instituciones de Crédito, clasifica las instituciones de crédito en:

I.- Bancos de Depósito.

- II.- Instituciones de Ahorro.
- III.- Sociedades Financieras.
- IV.- Sociedades de Crédito Hipotecario.
- V.- Sociedades de Capitalización, y
- VI.- Sociedades o Instituciones Fiduciarias.

Las organizaciones auxiliares son:

- I.- Almacenes Generales de Depósito.
- II.- Uniones de Crédito.
- III.- Cámaras de Compensación.
- IV.- Bolsas de Valores

Los departamentos de ahorro y fiduciarios pueden --  
existir por separado en los diversos tipos de instituciones.

#### e) EL CREDITO AGROPECUARIO Y SU CONCEPTO

##### Introducción.

Uno de los problemas más difíciles con los que actualmente se enfrentan en general todos los países, lo es el crédito agropecuario, puesto que es un problema que no está todavía resuelto satisfactoriamente. En vano los congresos agrícolas, las sociedades constituidas para el progreso de la agricultura, los legisladores y los economistas, se han afanado por hallar una solución que ponga término a los sufrimientos intensos del

grupo más importante de los productores, y que haga salir de la situación precaria por la que atraviesa la agricultura; - fuente de la más fecunda de las riquezas de las naciones, preocupación constante de todos los hombres que en una forma u otra influyen o pueden influir en el desenvolvimiento económico de los pueblos y en la solución de tan grave y complejo problema.

Es sabido que el desarrollo armónico de los diversos componentes sociales viene a beneficiar a el grupo en general, al permitir un mayor y más rápido progreso económico, mediante el aumento de los medios productivos por el aumento de la capacidad de consumo, y también mediante la estabilidad política - basada en una distribución justa del ingreso nacional.

La dificultad para conceder crédito agropecuario se debe principalmente, al hecho de ser la agricultura una actividad poco remunerativa, sujeta a riesgos, algunos de los cuales a pesar del progreso de la ciencia y de la técnica moderna, aún no han sido vencidos. Nadie quiere invertir dinero sin la seguridad de recuperarlo, aumentado con los correspondientes intereses, y como la agricultura es un negocio arriesgado, las instituciones de crédito no asumen la responsabilidad pecuniaria.

En vista de la importancia que el problema representa para la sociedad, y de la dificultad existente para su solución,

grupo más importante de los productores, y que haga salir de la situación precaria por la que atraviesa la agricultura; - fuente de la más fecunda de las riquezas de las naciones, preocupación constante de todos los hombres que en una forma u otra influyen o pueden influir en el desenvolvimiento económico de los pueblos y en la solución de tan grave y complejo problema.

Es sabido que el desarrollo armónico de los diversos componentes sociales viene a beneficiar a el grupo en general, al permitir un mayor y más rápido progreso económico, mediante el aumento de los medios productivos por el aumento de la capacidad de consumo, y también mediante la estabilidad política - basada en una distribución justa del ingreso nacional.

La dificultad para conceder crédito agropecuario se debe principalmente, al hecho de ser la agricultura una actividad poco remunerativa, sujeta a riesgos, algunos de los cuales a pesar del progreso de la ciencia y de la técnica moderna, aún no han sido vencidos. Nadie quiere invertir dinero sin la seguridad de recuperarlo, aumentado con los correspondientes intereses, y como la agricultura es un negocio arriesgado, las instituciones de crédito no asumen la responsabilidad pecuniaria.

En vista de la importancia que el problema representa para la sociedad, y de la dificultad existente para su solución,

los gobiernos han asumido la mayor parte de la responsabilidad en la concesión del crédito agrícola.

#### Concepto.

El crédito agropecuario es un sistema especial de crédito condicionado por la naturaleza de su fin, que es el de proporcionar a los agricultores y ganaderos ya sean propietarios o no, de la tierra que explotan, los recursos necesarios para el fomento de sus operaciones agropecuarias, entendiéndose por tales, no sólo las del cultivo del campo y la procreación de ganado, sino también las íntimamente relacionadas con las mismas, desde la preparación de la tierra, las obras de mejoramiento hasta la recolección y venta de las cosechas y productos.

El crédito agropecuario presenta muy especiales características que lo distinguen del crédito que se emplea para negocios de comercio o industriales. La preparación del comerciante, su fama de hombre honesto, influyen sin duda en el otorgamiento del crédito; sus cualidades serán una garantía de que se podrá cumplir a tiempo con la pactada devolución de lo prestado. Igual cosa puede decirse del industrial. En los dos casos, tendrán una determinada cantidad de bienes, generalmente de fácil enajenación, para responder de la deuda. La posibili-

dad de realizar su mercancía o productos fabricados dentro de un plazo corto, les permite que el crédito pueda concedérseles por dicho plazo. La situación del agricultor es diferente. No importa que experiencia tenga en su actividad, ni su honestidad, ya que siempre existirá la posibilidad de incontrolables fenómenos naturales.

Existe también la posibilidad de que el precio de los productos se haga incosteable; fenómenos, los anteriores, de imposible o muy difícil previsión. Por otro lado, el agricultor o ganadero no es, en muchas ocasiones, propietario de la tierra que siembra; no pudiendo responder con ella como garantía; sólo podrá pagar al término de la cosecha o al vender los productos; esto será, generalmente, seis meses después de la preparación de la tierra para la siembra o el tiempo que se requiera para vender los productos. Más siendo como es la agricultura - una actividad en la que el Gobierno está directamente interesado, pues una agricultura sana significará una economía sana y - por lo tanto, se colige que obtendrá una protección especial -- del Gobierno.

Los intereses del crédito agropecuario deberán ser bajos; los trámites que se sigan para otorgar dicho crédito, serán los más sencillos posibles; aunque la vigilancia que ejerzan -

los organismos que lo otorgan, será mayor; deberán asegurarse de que el crédito se emplea en las actividades para las cuales se solicitó; esto obligará a los organismos a existir cerca de los sitios en que se desarrollarán dichas actividades.

#### f) DESARROLLO HISTORICO DEL CREDITO AGROPECUARIO

En el período colonial se consideraba a los pósitos como antecedentes directos de nuestros organismos de crédito - agrícola de acuerdo a lo que decía Mendieta y Nuñez, ya que los pósitos eran almacenes de granos, generalmente de trigo y maíz, que facilitan semilla a los agricultores y dinero en efectivo - para que puedan atender sus necesidades hasta el momento de la cosecha.

Es hasta después de la época de independencia, en la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, donde podemos encontrar alguna referencia al crédito agrícola. Ya habíamos visto que dicha Ley había distinguido entre bancos de emisión, hipotecarios y refaccionarios.

Los bancos refaccionarios se caracterizaron por "la facultad de hacer préstamos hasta por dos años, para facilitar el aumento de la producción agrícola, en el año de 1908 se amplió el plazo otorgable hasta tres años permitiéndoseles conceder - préstamos con garantía prendaria a los dueños de las negociacio

nes agrícolas o los que las exploten; sin embargo no fueron, - en la práctica, los bancos refaccionarios, los que vinieron a suplir el vacío dejado por otras instituciones o a las que por su naturaleza les correspondía; empero, no era posible que progresara una actividad tan forzada, y así, a principios de Siglo, en toda la República había dos establecimientos de crédito destinados al fomento de la agricultura nacional: el Banco Internacional e Hipotecario y el Banco Agrícola e Hipotecario de México; los cuales, por su organización y manera de ser, apenas podían satisfacer las demandas de crédito provenientes de ricos propietarios, que podían constituir en favor de aquellas instituciones, la hipoteca de fincas de campo.

El esfuerzo más importante del Gobierno Porfirista para resolver el problema de la escasez del crédito agrícola, fue la creación en el año de 1908, de la "Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura", cuyo objeto era el de facilitar fondos a plazos largos y con bajos intereses a las empresas nacionales de irrigación, a las negociaciones agrícolas o ganaderas, y excepcionalmente a las que explotaban combustible mineral y a las metalúrgicas.

El funcionamiento de dicho organismo se inició al otorgarse la concesión por el Secretario de Hacienda el 3 de

Septiembre de 1908, a los Bancos: Nacional de México, de Londres y México y Central Mexicano de Comercio e Industria.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. se creó en 1926, como el eje de todo un sistema de entidades de crédito agrícola. Era un organismo descentralizado de Estado, y fungía como Presidente de su Consejo de Administración el Secretario de Agricultura y Ganadería; su finalidad primordial era la de otorgar créditos a los pequeños agricultores que se encontraban organizados en Sociedades Locales de Crédito Agrícola, aunque también efectuaba préstamos a Uniones de Crédito, a pequeños grupos solidarios de agricultores que trabajaban sobre el principio de responsabilidad mancomunada, y directamente a agricultores individuales en forma particular, organizado como una Sociedad Anónima. Este sistema, se basó sobre cuatro principios fundamentales: 1) La formación de asociaciones que, sumando las necesidades y las posibilidades económicas de los pequeños usuarios de crédito, ofrezcan al capital una inversión costeable por su cuantía y garantizada por el gran número de individuos que se asocian para recibir el préstamo; 2) Una garantía real, estableciéndose a la vez, como ideal en el caso, la garantía personal; 3) Una gran descentralización, porque sólo una acción local podía hacerse accesible a los pequeños campesinos el uso del crédito; y 4) Reducción del precio del cré-

dito, sobre todo por la ayuda del capital del Estado y la organización cooperativa, que suprimiendo en todo lo posible a los intermediarios y haciendo revertir en gran parte las utilidades del crédito sobre los deudores, reduce la tasa de interés.

En 1935 a petición del Gral Lázaro Cárdenas se reunió un grupo de expertos para dilucidar sobre la conveniencia o inconveniencia de separar las dos principales ramas oficiales de crédito agrícola: la de los pequeños propietarios y la de los ejidatarios. En esas reuniones prevaleció la idea de la separación, auspiciada principalmente por el Gral. Cárdenas y en contra de mentes tan esclarecidas como las de Don Jesús Silva Herzog, el Ing. Manuel Meza Andraca, etc.

Integraban el Sistema de Crédito Agrícola de la rama no ejidal, los siguientes Bancos Regionales:

Banco Regional de Crédito Agrícola del Bajío, S. A.

Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A.

Banco Regional de Crédito Agrícola de Matamoros, S.A.

Banco Regional Agrícola Michoacano, S. A.

Banco Regional de Crédito Agrícola de Occidente, S.A.

Banco Regional Agrícola del Papaloapan, S. A.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V. es

el encargado desde el año de 1935 en que fue fundado, de otorgar créditos a los campesinos que reúnan las características de ejidatarios.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. - fue un organismo descentralizado que funcionaba como sociedad anónima de capital variable.

El Consejo de Administración estaba formado por nueve consejeros propietarios y seis suplentes, de los cuales 6 propietarios y 3 suplentes, representaban a las acciones de la Serie "A", y los demás, a las acciones de la Serie "B"; los consejeros que representaban al primer tipo de acciones, eran el Secretario de Agricultura y Ganadería y el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, los cuales tendrían el carácter de Presidente y Vice-Presidente del Consejo, respectivamente.

El Banco funcionaba no únicamente como institución de crédito para ejidatarios, sino también como institución auxiliar para los ejidos, desarrollaba las siguientes actividades:

- a) Proveer de lo necesario para la agricultura; por -- ejemplo: semilla, abonos e insecticidas;
- b) Conservar en buen estado la maquinaria agrícola y

- alquilar para ejecutar las operaciones agrícolas - correspondientes;
- c) Ejecutar obras de riego de diversas clases; como - perforar pozos e instalar bombas; conservar dichas obras en buen estado y distribuir el agua cuando - las obras son propiedad del mismo banco;
  - d) Reconocer, acondicionar, almacenar y vender los productos de los ejidatarios.
  - e) Administrar las plantas industriales; por ejemplo: despepitadoras de algodón y prensas para hacer pacas de acondicionamiento y envase de frutas, etc.
  - f) Fomentar actividades subsidiarias y servicios sociales, V.Gr.: escuelas, centros de servicios médicos y sanitarios, etc.
  - g) Mantener servicios de investigación y divulgación agrícola.

De acuerdo con los lineamientos que establecía la Ley de Crédito Agrícola, congruente con la función específica que le correspondía, al Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. impulsó el desarrollo económico agrícola del sector campesino del país, canalizando sus recursos para organizar y financiar con créditos oportunos y suficientes a las Sociedades - Locales de Crédito Ejidal que constitufan su clientela.

Para el desarrollo de sus actividades, el Sistema Banco Nacional de Crédito Ejidal, contaba con 4 bancos agrarios, 3 sucursales; 19 agencias; 1 dirección de sociedades ejidales colectivas ganaderas y 5 jefaturas de zona directas, con 189 oficinas foráneas dependientes de las mismas.

Ante la necesidad de que los ejidatarios complementaran su etapa productiva y aseguraran la venta de sus productos en las mejores condiciones de mercado, el sistema venía operando diversas unidades industriales que beneficiaban o transformaban las cosechas de su clientela. La presencia de estas industrias permitió en todos los casos, mejorar los ingresos del campesino, a la vez constituyó una nueva fuente de trabajo para los propios ejidatarios.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. fundado en el año de 1938, por el Gobierno Federal, es una Institución que funciona como Sociedad Anónima, de cuyas acciones son tenedores tanto el Gobierno Federal como los demás Bancos Nacionales, inclusive el Banco de México, S. A.

Obtiene sus recursos mediante préstamos, redescuento y en pequeña escala, de depósitos del público.

Si bien fue creado para equilibrar nuestra balanza comercial y prestar apoyo al comercio exterior, presta ayuda a la

agricultura desde el inicio de sus actividades.

Atiende principalmente el desarrollo de la producción de artículos de demanda internacional, ayuda a realizar trueques en el mismo plano, de algunas cosechas; y presta su aval al Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.

Sus funciones, en el ramo del crédito agropecuario pueden enumerarse como sigue:

- a) Dar apoyo financiero a la producción y exportación de algunos artículos agropecuarios por conducto de sus propias sucursales o bancos afiliados o de - bancos particulares, y del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.
- b) Garantizar los préstamos que otorguen los bancos - extranjeros a los nacionales.
- c) Dar apoyo a la CONASUPO para sus actividades de compra, importación y distribución.
- d) Fomentar y dar ayuda financiera al programa de créditos de capacitación en algunas regiones del País; para producir huevo.

También es muy importante hacer notar el renglón destinado al crédito de capacitación, o crédito supervisado, destinado a las zonas donde "los agricultores no son sujetos de crédito por su falta de recursos y su atraso técnico, pero ofre

cen perspectivas de mejoría por su honorabilidad, laboriosidad y potencialidad.

El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, fideicomiso manejado por el Banco de México, S. A. creado con la aportación de 100 millones de pesos que para el efecto entregó el Gobierno Federal en el año de 1954.

Su principal objetivo es "estimular una mayor participación de las instituciones de crédito privadas en el financiamiento de las explotaciones agropecuarias del país".

Las principales operaciones que puede realizar son:

- I.- Garantizar a las instituciones de crédito privadas la recuperación de los préstamos que otorguen a la agricultura, avicultura y ganadería;
- II.- Descontar en casos necesarios, a las instituciones de crédito privadas, títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a la agricultura, ganadería y avicultura;
- III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las Instituciones de crédito privadas, con objeto de que éstas, a su vez, abran créditos a los agricultores, ganaderos y avicultores;
- IV.- Realizar las demás que se fijon en las reglas de -

operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de crédito privadas.

Las operaciones de crédito que se realicen para la avicultura y ganadería, podrán efectuarse por conducto del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. a pesar de ser institución nacional.

Los requisitos que deben llenar los créditos para ser garantizados por el fondo, son los siguientes:

- a) Ser otorgados por conducto de instituciones de crédito privadas, con la excepción indicada para las ramas avícola y ganadera.
- b) Ser créditos de avío o refaccionarios destinados al cultivo de artículos básicos para la alimentación, o artículos de exportación; exceptuándose al respecto los créditos para los dos últimos renglones.
- c) Haber sido documentados y requisitados conforme a lo dispuesto en las Leyes: General de Títulos y Operaciones de Crédito, General de Instituciones de Crédito.
- d) Que el sujeto a quien se otorgó el crédito haya invertido o invierta la parte que señalen las reglas de operación del presupuesto para cuyos fines

se otorga el financiamiento, o que tenga bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la cosecha.

- e) Que no pueda asegurarse en el Seguro Agrícola Integral y Ganadero.

Los intereses con que presta el Banco no deben ser superiores al 12% anual; 12 meses después de que se vence el crédito, si no se logra la recuperación, se hace efectiva la garantía

Los descuentos son, generalmente hasta el 90% de los préstamos, al 7% anual, aunque cuando el préstamo se concede a ejidatarios, así como a Uniones de Crédito, el descuento será por el 100% al 6% anual.

El Fondo Nacional de Fomento Ejidal actualmente, -- Financiera Nacional de Industria Rural, S. A. fue creado por Decreto de 23 de abril de 1959, con un capital de 144 millones de pesos, formado principalmente de los depósitos que el Banco Nacional de Crédito Ejidal, tenía acumulados por concepto de aprovechamientos comunales y 50 millones que para ser efecto aportó el Gobierno Federal.

De conformidad con ese decreto, las fuentes para inte-

grarlo son las siguientes:

- a) Fondos comunes ejidales;
- b) Remanentes que quedase en efectivo de las indemnizaciones por expropiación o permutas de terrenos - ejidales;
- c) Las utilidades que obtenga el Banco Nacional Hipotecario, S. A. por los fraccionamientos que realice.
- d) El dinero en efectivo que se reciba en substitución de las crías que deben entregar los concesionarios de inafectabilidades ganaderas;
- e) Las aportaciones que hagan el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y Municipios;
- f) Los demás recursos en numerario que el fondo obtenga por cualquier otro concepto.

Las funciones primordiales de esta Financiera son: conceder préstamos a los ejidos y comunidades en favor del sector ejidal del país con miras a promover su progreso económico y social.

La Unión Nacional de Productores de Azúcar es un organismo que funciona como sociedad anónima de capital variable; su capital autorizado es de 50 millones de pesos, domicilio en la ciudad de México, y objeto:

Financiar los ingenios asociados y distribuir y vender

el azúcar producido en los mismos.

Los ingenios obtienen préstamos de la UNPASA y les otorgan créditos a los agricultores de acuerdo con la superficie sembrada de caña que éstos tengan. En las zonas ejidales el crédito se da por conducto de las sociedades locales. La UNPASA, a su vez, obtiene préstamos de bancos particulares o de otras instituciones, inclusive del Banco de México, S. A.; dedica también parte de sus fondos a investigaciones y estudios para mejorar la calidad de la caña.

La UNPASA es de gran ayuda en el sistema nacional de crédito agropecuario, al realizar préstamos en su renglón correspondiente, los cuales estuvieron encomendados, hace tiempo, a los Bancos Nacional de Crédito Agrícola y Ejidal, con malos resultados en el renglón de las recuperaciones.

Mediante decreto de 5 de enero de 1961, se reglamentó la creación de los Bancos Agrarios, los cuales fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tendrían el carácter de Instituciones Nacionales de Crédito.

El capital social estuvo representado por acciones nominativas de la Serie "A", con el 51% mínimo, suscritas por el Gobierno Federal e Instituciones Nacionales de Crédito, y el -

49% en acciones al portador de la Serie "B", de libre suscripción, sus objetivos serían:

- I.- Obtener créditos de instituciones de crédito del país;
- II.- Contraer pasivos directos o contingentes a favor de otras empresas o particulares, relacionados específicamente con sus fines, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.- Recibir de su clientela depósitos de ahorro y proporcionarles servicios de caja y tesorería;
- IV.- Otorgar créditos de avío y refaccionarios, así como aperturas de crédito simples o en cuenta corriente, descuentos, préstamos prendarios o pignoratícios, inmobiliarios o con garantía fiduciaria.
- V.- Encargarse de la venta de los frutos y productos de su clientela;
- VI.- Adquirir y vender por sí, por cuenta del Gobierno Federal, de organismos descentralizados o de empresas de participación estatal, frutos y productos agropecuarios de su clientela o de otros productores;
- VII.- Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.
- VIII.- Adquirir, para el otorgamiento de crédito en espe

cie de su clientela, maquinaria, animales, abonos  
semillas, fertilizantes, fungicidas y demás bie-  
nes útiles para las labores agrícolas y ganaderas;  
y

IX.- Actuar como institución fiduciaria.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, tenfa la facultad  
de vigilar que los créditos y demás operaciones de los bancos -  
agrarios se realizaran en forma oportuna y adecuada.

El objeto primordial de estos bancos fue descentralizar  
y dinamizar el crédito agrario, otorgándole para el efecto, la  
suficiente autonomía financiera y fueron los siguientes:

Banco Agrario del Mar de Cortés, S. A.

Banco Agrario de la Laguna, S. A.

Banco Agrario de Michoacán, S. A.

Banco Agrario de Yucatán, S. A.

Con fecha 8 de marzo de 1965, apareció en el Diario Ofi-  
cial de la Federación, el Decreto que autorizó la creación del  
Banco Nacional Agropecuario, S. A. diciéndose que:

"Considerando la conveniencia de llevar a cabo en el  
menor tiempo posible el proceso total de descentralización del  
crédito agrícola, para que éste pueda llegar en forma más expe-  
dita y oportuna a los agricultores y ejidatarios del país.

"Considerando que para lograrlo anterior es necesario el funcionamiento de los Bancos Regionales de Crédito Agrícola y los Bancos Agrarios que permiten acumular un conocimiento más directo de las particularidades locales, tanto físicas como humanas, y que actúen con suficiente autonomía; a cuyo efecto debe elevarse el grado de eficacia e independencia de los que ya existen y crearse otros con las mismas características, en aquellas zonas que lo requieren.

"Considerando además la necesidad de que los recursos Estatales e Institucionales que se canalicen hacia las actividades agropecuarias se aprovechan eficientemente en beneficio de los agricultores y ejidatarios y de la economía del país; - procurando mejorar, la productividad de la tierra mediante la adecuada y oportuna aplicación de los créditos y de las técnicas aconsejables para cada región, así como las condiciones socioeconómicas de las clases rurales.

"Considerando que para el mejor desempeño de dichas actividades se requiere de un Órgano financiero que pueda otorgar apoyo económico a los Bancos Regionales y Agrarios creados, y a aquellos que se constituyan, procurando coordinarlos de acuerdo con los lineamientos que se señalen, para que orienten, incrementen y depuren sus operaciones, con el fin último

de lograr la integración regional de la economía agrícola, tanto en el sector ejidal como en el de la pequeña propiedad; se expide el decreto que autoriza la creación del Banco Nacional Agropecuario, S. A. con el carácter de Institución Nacional de Crédito que funcionará conforme a las bases siguientes:

La denominación enunciada, domicilio, la ciudad de México, aunque puede establecer oficinas en cualquier punto del país. Operará en los ramos de depósito, ahorro y fideicomiso, apoyando a los bancos regionales y a los agrarios, así como a otras instituciones que actúen dentro del campo del crédito -- agrícola; tendrá un capital social de 1,500 millones de pesos, representado por acciones Serie "A", suscritas por el Gobierno Federal y que representarán por lo menos el 51% del capital pagado y acciones Serie "B", que serán de suscripción libre y al portador.

En el Consejo habrá representantes del Banco de México, S. A., Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Almacenes Nacionales de Depósito y Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera.

El Decreto advirtió que los Bancos Nacionales Agrícola y Ejidal deberán de otorgar apoyo financiero para las operacio

nes de crédito que deban realizar los Bancos Regionales y Agrarios, respectivamente, a medida que reciban apoyo del Banco Nacional Agropecuario, S. A.

El Banco Nacional Agropecuario, S. A. tendría las facultades necesarias para vigilar que los créditos se otorguen y las operaciones que se celebren con su apoyo, se efectúen de acuerdo con las normas aplicables, la política que señalen las autoridades y los programas aprobados.

El Banco Nacional Agropecuario, estaba destinado a ser el eje del crédito agrícola en México. Operando como Banco de "Segundo Piso", haciendo llegar recursos a los ejidatarios y pequeños propietarios a través de los bancos regionales y agrarios, principalmente. Debió promover lo necesario para la creación y organización de los Bancos Regionales y Agrarios en zonas productoras donde no estaban establecidos, para lograr la integración regional de la economía agropecuaria.

Es fácil suponer que fue la intención del Gobierno Federal, al crear el Banco Nacional Agropecuario, para la centralización paulatina del crédito agrícola en un organismo nuevo, sin monoscabar el notable impulso que le otorgan los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ejidal, auxiliados por los bancos regionales y agrarios.

El Banco Nacional Agropecuario, puso especial interés en el afinamiento de los planes de operación de sus bancos filiales no sólo desde el punto de vista de la selección de cultivos y explotaciones pecuarias, sino también por lo que se refirió a la intensificación del auxilio técnico a los acreditados, incluyendo el asesoramiento en materia de comercialización de las cosechas, así como el apoyo financiero que requieren para industrializar la producción.

Dentro de las posibilidades de los recursos financieros que tenían los bancos agropecuarios, canalizaron un volumen máximo de crédito reembolsable a mediano y largo plazo, que permitían acelerar la capitalización en el medio rural. Estos préstamos refaccionarios representaron alrededor de una tercera parte del total de créditos facilitados por las instituciones regionales.

Es de suponer que los objetivos del banco fueron:

- a) Captar mayores recursos financieros de fuentes internas o externas, y canalizarlos hacia la agricultura y la ganadería.
- b) Otorgar créditos suficientes y oportunos a los productores del campo, mediante la aplicación de métodos operativos sencillos y ágiles.

- c) Contribuir a la descentralización del crédito agrícola del sector público y activar la integración de la economía agropecuaria regional.
- d) Fomentar cultivos y explotaciones pecuarias que incrementen y diversifiquen, en el plazo más corto posible, la oferta de alimentos, de materias primas y de productos destinados al mercado exterior.
- e) Acelerar la capitalización de las exportaciones y acrecentar los rendimientos de la tierra y de los demás recursos naturales, así como elevar la productividad de bienes de capital.

Para dar cumplimiento a sus atribuciones, el Banco Nacional Agropecuario, organizó un sistema integrado por siete bancos regionales, a los que prestaba su apoyo financiero bajo todas las formas previstas por la Ley, de acuerdo con sus funciones como banco de segundo piso. Las instituciones filiales, por su parte, se encontraban en contacto directo con los agricultores, atendiendo sus solicitudes por medio de una red de sucursales, agencias y oficinas de operación.

La estructuración del sistema de bancos agropecuarios, cuyos territorios de operación comprendían a todo el país, permi-

tió que los préstamos se otorgaran de acuerdo con las particularidades locales y regionales que, como sabemos, suelen ser fuertemente contrastadas a lo largo y ancho de la República.

El Banco Nacional Agropecuario, S. A. y sus instituciones filiales, se encontraban sujetos a las mismas normas legales que son aplicables a la banca privada, excepto por lo que se refiere a algunas situaciones que estaban regidas por la Ley de Crédito Agrícola.

Su naturaleza jurídica fue la de un organismo descentralizado por servicio, pues no guarda con la administración central una relación de jerarquía y requiere de funcionarios con una preparación técnica especial.

La duración de la sociedad será indefinida; teniendo como domicilio la ciudad de México, pero contando con facultades para establecer oficinas en cualquier punto del país. Su operación fue con los siguientes Bancos: Banco Agropecuario del Noroeste, con sede en los Mochis, Sin., que abarcaba la península de Baja California junto con los estados de Sonora y Sinaloa; Banco Agropecuario del Noreste, con sede en Tampico, Tamps. con los estados de Nuevo León y Tamaulipas, y las Huastecas Potosina, Hidalguense y Veracruzana; Banco Agropecuario del Sureste, con sede en Villahermosa, Tab., formada por el -

Sur de Veracruz, los estados de Tabasco, Campeche y Yucatán, - el Territorio de Quintana Roo y la parte restante del estado de Chiapas; Banco Agropecuario de Occidente, con sede en Guadalajara, Jal. integrado por los Estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Aguascalientes y Zacatecas; Banco Agropecuario del Norte, Chihuahua y Durango; Banco Agropecuario del Sur, con sede en Puebla, Pue. que incluía la parte central de Veracruz y los Estados de Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero y Oaxaca, así como la zona del Estado de Chiapas que se localiza al sur de la Sierra Madre del Sur; y finalmente el Banco Agropecuario del Centro, estaba con sede en Celaya, Gto. en cuya zona se situaban los Estados de Querétaro, Guanajuato, México y Michoacán, el Distrito Federal y los de Hidalgo y San Luis Potosí, con excepción de las Huastecas; coadyuvaban con el Sistema del Banco Nacional Agropecuario, S. A. el Banco Provincial de Sinaloa, S.A. en Culiacán, Sin. y el Banco de Zamora, S. A. en el Estado de Michoacán y sus filiales en regiones circunvecinas.

De acuerdo con el Artículo 3º del decreto que lo creó, la administración del Banco estaría a cargo de un Consejo de Administración integrado por nueve consejeros propietarios, -- con sus respectivos suplentes, nombrados de la siguiente manera: cinco por la Serie "A" y 4 por la Serie "B". En el número total de los consejeros habrá un representante de cada una de

las siguientes dependencias e instituciones: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Banco de México, S. A., Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. y Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A.

El Director General del Banco de México, S. A. sería el representante del Banco Nacional Agropecuario, S. A. y fungiría como su Presidente.

El Gobierno y la representación legal del Banco estarían a cargo de un Director General, quien podrá ser designado y removido libremente por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración gozaría de facultades necesarias para realizar actos de dominio y administración; para pleitos y cobranzas, además de poderes generales.

Dentro de los objetos del Banco se contaba el de operar como Institución Nacional de Crédito en los ramos de depósito, ahorro y fideicomiso, apoyando a los Bancos Regionales de Crédito Agrícola así como a otras instituciones que actúen en el campo del crédito agrícola.

En este aspecto se podía decir que el Banco Nacional Agropecuario, actuaba como banco central respecto de los Bancos Regionales de Crédito Agropecuario operando con ellos a través de créditos de redescuento.

El Banco promovería además la creación y organización de Bancos Regionales de Crédito Agrícola o de otras instituciones de crédito destinadas a operar en el ramo agropecuario.

Asimismo el Banco podría realizar las demás operaciones bancarias ligadas a sus fines.

Como Banco de Depósito, el Banco Nacional Agropecuario, S. A. estaba autorizado, según el artículo 1º de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares - para:

- 1º- Recibir depósitos bancarios en dinero, a la vista y a plazo.
- 2º- Recibir depósitos de títulos o valores en custodia o administración.
- 3º- Efectuar descuentos, otorgar préstamos y créditos.
- 4º- Otorgar préstamos y créditos para la adquisición de -- bienes de consumo duradero.
- 5º- Otorgar préstamos y créditos de habilitación o avío.
- 6º- Hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
- 7º- Efectuar aceptaciones y expedir cartas de crédito, realizar contratos de reporto y anticipos sobre valores. Puede, como institución de ahorro, recibir depósitos de dinero con intereses capitalizables.

Como Institución Fiduciaria, el Banco Nacional Agropecuario, tendría todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del fin al cual se hayan afectado - los bienes fideicomitidos.

#### UNIFICACION DE LA BANCA OFICIAL AGROPECUARIA

Dada la preocupación que había en la presente administración, con fecha 7 de julio de 1975 se anuncia en el Diario Oficial el siguiente decreto:

DECRETO por el que se modifican las fracciones I, IV y V del artículo 2º y los artículos 3º y 7º del Decreto que creó al Banco Nacional Agropecuario, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:  
Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República ha venido destinando recursos fiscales y de crédito en considerable -

cuantía para inversión en el sector agropecuario, con objeto de aumentar en forma preferente la producción de alimentos básicos, propiciar mayor preocupación en los campesinos, elevar sus niveles de ingreso y, en general, mejorar la forma de vida en el campo:

CONSIDERANDO que, al mismo tiempo que se destinan mayores recursos financieros a las actividades agropecuarias, se han adoptado importantes medidas de reforma administrativa, en las diversas entidades del sector público que concurren al desarrollo de este sector, con objeto de lograr la utilización de dichos recursos de la manera más eficiente;

CONSIDERANDO que, dentro de dichas medidas están las relativas a la integración del sistema nacional de crédito agropecuario y que, para continuar este proceso, es necesario establecer las bases para la unificación de las instituciones nacionales de crédito agropecuario y para la descentralización regional de sus operaciones.

CONSIDERANDO que para lograr este objetivo es conveniente aprovechar las estructuras institucionales que existen actualmente, y a tal fin el Banco Nacional Agropecuario, S.A. a nivel nacional, y los bancos regionales Agrarios y Agropecuarios, pueden servir de base para la integración y la descentralización del sistema oficial de crédito agropecuario; he resuelto expedir el siguiente

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican las fracciones I, IV y V del Artículo 2º y los Artículos 3º y 7º del Decreto Presidencial expedido el 2 de marzo de 1965, que creó al Banco Nacional Agropecuario, S. A. para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 2º-.....

I.- La denominación de la sociedad será Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Anónima, o su abreviatura, S. A.;

IV.- Operará como banca de depósito, ahorro, financiera y fiduciaria, pudiendo celebrar operaciones de crédito con instituciones extranjeras y privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como las operaciones que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V.- El capital social será el que se determine en los Estatutos y estará representado por dos series de acciones de igual valor: La Serie "A", que será nominativa y de la cual só lo podrá ser titular el Gobierno Federal, cuyo monto nunca será inferior al 51% del capital social, y la serie "B", que será no nominativa y podrá ser suscrita por otras entidades del sector público y por el sector de los productores".

"Artículo 3º- La administración del Banco estará a cargo de un Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estaría integrado por once consejeros propietarios, con sus respectivos suplentes designados en la siguiente forma: ocho por la serie "A" y tres por la serie "B". Los consejeros de la serie "A" serán el Secretario de Agricultura y Ganadería, quien además tendrá el carácter de Presidente del Consejo, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de la Reforma Agraria, el Secretario de Recursos Hidráulicos, el Director General del Banco de México, S. A., el Director General de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, el Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. y el Director General de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A. Los consejeros de la serie "B" serán designados, respectivamente, por la Confederación Nacional Campesina, la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad y la Confederación Nacional Ganadera".

Artículo 7º.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de los comisarios que serán nombrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el Decreto Presidencial expedido el 2 de marzo de 1965, que creó al Banco Nacional Agropecuario, S. A., con el siguiente Artículo 7º bis:

Artículo 7º Bis.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la -

Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y los artículos 1º y 3º del Decreto del 22 de diciembre de 1960, que autoriza el establecimiento de bancos agrarios, - dictará las medidas que se requieran para la integración del sistema oficial de crédito agropecuario y la descentralización regional de sus operaciones, conforme a las siguientes bases:

1a.) El Banco Agrario del Mar de Cortés, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los estados de Sonora y Baja California Norte;

2a.) El Banco Agropecuario del Norte, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Norte, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los estados de Chihuahua y Durango, con excepción del área de la Laguna;

3a.) El Banco Agrario de la Laguna, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los Estados de Coahuila, Zacatecas y el área de la Laguna del Estado de Durango;

4a.) El Banco Agropecuario del Noreste, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Noreste, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los estados de Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí;

5a.) El Banco Agropecuario del Noroeste, S. A. cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los Estados de Sinaloa, Nayarit y Baja California Sur;

6a.) El Banco Agropecuario de Occidente, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural de Occidente, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los estados de Jalisco, Colima y Aguascalientes;

7a.) El Banco Agropecuario del Centro, S. A. cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Centro, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los Estados de Guanajuato, Querétaro y México;

8a.) El Banco Agrario de Michoacán, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Pacífico-Sur, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los Estados de Michoacán y Guerrero;

9a.) El Banco Agropecuario del Sur, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los Estados de Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Morelos y Distrito Federal;

10a.) El Banco Agropecuario del Sureste, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A. y tendrá como área de sus operaciones a los Estados de Veracruz y Tabasco.

11a.) El Banco Agrario de Yucatán, S. A., cambiará su denominación social a Banco de Crédito Rural Peninsular, S.A. y tendrá como área de sus operaciones a los estados de Yucatán Campeche y Quintana Roo;

12a.) Se constituirá el Banco de Crédito Rural del Istmo, S. A., que tendrá como área de sus operaciones a los Estados de Oaxaca y Chiapas"

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares dictará las medidas procedentes a efecto de que el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C.V., el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. y el Banco Nacional Agropecuario, S. A., - lleven a cabo los actos necesarios para que las oficinas de sus bancos filiales y, en su caso, las suyas propias, que operan en las áreas señaladas en el Artículo 7º bis de este Decreto, se incorporen al Banco de Crédito Rural que corresponda a cada una de dichas áreas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Banco Nacional Agropecuario, S. A. tomará las medidas necesarias para modificar sus Estatutos Sociales conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor

el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.- Luis Echeverría - Alvarez Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, Oscar Brauer Herrera.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.- El Secretario de Recursos Hidráulicos, Leandro Rovirosa Wade.- Rúbrica.

## C A P I T U L O   I I

### LAS DIVERSAS LEYES DE CREDITO AGRICOLA EN MEXICO

- a) Ley de Crédito Agrícola de 10 de Febrero de 1926
- b) Ley de Crédito Agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño de 2 de Enero de 1931
- c) Ley de Crédito Agrícola de 24 de Enero de 1934
- d) Ley de Crédito Agrícola de 31 de Diciembre de 1942
- e) Ley de Crédito Agrícola de 31 de Diciembre de 1955
- f) Ley General de Crédito Rural del 5 de Abril de 1976

a) LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 10 DE FEBRERO DE 1926

La primera Ley de Crédito Agrícola fue la del 10 de febrero de 1926, que intentaba desarrollar en el país, por primera vez, un sistema general de crédito basado en principios cooperativos.

El eje de la organización sería el Banco Nacional de Crédito Agrícola, organizado como Sociedad Anónima, con duración de 30 años y domicilio en la ciudad de México, pudiendo establecer agencias y sucursales en la República y en el extranjero. Su capital social inicial sería de 50 millones de pesos y estaría representado por tres series de acciones: las acciones de la serie "A" deberían ser suscritas por el gobierno federal; las acciones de la serie "B" serían suscritas por los gobiernos locales; y las acciones de la serie "C", podrían ser suscritas por los particulares y por las Sociedades Regionales de Crédito. El valor nominal de las acciones sería de \$ 10.00.

El objeto del banco sería:

- a) Fomentar, reglamentar y vigilar la constitución y el funcionamiento de las Sociedades Regionales y Locales de Crédito Agrícola.
- b) Hacer préstamos de avío, refaccionarios e inmobiliarios para fines agrícolas; para la construcción

de obras permanentes destinadas al mejoramiento -- territorial, y para la adquisición, fraccionamiento y la colonización de tierras.

- c) Emitir obligaciones, bonos agrícolas o de caja y bonos hipotecarios y autorizar y garantizar las emisiones de bonos de caja o agrícolas que hagan las sociedades regionales de crédito.
- d) Vigilar y garantizar las inscripciones que se hagan en el Registro Público de Crédito Agrícola.
- e) Practicar las operaciones bancarias y comerciales y celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes a la institución.

El Banco tenía prohibido:

- I.- Hacer préstamos al Gobierno Federal, a los gobiernos de los estados y a los ayuntamientos.
- II.- Hacer operaciones de préstamo o descuento, salvo lo establecido para las demás instituciones de crédito agrícola o sus asociados, sin garantía prendaria suficiente
- III.- Recibir depósitos a menos de 6 días vista. Exceptuando se de esta prohibición los depósitos que en el banco -- constituyan las sociedades regionales y locales y las uniones de sociedades locales, así como los depósitos que en el banco hagan sus deudores por las cantidades -

que de él reciban en préstamo; los que constituya el -  
gobierno federal;

- IV.- Conceder prórrogas de los plazos pactados en las opera-  
ciones ordinarias de préstamo o descuento, cuando tales  
operaciones no tuvieran colateral bastante, a menos que  
así lo acuerde el Consejo de Administración.
- V.- Conceder prórrogas de los plazos pactados o renovar los  
documentos respectivos en las operaciones de préstamo  
refaccionario, a menos que así lo acuerde el Consejo de  
Administración.
- VI. Conceder prórrogas de los plazos pactados o renovar los -  
documentos respectivos de las operaciones de avío que  
practique, a menos que la prórroga o renovación se pidan  
por pérdida inculpable de las cosechas o cultivos del -  
deudor.
- VII.- Conceder más de una prórroga o admitir más de una reno-  
vación de documentos, salvo el caso a que se refiere la  
fracción anterior, sin que el deudor amortice, por lo -  
menos, el 50% de su obligación.
- VIII.- Hacer préstamos a personas que no radiquen en la Repúbli-  
ca.
- IX.- Abrir créditos por aceptación por más del triple de su -  
capital exhibido o por las cantidades que excedan del -

importe de las operaciones de refacción o de avío que el Banco haya hecho.

X.- Otorgar fianzas o garantía por cantidad ilimitada.

XI.- Otorgar su garantía para emisiones de bonos agrícolas de caja o hipotecarios, o por dividendo o interés mínimos, por cantidades que excedan del triple del capital social exhibido.

XII.- Hacer operaciones por las cuales una persona o sociedad resulten o puedan resultar responsables para con el banco, por las operaciones que autorice el Consejo de Administración o las que se convengan con las demás instituciones de crédito agrícola o con sus asociados, respecto de las cuales regirá lo dispuesto en los Artículos relativos de esta Ley.

XIII.- Aceptar responsabilidades directas o indirectas de una misma persona o sociedad por operaciones que aisladamente o junto con otras que sean conexas, excedan del 10 por ciento del capital exhibido del Banco. Se exceptúan de esta prevención las operaciones que el banco celebre con las instituciones de crédito agrícola y sus asociados

XIV.- Aceptar o pagar libranzas en descubierto, salvo lo dispuesto para los créditos por aceptación, y pagar o certificar cheques en iguales condiciones.

- XV.- Estipular con sus deudores intereses penales a un tipo superior a la cuarta parte del tipo a que se haya convenido la operación, o a un tipo mayor del 2 por ciento anual, cuando se trate de operaciones que no causen interés antes de ser exigibles.
- XVI.- Dar en prenda su cartera o los bonos que emita, o contraer obligaciones sobre ellos.
- XVII.- Tomar en firme o hacer inversiones en títulos o valores no cotizados en las bolsas oficiales y que no hayan pagado dividendos corrientemente durante cada uno de los cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda hacer la operación.

Se exceptúan de lo dispuesto en esta fracción, las inversiones que el Banco haga para el fondo del crédito agrícola en la República, suscribiendo acciones de otras instituciones nacionales de crédito, o tomando o descontando bonos agrícolas o de caja o hipotecarios que emitan o garanticen las instituciones de crédito agrícola o sus asociadas. En caso de suscripción de acciones de otras instituciones nacionales de crédito, el banco no podrá suscribir ni adquirir, por ningún concepto, acciones que representen más del 10 por ciento del capital de las instituciones emisoras. (Art. 87)

Se autoriza la organización y funcionamiento de las Sociedades Regionales de Crédito; que se organizarían en forma de sociedades anónimas o cooperativas, con un capital mínimo de 500 mil pesos, representado por acciones nominativas, de 10 pesos cada una.

Ley de 16 de marzo de 1926 que autoriza la creación de los Bancos Agrícolas Ejidales.

Inmediatamente después de la expedición de la Ley de 10 de febrero, se expidió una nueva Ley autorizando a la Secretaría de Agricultura y Fomento para fundar los "Bancos Agrícolas Ejidales en los estados de la República que designe el Ejecutivo Federal con el fin de facilitar crédito, para el fomento de sus explotaciones y mejoramiento de sus hogares, a los poseedores de parcelas ejidales que se organicen cooperativamente, con forme a la disposición de la Ley".

Los nuevos organismos funcionaron con buen crédito, ya que estaban localizados cerca de los centros en donde otorgaban el crédito. En 5 años se fundaron 8 bancos; los cuales, en 1929 otorgaron créditos con los volúmenes siguientes:

	<u>Miles de pesos</u>
Avío-----	\$ 72
Refaccionarios individuales---	483
Refaccionarios colectivos---	21
Préstamos con garantía prendaria	9

En el año de 1930, existían 681 cooperativas afiliadas a los bancos, con 37,740 socios.

b) LEY DE CREDITO AGRICOLA PARA EJIDATARIOS Y AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE 2 DE ENERO DE 1931.

Dentro del objeto del Banco (Art 2º Fr.1) encontramos lo siguiente:

- a) Otorgar préstamos de avío, refaccionarios, comerciales, inmobiliarios y territoriales;
- b) Organizar y administrar el servicio de almacenes de depósito;
- c) Organizar y dirigir las empresas de industrialización necesarias para los productos agrícolas, ganaderos y forestales de las Sociedades Cooperativas y de los -- Bancos Regionales;
- d) Organizar y administrar el Departamento de Ahorros del campesino;
- e) Colonizar y fraccionar terrenos pertenecientes al Gobierno Federal, a cualquier otra persona moral o particulares, siempre que la operación sea de interés público y se ejecute con fondos del propietario interesado;
- f) Proceder, por encargo y con fondos del Gobierno Federal, a la organización económica del ejido y a la educación del ejidatario en los términos de la Ley; etc.

La duración del Banco sería de 50 años.

Los Bancos Regionales de Crédito Agrícola se organizarían como Sociedades Anónimas, con duración de 50 años, capital social superior a 300 mil pesos, representados por acciones de tipo "Y", que sólo podrán ser suscritas por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. y que en la primera emisión representarán como mínimo el 60% del Capital; y acciones tipo "Z" que sólo podrán ser suscritas por las cooperativas agrícolas de zona; sin embargo, el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. podrá suscribir las acciones de esta serie con la obligación de venderlas a las cooperativas agrícolas correspondientes cuando así lo solicitaran. (Arts. 3º, 5º y 8º)

El objeto de los Bancos Regionales serían:

- a) Fomentar la organización de cooperativas agrícolas dentro de su zona.
- b) Proporcionarles crédito;
- c) Crear organizaciones comerciales o industriales que faciliten la venta y el aprovechamiento de los productos de las cooperativas asociadas;
- d) Procurar el establecimiento de almacenes de depósito;
- e) Organizar y ejecutar los planes de educación agrícola;
- f) Cooperar con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. para la realización de los postulados de la -

Ley, y en general, realizar las operaciones, celebrar los contratos y ejecutar los actos conducentes a su objeto. (Art. 3)

c) LEY DE CREDITO AGRICOLA DEL 24 DE ENERO DE 1934

En dicha Ley el Sistema Nacional de Crédito Agrícola se formaba por las siguientes instituciones:

- 1.- Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.
- 2.- Bancos Regionales de Crédito Agrícola
- 3.- Sociedades Locales de Crédito Agrícola
- 4.- Uniones de Sociedades Locales de Crédito Agrícola.
- 5.- Sociedades de Interés Colectivo Agrícola.
- 6.- Instituciones Auxiliares que se forman de acuerdo con la presente Ley .

Además, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares constituidas de acuerdo con la Ley General de Instituciones de Crédito, pueden operar con el Banco Nacional de -- Crédito Agrícola, con el carácter de instituciones asociadas. (Art. 1?)

Dentro del objeto del Banco Nacional de Crédito Agrícola, existía el de "ejecutar las pequeñas obras de irrigación y la construcción de habitaciones destinadas a campesinos que cambien de residencia, por cuenta del Gobierno Federal y con -

cargo a los fondos que éste le suministre" (Art. 3º fracción - XIV).

Las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola, que aparecen por primera vez en la presente Ley, deben organizarse como Sociedades de Responsabilidad Limitada o Suplementada; (Art. 64º) su duración será la indispensable para la ejecución de las obras que se propongan hacer y para la liquidación de los créditos que con motivo de las mismas obras, se contraten; (Art. 66º) Podrán constituirse con o sin capital; pero para la realización de las obras de su objeto, podrán obtener crédito hasta por el 50 por ciento de los bienes que ofrezcan en garantía. (Art.68)

Ley Reformatoria del 20 de diciembre de 1935.

En dicha Ley, el Sistema Nacional de Crédito Agrícola se integraba con las siguientes instituciones:

- 1.- Banco Nacional de Crédito Ejidal.
- 2.- Banco Nacional de Crédito Agrícola.
- 3.- Sociedades Locales de Crédito Ejidal.
- 4.- Sociedades Locales de Crédito Agrícola.
- 5.- Sociedades de Interés Colectivo Agrícola.
- 6.- Instituciones Auxiliares que se forman de acuerdo con la Ley.

Las Instituciones de Crédito Ejidal sólo podrán realizar operaciones activas de crédito con organismos formados con personas que tengan el carácter de ejidatarios, en los términos de la misma Ley.

Las funciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola, serían:

1.- El fomento del Crédito Territorial:

- a) Facultando la movilización, por enajenación, fraccionamiento o colonización, de los predios rústicos que aporten el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y los particulares, o las instituciones de crédito a las que por Ley les está prohibido poseer inmuebles.
- b) Financiando proyectos de irrigación, bonificación, fraccionamiento o colonización, en forma que permita el acceso a la tierra a elementos campesinos -- deseosos de constituirse un patrimonio.

2.- Adquirir los inmuebles necesarios para la formación de cooperativas de producción en cuya constitución y organización intervenga.

3.- Recibir por cuenta ajena o adquirir y conservar bienes inmuebles para su bonificación, fraccionamiento y colonización, según lo previsto en el Art. 114 de la Ley General de Instituciones de Crédito. (Art. 7?)

La reforma consistió principalmente en la separación de las funciones encomendadas al Banco Nacional de Crédito Agrí

cola, S. A., en lo sucesivo esta institución ya no operaría con ejidatarios. Las necesidades del crédito ejidal pasaron a ser atendidas exclusivamente por el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., nueva institución a la que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. traspasó su cartera con ejidatarios. Aparecieron, además del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., las Sociedades Locales de Crédito Ejidal y desaparecieron los bancos regionales y las uniones de sociedades.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. se constituyó en forma de Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, duración indefinida y capital social de 120 millones de pesos representado por tres series de acciones con valor nominal de 10 pesos cada acción.

Acciones de la serie "A", con importe de 115 millones de pesos, sólo podrán ser suscritas por el Gobierno Federal.

Acciones de la serie "B", con importe de 2.5 millones, sólo podrán ser suscritas por el Gobierno de los Estados, Territorios y Distrito Federal.

Acciones de la Serie "C", con importe de 2.5 millones podrán ser suscritas por las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, por las Sociedades de Interés Colectivo y por los particulares.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. sólo operaría con las Sociedades Locales de Crédito Ejidal y con las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola; "se encargaría de la organización de las diferentes fases del aspecto económico del --ejido". El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. seguiría funcionando de acuerdo con la Ley de 1934, siempre que no se oponga a la presente.

Reforma del 30 de diciembre de 1939.

Mediante las reformas de 30 de diciembre de 1939, se agregaron dos instituciones a las que formaban el Sistema Nacional de Crédito Agrícola de 1935; eran las Uniones de Sociedades de Crédito Ejidal y las Uniones de Sociedades de Crédito Agrícola.

Dos o más Sociedades Locales de Crédito Ejidal o de --Crédito Agrícola podrán constituir una Unión; las uniones se organizarán como Sociedades de Responsabilidad Limitada o Suplementaria y durarán indefinidamente.

d) LEY DE CREDITO AGRICOLA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

La Ley de Crédito Agrícola del 31 de diciembre de 1942, organizaba el Sistema Nacional de Crédito Agrícola, con base en las siguientes instituciones:

- 1.- Banco Nacional de Crédito Ejidal
- 2.- Banco Nacional de Crédito Agrícola
- 3.- Sociedades Locales de Crédito Ejidal

- 4.- Sociedades Locales de Crédito Agrícola.
- 5.- Unión de Sociedades de Crédito Ejidal.
- 6.- Unión de Sociedades de Crédito Agrícola.
- 7.- Sociedades de Interés Colectivo Agrícola.
- 8.- Bancos Regionales de Crédito Agrícola.

Esta Ley venía a amalgamar algunas de las instituciones que en las leyes anteriores se había experimentado.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal funcionaría como Sociedad Anónima, con un capital de 60 millones de pesos, representados por dos tipos de acciones, las acciones de la serie "A", que sólo podrían ser suscritas por el Gobierno Federal, alcanzarían la suma de 57.5 millones de pesos, y las acciones de la serie "B", que serían suscritas por los Gobiernos de los Estados, hasta la suma de 2.5 millones; el Banco Ejidal podría funcionar sólo por excepción con no ejidatarios.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., se constituiría como Sociedad Anónima y sus acciones serían de tres tipos:

Acciones de la serie "A", que sólo podrán ser suscritas por el Gobierno Federal; y acciones de la serie "B", que serán suscritas por los Gobiernos Locales y podrán ser enajenadas a particulares, en cuyo caso serían canjeadas por acciones de la serie "C".

Acciones de la serie "C", que podrán ser suscritas por sociedades locales y por particulares.

Se autorizaba a los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ejidal, a desempeñar, por encargo expreso del Gobierno Federal o de las instituciones del sistema, las funciones que corresponden a los Bancos Fiduciarios (Art. 4º Fr. XVI y Art. 22º Fr. XVI).

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, podría crear, adquirir y explotar centrales de maquinaria, despepitadoras, molinos, ingenios y, en general, plantas para el mejoramiento, beneficio e industrialización de los productos ejidales, agrícolas, ganaderos y forestales.

e) LEY DE CREDITO AGRICOLA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1955

Esta Ley integra el Sistema Nacional de Crédito Agrícola en dos ramas; la ejidal, para los campesinos que tengan el carácter de ejidatarios, y la agrícola, para los que no tengan ese carácter. (Art.1º)

Son Instituciones de Crédito Agrícola, los Bancos Nacionales y los Regionales de Crédito Ejidal y Agrícola; las Sociedades Locales de Crédito Ejidal y Agrícola, serían organizaciones auxiliares de crédito agrícola; desaparecen las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola y las Uniones de Sociedades.

Los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ejidal, son organismos descentralizados que funcionan como Sociedades Anónimas, con duración indefinida y domicilio en la ciudad de México, D. F.

El capital social de dichos Bancos sería el que se fije en su escritura constitutiva, representado con acciones con valor nominal de 100 pesos cada una, las cuales serán de dos series.

Acciones de la serie "A", que serían nominativas y sólo podrán ser suscritas por el Gobierno Federal.

Acciones de la Serie "B", que podrán ser al portador y cuya suscripción será libre.

Se le prohíbe al Banco Nacional de Crédito Ejidal, realizar operaciones activas de crédito con personas físicas o con personas morales no integradas por ejidatarios, salvo que se trate de organismos descentralizados del Estado o empresas de participación estatal.

Las Sociedades Locales de Crédito Ejidal o Agrícola, - podrán constituirse con responsabilidad ilimitada, en cuyo caso, no se requiere aportación inicial para formar el capital social; con responsabilidad limitada, la aportación inicial para el capital social sería de 50 mil pesos.

Siempre están obligados los socios a hacer aportaciones equivalentes al 3 por ciento del préstamo que les conceda la sociedad, o en proporción a los remanentes o anticipos cuando trabajen colectivamente, ya sea todo o en parte; las aportaciones se harán hasta que el capital social sea suficiente para --realizar sus operaciones normalmente, sin recibir crédito, salvo que la asamblea resuelva seguir incrementando su capital. -- (Art. 43: Fr. IV).

La duración de las sociedades locales será indefinida (Art. 44:); será necesario para su constitución y subsistencia un mínimo de 10 socios, los cuales, en las sociedades ejidales deberá ser ejidatarios que disfruten de posesión definitiva, y en las sociedades agrícolas, serán agricultores, de nacionalidad mexicana, que exploten extensiones de tierra no mayores que las reconocidas como pequeña propiedad en las leyes agrarias; -- con el carácter de propietarios, arrendatarios, aparceros, colonos o poseedores de buena fe.

Sus explotaciones agrícolas deberán estar en una o varias circunscripciones municipales, formando una unidad económica y social, con el fin de que los socios se conozcan y puedan vigilarse mutuamente en el desarrollo de sus labores. (Art. 46:) La constitución y modificación de una sociedad local requiere la aprobación expresa del Banco Nacional o Regional de

su rama, los cuales deberán llevar, para ello, un libro de registro.

f) LEY GENERAL DE CREDITO RURAL DEL 5 DE ABRIL DE 1976.

La Ley General de Crédito Rural comprende siete títulos que corresponden a las siguientes materias: las finalidades de la Ley, el sistema nacional de crédito rural, los sujetos de crédito rural, las operaciones de crédito rural, las operaciones especiales de apoyo al crédito rural, el registro público de -- crédito rural y disposiciones generales.

En el título primero, de las finalidades de la Ley, amplía la definición del crédito rural para comprender todas las actividades que forman el proceso de la producción agropecuaria e incluyen conceptos nuevos como son el del consumo familiar y la industria rural. De esta forma, se proporcionará apoyo financiero a las explotaciones agropecuarias, con objeto de que los propios productores, además de contar con los recursos de crédito tradicionales para llevar a cabo la producción primaria en el campo, puedan por sí mismos, encargarse del beneficio, conservación, comercialización e industrialización de sus productos.

En el título segundo, se establece el nuevo sistema nacional de crédito rural, que estará integrado por el Banco Nacional de Crédito Rural, los bancos regionales de crédito rural, la

Financiera Nacional de Fomento Ejidal e Industria Rural y los fondos nacionales de fomento y de redescuento a las actividades agropecuarias.

El Banco Nacional de Crédito Rural y los bancos regionales que son filiales del primero, constituyen un sistema unificado para el financiamiento de la producción primaria agropecuaria y de las actividades complementarias de beneficio y comercialización que están directamente relacionadas con dicha producción y que lleven a cabo directamente los productores. Por su parte la Financiera Nacional de Fomento Ejidal e Industria Rural tendrá a su cargo el financiamiento de la industrialización rural. En esta forma, se logra una especialización de funciones entre ambos sistemas y se delimitan las áreas de actividades de uno y de otro con objeto de que exista la debida complementación en el financiamiento de las actividades del campo.

El sistema Banco Nacional de Crédito Rural y sus bancos regionales, conjuga los principios de unificación de políticas y uniformidad de criterios de operación y, además, de descentralización regional de las decisiones y de la operación, para efectos de racionalizar y hacer más eficiente el mecanismo crediticio oficial.

La Financiera Nacional de Fomento Ejidal e Industria Rural absorbe el patrimonio y las operaciones del Fondo Nacional

de Fomento Ejidal y amplía sus funciones para actuar vigorosamente en el campo de la industrialización rural.

Tanto en los bancos como en la Financiera, se da plena participación a los productores en las decisiones de política y administración, mediante su participación en el capital y en los Consejos de Administración de las instituciones.

En el título segundo, se establece también la coordinación de los programas de crédito de la banca oficial a los planes del Gobierno Federal en materia de desarrollo rural. La necesidad de establecer esta disposición se había hecho evidente en razón de que en el pasado, con frecuencia no coincidían los objetivos de producción que fijaban los órganos del Gobierno Federal encargados de la planificación nacional con las políticas de crédito implícitas en los programas de los bancos oficiales.

También se establece que los programas de crédito oficial deben servir de medio para fortalecer el proceso de la organización económica de los productores y su capacitación, mediante la debida coordinación con las autoridades que tienen competencia en esta materia.

Una de las más importantes reformas al sistema nacional de crédito consiste en la facultad que se otorga a los

bancos y a la Financiera de captar recursos de otras entidades y del público, especialmente del propio sector de los productores, con objeto de diversificar sus fuentes financieras, fortalecer su estructura bancaria y acrecentar las disposiciones de fondos al servicio de las actividades rurales.

En el título tercero, relativo a los sujetos de crédito rural y aplicable a las instituciones nacionales y a la banca privada, se reconocen de manera explícita las formas jurídicas contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria para los sectores ejidal y comunal, es decir, al ejido, la comunidad, la unión de ejidos y la unión de comunidades, se expone la posibilidad jurídica de su asociación con grupos organizados de colonos y pequeños propietarios.

Se establece un régimen de transitoriedad para las sociedades locales de crédito ejidal y los grupos solidarios que existen actualmente, con objeto de continuar el proceso de fortalecimiento del ejido y la comunidad como las organizaciones básicas del sistema social y económico del campo.

Se transforman las sociedades locales de crédito agrícola en sociedades de producción rural, ampliando sus objetivos y simplificando su estructura y funcionamiento.

Se crean las asociaciones rurales de interés colectivo,

con fines de beneficio, comercialización, compra de insumos, -- prestaciones de servicios y demás actividades relacionadas con la explotación agropecuaria.

Se establece un régimen de preferencias en la canalización de los recursos de crédito por parte de las instituciones del sistema nacional de crédito rural para los sectores ejidales, comunales y de pequeños propietarios minifundistas organizados, cuando trabajen en forma colectiva. Estos sujetos de crédito, aún cuando no sean colectivos, tienen preferencia en relación a las demás formas de asociación que agrupan a productores de mayor capacidad económica y a los productores individuales.

Este título contiene, en capítulos por separado las disposiciones relativas a las operaciones de crédito rural, mismas que son aplicables a las instituciones nacionales y a la banca privada. Esta parte comprende los principios de uniformidad en las condiciones de operación, simplificación de sus requisitos y trámites.

Se regulan los préstamos de avío, prendarios y refaccionarios agropecuarios, mediante los cuales se financia la producción, beneficio y comercialización en los ciclos de producción y, además, se promueven las actividades agropecuarias y de la industria rural.

Se introduce el crédito al consumo familiar para cubrir las necesidades de los campesinos durante la época de cultivo, - con objeto de que satisfechas sus necesidades básicas, los recur- sos del avío se destinen íntegramente a la producción.

El título quinto comprende una importante innovación en la concepción del crédito rural, al determinar que serán opera- ciones especiales de apoyo a los sujetos de crédito rural, las inversiones y los préstamos que se realicen conforme a programas generales de inversión en obras de infraestructura, organización, asistencia técnica y capitalización rural, capacitando a los su- jetos de crédito y aumentando la productividad del sector rural.

En el título sexto, relativo al registro público de cré- dito rural, se incorporan las disposiciones sobre el funciona- miento de dicho registro, las operaciones que son objeto del mis- mo y las formalidades de los actos sujetos a esta obligación.

En el título séptimo, de disposiciones generales, se - reitera el régimen fiscal de excepción para los productores agro pecuarios, al establecer que los ejidos y las sociedades de pro- ducción rural, las uniones de unos y otras, y las asociaciones - rurales de interés colectivo, estarán excentos del pago del im- puesto sobre la renta al ingreso global de las empresas, respec- to de los ingresos que provengan de la producción agropecuaria

y su beneficio, conservación, comercialización, almacenaje e industrialización, así como el pago del impuesto del 1% sobre las erogaciones por remuneración al personal.

Esta Ley reúne las experiencias de la legislación sobre crédito agrícola que, desde 1926, se ha venido adecuando a las condiciones imperantes en las diversas etapas del desarrollo histórico de México.

### C A P I T U L O III

#### BANCA OFICIAL AGROPECUARIA

- a) Antecedentes
- b) Organigrama de la constitución del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural
- c) Distribución geográfica del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural
- d) Estructura organizacional del Banco Nacional
- e) Política de crédito
- f) Estructura organizacional de los Bancos Rurales
- g) Financiamientos que el Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., otorga a sus bancos filiales

## a) ANTECEDENTES:

El desarrollo de la agricultura mexicana ha ameritado esfuerzos muy considerables del Gobierno Federal, manifestados en muy diversas formas, entre los cuales destaca el otorgamiento de apoyo financiero a los productores del medio rural.

Hacia fines de 1964, la demanda de crédito bancario aumentó sensiblemente, entre otras causas por el constante incremento en los costos de producción, la apertura de nuevas áreas al cultivo, la diversificación de las explotaciones agrícolas y ganaderas, y la mayor tecnificación de las actividades agropecuarias, en determinadas zonas del país.

Para contribuir a la resolución del problema, por decreto de fecha 2 de marzo de 1965 y publicado el día 8 del mismo mes y año en el "Diario Oficial" de la Federación, se autorizó la creación del Banco Nacional Agropecuario, S. A., con facultad para operar en los ramos de depósito, ahorro y fideicomiso.

De tal manera, que si bien desde una época anterior - a 1965 ya se había iniciado esa tendencia en favor de la descentralización, los mayores requerimientos de crédito no sólo exigían la constitución del Banco Nacional Agropecuario, para que otorgase apoyo financiero a los bancos regionales que se encon-

traban en esa fecha, sino que era indispensable que dicha institución procediera a crear su propio sistema de bancos filiales, fungiendo respecto a ellos como una institución de redescuento.

Esto permitió atribuir a la institución la característica de ser un banco de segundo piso, es decir, que no concede directamente sus préstamos a los agricultores y ganaderos, sino por conducto de las instituciones regionales dedicadas a financiar las actividades agrícolas, sean o no sus filiales.

La necesidad urgente de aplicar nuevos métodos en una serie de aspectos relacionados con el otorgamiento de crédito agrícola, determinó que las autoridades girasen las instrucciones del caso, para que se organizara rápidamente el Banco Nacional de Crédito Rural y su sistema de bancos afiliados, que agrupa los sistemas bancarios ejidal y agrícola, de acuerdo con el decreto que menciono en el capítulo anterior.

En otras palabras, no sólo fue apremiante iniciar desde luego las actividades de la institución, sino que el problema resultaba más complejo por el imperativo de crear un verdadero sistema, que permitiera cumplir los objetivos que alentaron al Ejecutivo Federal.

Con independencia de estos requerimientos, se había previsto que también habrían de resolverse situaciones muy com-

plejas relacionadas con la organización de los productores, en vista de que era preciso conceder créditos tanto a ejidatarios como a pequeños propietarios, dentro del amplio contexto de la agricultura nacional y de las intrincadas condiciones regionales, a partir de la circunstancia, por demás conocida, de la debilidad o incipiente desarrollo de las organizaciones de productores del agro.

El Banco Nacional de Crédito Rural, antes Banco Nacional Agropecuario se constituyó legalmente el 30 de marzo de 1965, firmando la escritura constitutiva ante Notario Público los representantes de los accionistas. Conforme a ese Decreto Presidencial.

Al firmarse la escritura correspondiente, el Gobierno Federal, el Banco de México, la Nacional Financiera, Almacenes Nacionales de Depósito y la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, suscribieron y pagaron la suma de mil un millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, formada por novecientos millones de pesos en acciones de la serie "A" y ciento un millones - cuatrocientos cincuenta mil pesos correspondiente a la serie "B".

Se explica fácilmente que los recursos de capital hayan provenido en su totalidad del sector público, por tratarse de una institución nacional de crédito y en atención a la propia

naturaleza de sus operaciones bancarias, vinculadas directamente al desarrollo agrícola y ganadero del país.

El cumplimiento de los objetivos, que fundamentaron la creación del sistema rural, involucró en su esencia, dinamizar el proceso de descentralización geográfica y funcional del crédito agrícola, con la mira de que los financiamientos se ajustaran a las particularidades locales y regionales del territorio nacional, definiéndose así una tarea verdaderamente difícil, por virtud de las condiciones tan contrastadas que existen en las diversas zonas del país.

En este último aspecto y toda vez que se carece de uniformidad de criterios en materia de zonificación, precisamente -- por la desigualdad imperante en las características de las diferentes áreas geográficas, debería puntualizarse una delimitación de los territorios de operación de los bancos rurales, conforme a elementos de juicio ligados al desarrollo de las actividades primarias y aplicados a las condiciones fisiocráticas, económicas y sociales de las diversas circunscripciones territoriales.

Por consiguiente, la integración del sistema no siempre podía lograrse con apego estricto a la división del país, -- sino que era imprescindible establecer una delimitación que, -- aún con el carácter de preliminar, ayudase a descentralizar con

efectividad las operaciones de crédito del sistema, incluso hasta por factores tan fundamentales como la disponibilidad de comunicaciones terrestres adecuadas.

En cada una de las zonas se fue estableciendo un banco regional, con la celeridad que resultó posible imprimir a estas acciones del Banco Nacional y atentas las características de ellas, incluyendo la intensidad de las demandas de crédito, que también fluctúan en los diferentes espacios geográficos.

En consecuencia, el sistema en su conjunto se encuentra formado por doce bancos que otorgan crédito a nivel regional y su banco de redescuento, que posee atribuciones y funciones a escala nacional.

# ORGANIGRAMA DE LA CONSTITUCION DEL SISTEMA BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL

SISTEMA BANCO NACIONAL  
DE CREDITO EJIDAL

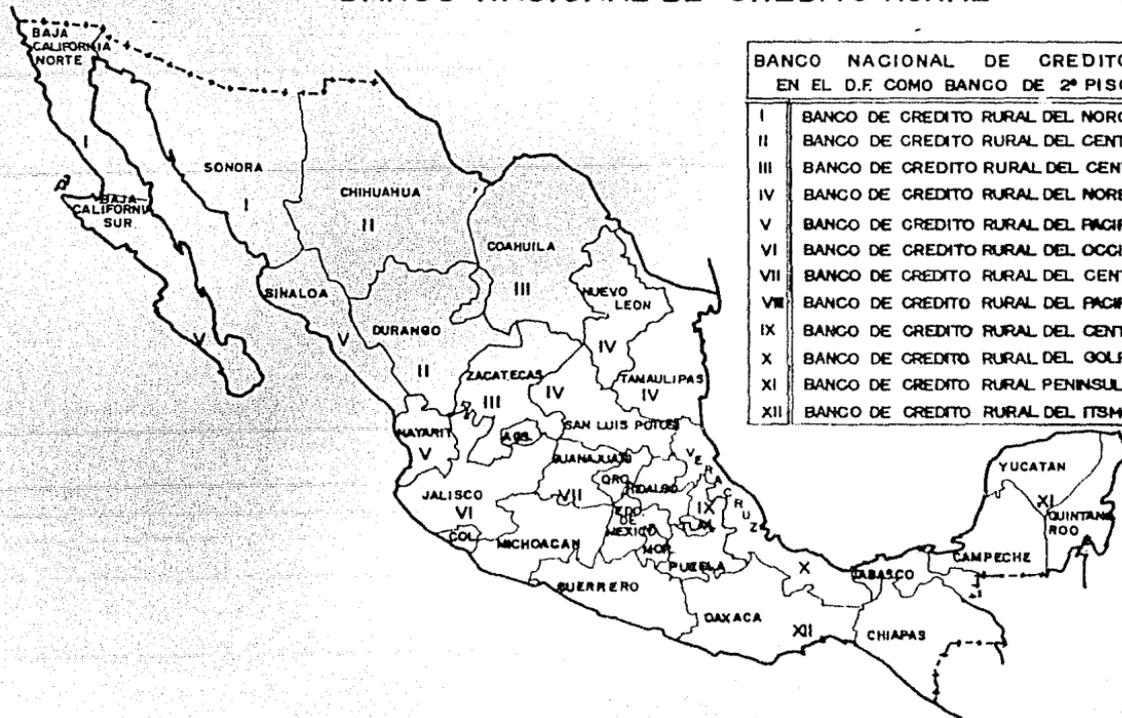
SISTEMA BANCO NACIONAL  
AGROPECUARIO

SISTEMA BANCO NACIONAL  
DE CREDITO AGRICOLA

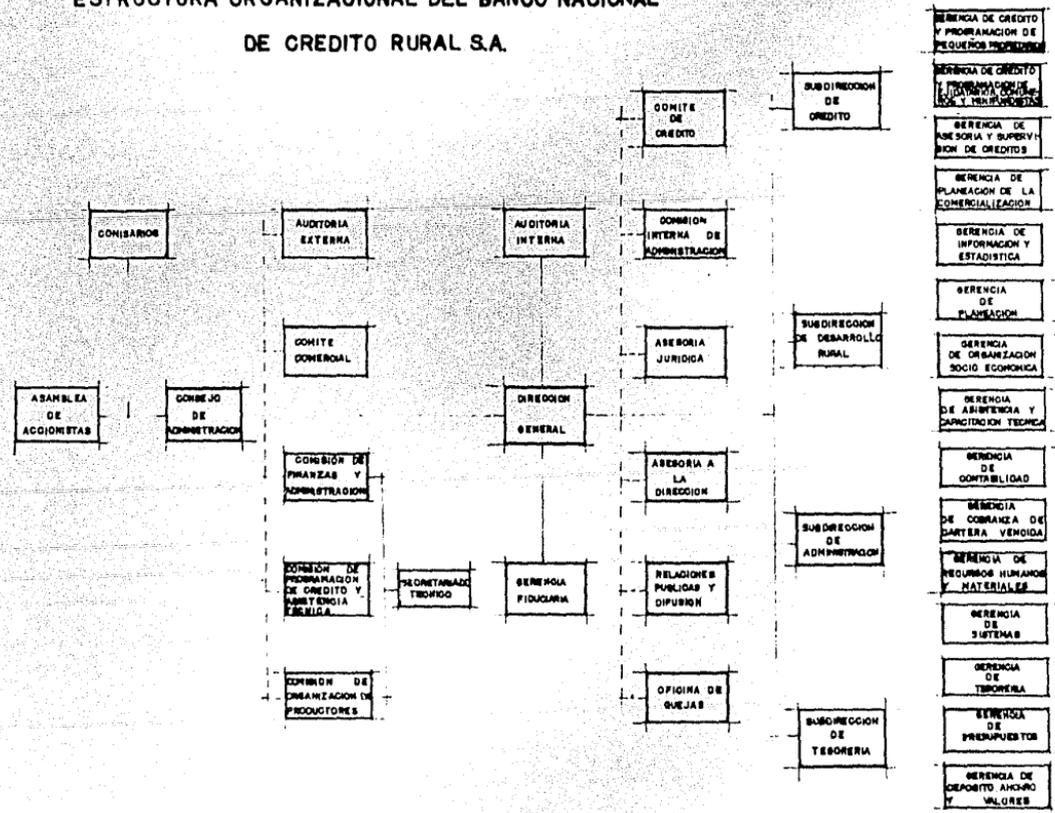
SISTEMA BANCO NACIONAL  
DE CREDITO RURAL S.A.

BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL NIBMO S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL PENINSULAR S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL PACIFICO SUR S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO NORTE S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL OCCIDENTE S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL NUESTRE S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO S.A.	BANCO DE CREDITO RURAL DEL PACIFICO NORTE S.A.
SUCURSAL "A" 40	SUCURSAL "A" 6	SUCURSAL "A" 7	SUCURSAL "A" 18	SUCURSAL "A" 9	SUCURSAL "A" 10	SUCURSAL "A" 10	SUCURSAL "A" 9	SUCURSAL "A" 8	SUCURSAL "A" 9	SUCURSAL "A" 10	SUCURSAL "A" 8
SUCURSAL "B" 24	SUCURSAL "B" 52	SUCURSAL "B" 20	SUCURSAL "B" 60	SUCURSAL "B" 22	SUCURSAL "B" 36	SUCURSAL "B" 20	SUCURSAL "B" 20	SUCURSAL "B" 14	SUCURSAL "B" 53	SUCURSAL "B" 16	SUCURSAL "B" 43
AREA HIDALGO, REUL, TLAXCALA, MORELOS, Y D.F.	AREA OAXACA Y CHIAPAS.	AREA YUCATAN, CAMPECHE Y QUINTANA ROO	AREA VERACRUZ Y TABASCO	AREA CHIHUAHUA DURANGO.	AREA NCHOACAN Y QUERRERO.	AREA SONORA Y BAJA CALIFORNIA	AREA ZACATECAS AREA DE LA LAGUNA	AREA JALISCO COLIMA Y AGUASCALIENTES	AREA TAMAULIPAS NUNYO LEON Y SANLUIS POTOSI	AREA GUANAJUATO QUERETARO Y MEXICO.	AREA SINALOEA, MAYARIT Y BAJA CALIFORNIA SUR

## DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL SISTEMA DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL



# ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL S.A.



De acuerdo con el organigrama estructural del Banco Nacional de Crédito Rural, las áreas que afectan en forma directa el crédito son las siguientes:

- 1.- Comisión de programación de crédito y asistencia técnica.
- 2.- Comité de crédito.
- 3.- Subdirección de crédito.
  - 3.1 Gerencia de Crédito y Programación de Pequeños Propietarios.
  - 3.2 Gerencia de Crédito y Programación de Ejidatarios, Comuneros y Minifundistas.
  - 3.3 Gerencia de Asesoría y Supervisión de Créditos.
  - 3.4 Gerencia de Planeación de la Comercialización.
  - 3.5 Gerencia de información y estadística.

A continuación, menciono algunas de las actividades que éstas áreas tienen asignadas dentro del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.

1.- COMISION DE PROGRAMACION DE CREDITO Y ASISTENCIA TECNICA

Dentro de sus actividades se encuentran con las siguientes:

- 1.- Coadyuvar a la definición de políticas en materia de planeación del crédito y de la asistencia técnica necesaria para --

los acreditados del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural.

- 2.- Conoce oportunamente los planes de operación del crédito, a fin de procurar que su monto, contribuya al cumplimiento de las metas nacionales en materia de producción rural y productividad.
- 3.- Analiza la información sobre el ejercicio de los planes de operación, con el objeto de formular recomendaciones para -- que el crédito y la asistencia técnica otorgados por el Sistema, estimulen al máximo el desarrollo agrícola y ganadero del país, asegurando la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal a cargo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- 4.- Emite opinión sobre ampliaciones o transferencias, al nivel de programas globales, que se requieran para el ejercicio - de los planes de operación.
- 5.- Analiza la viabilidad y conveniencia de solicitudes individuales de crédito.
- 6.- Estudia las evaluaciones de resultados del ejercicio de los planes de operación y de los programas de asistencia técnica, aportando las sugerencias que se estimen adecuadas.
- 7.- Emite su opinión sobre los estudios relativos a costos de - producción y cuotas de préstamo para las diversas activida-

des incluidas en los planes de operación del crédito.

8.- Conoce los programas de aseguramiento de la ANAGSA y el avance de la contratación con los bancos regionales, de acuerdo con el ejercicio del plan de operaciones.

9.- Define y propone medidas prácticas que incrementen la coordinación en materia de asistencia técnica.

10.-Recomienda al Consejo y a la Dirección General la implantación de sistemas de información adecuados.

## 2.- COMITE DE CREDITO

Las decisiones que toma este Comité, son de carácter obligatorio para todo el Sistema Banco Nacional de Crédito Rural, en lo que respecta a, normas y procedimientos a que se sujetará la operación directa del crédito.

Su actividad consiste en sugerir a la Dirección General las políticas, normas y procedimientos a que se sujetan las operaciones de crédito del sistema, así como conocer o modificar los proyectos, ampliaciones, transferencias y creación de nuevas líneas de planes de operación de créditos, que sean propuestos por los bancos rurales y otras instituciones solicitantes, señalando las fuentes de financiamiento que deberán apoyar su desarrollo y ejecución.

### 3.- SUBDIRECCION DE CREDITO

Su actividad básica consiste en coordinar las acciones de sus Gerencias, con el objeto de proporcionar oportunamente los créditos que requieran los productores agropecuarios, así como de asesorar a los mismos en la adecuada comercialización de sus productos.

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta con las siguientes:

1.- Conoce las políticas y los programas generales establecidos por la Dirección General del Banco Nacional de Crédito Rural, - S. A.

2.- Establece la comunicación requerida con los titulares de las distintas unidades organizacionales del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.

3.- Coordina las funciones de las Gerencias bajo su dirección, - promoviendo el establecimiento de un ambiente de trabajo idóneo para el personal de las mismas;

4.- Supervisa que las Gerencias bajo su dirección, desarrollen eficientemente las funciones establecidas de acuerdo con los sistemas y procedimientos en vigor;

5.- Supervisa que los contactos de las Gerencias bajo su dirección, tanto internos como externos, se realicen atendiendo a los --

principios de relaciones humanas.

- 6.- Estudia, y en su caso, autoriza los sistemas y procedimientos que se requiera implantar en el área de su competencia.
- 7.- Conoce las condiciones de trabajo en las que se lleven a cabo las funciones de las Gerencias bajo su dirección, así como los problemas que afronten, a efectos de darles solución.
- 8.- Determina los tipos de informes que los Gerentes bajo su dirección, deberán presentarle.
- 9.- Evalúa los resultados obtenidos en el desarrollo de las funciones de toda la Subdirección;
- 10.- Informa a la Dirección General sobre los resultados obtenidos, proponiendo en su caso, las medidas correctivas a tomar

### 3.1 GERENCIA DE CREDITO Y PROGRAMACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS

Su actividad básica consiste en planear el monto y destino de los créditos de habilitación o avío que cada ciclo otorgue el Sistema Banco Nacional de Crédito Rural a los pequeños -- propietarios y colonos, y controlar su ejecución, así como establecer los mecanismos idóneos para la adecuada canalización de los mismos.

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta -

con las siguientes:

- 1.- Coordina la planeación del crédito de habilitación o avío a pequeños propietarios y colonos, con los programas de las demás dependencias gubernamentales que intervengan en la planeación a nivel nacional, de las actividades agropecuarias.
- 2.- Establece las políticas y normas para la elaboración de los planes regionales de operación de crédito de habilitación o avío para pequeños propietarios y colonos.
- 3.- Dictamina los planes de operación de crédito de habilitación o avío para pequeños propietarios y colonos elaborados por los bancos rurales.
- 4.- Consolida el plan de operaciones de crédito y habilitación o avío para pequeños propietarios y colonos.
- 5.- Tramita la aprobación del plan nacional de operaciones de crédito de habilitación o avío para pequeños propietarios y colonos, así como las solicitudes de transferencias, ampliaciones y/o ajustes al mismo ante la Subdirección de Crédito, Comité de Crédito, las Comisiones Auxiliares del Consejo de Administración y ante el Consejo mismo;
- 6.- Controla el avance del plan nacional de operaciones de crédito de habilitación o avío para pequeños propietarios y colonos.

- 7.- Contrata con los Bancos Rurales los apoyos financieros que los mismos necesiten para el desarrollo de los planes de operación de crédito de habilitación o avío para pequeños propietarios y colonos;
- 8.- Establece las políticas y normas para el ejercicio del crédito de habilitación o avío por los bancos rurales con pequeños propietarios y colonos;
- 9.- Autoriza las ministraciones en efectivo o en especie, que soliciten los bancos rurales para la ejecución de sus planes de operación de crédito de habilitación o avío con los pequeños propietarios y colonos;
- 10.- Establece las políticas y normas para la contratación del seguro agrícola y ganadero y el de vida campesino en los casos de créditos de habilitación o avío para pequeños propietarios y colonos, así como coadyuvar en las relaciones que se necesarian entre los bancos rurales y A N A G S A .
- 11.- Opina sobre las proposiciones en relación a quebrantos de cartera de pequeños propietarios y colonos, y llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Subdirección de Crédito, - Comité de Crédito, las Comisiones Auxiliares.

### 3.2 GERENCIA DE CREDITO Y PROGRAMACION DE EJIDATARIOS, COMUNEROS Y MINIFUNDISTAS.

Su actividad básica consiste en planear el monto y destino de los créditos de habilitación o avío que cada ciclo otorgue el Sistema Banco Nacional de Crédito Rural a los ejidatarios, comuneros y minifundistas, y controlar su ejecución, así como establecer los mecanismos idóneos para la adecuada canalización de los mismos.

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta con las siguientes:

- 1.- Coordinar la planeación del crédito de habilitación o avío a ejidatarios, comuneros y minifundistas, con los programas de las demás dependencias gubernamentales que intervengan en la planeación, a nivel nacional, de las actividades agropecuarias;
- 2.- Establece las políticas y normas para la elaboración de los planes regionales de operación de crédito de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas;
- 3.- Dictamina los planes de operación de crédito de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, elaborados por los bancos rurales, dando en caso necesario instrucciones para su modificación;
- 4.- Consolida el Plan de Operaciones de crédito de habilitación

o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, a nivel nacional;

- 5.- Tramita la aprobación del plan nacional de operaciones de crédito de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, así como las solicitudes de transferencia, ampliaciones y/o ajustes al mismo, ante la Subdirección de Crédito, Comité de Crédito, las Comisiones Auxiliares del Consejo de Administración y ante el Consejo mismo;
- 6.- Controlar el avance del Plan Nacional de Operaciones de Crédito de habilitación o avío para ejidatarios y comuneros, así como analizar y evaluar su desarrollo;
- 7.- Contratar con los Bancos Rurales los apoyos financieros que los mismos necesiten para el desarrollo de los planes de operación de crédito de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas;
- 8.- Establecer las políticas y normas para el ejercicio del crédito de habilitación o avío por los Bancos Rurales con los ejidatarios, comuneros y minifundistas;
- 9.- Autoriza las ministraciones, en efectivo o en especie, que soliciten los bancos regionales para la ejecución de sus planes de operación de habilitación o avío con los ejidatarios, comuneros y minifundistas;

10.-Establece las políticas y normas para la contratación del Seguro Agrícola y Ganadero y el de vida campesino en los casos de créditos de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, así como coadyuvar en las relaciones -- que sean necesarias entre los bancos rurales y A N A G S A .

### 3.3 GERENCIA DE ASESORIA Y SUPERVISION DE CREDITOS

Su actividad básica consiste en planear el monto y destino de los créditos refaccionarios que cada año otorgue el Sistema Banco Nacional de Crédito Rural y supervisar su ejecución, determinar los mecanismos idóneos para la adecuada canalización de los mismos, y supervisar la correcta aplicación de los créditos concedidos en todo el sistema.

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta -- con las siguientes:

- 1.- Establece las políticas, normas y procedimientos, a las que se sujetarán las operaciones para descuento con el FIRA;
- 2.- Auxilia a los Bancos Rurales en sus negociaciones ante el -- FIRA, de las reestructuraciones de cartera vencida;
- 3.- Realiza las operaciones de descuento por cuenta de los Ban--cos Rurales que no lo estén haciendo directamente con el FIRA
- 4.- Negocia ante el Banco de México, S. A., la autorización de -- disponibilidades de líneas del FIRA;

10.-Establece las políticas y normas para la contratación del Seguro Agrícola y Ganadero y el de vida campesino en los casos de créditos de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, así como coadyuvar en las relaciones -- que sean necesarias entre los bancos rurales y A N A G S A .

### 3.3 GERENCIA DE ASESORIA Y SUPERVISION DE CREDITOS

Su actividad básica consiste en planear el monto y destino de los créditos refaccionarios que cada año otorgue el Sistema Banco Nacional de Crédito Rural y supervisar su ejecución, determinar los mecanismos idóneos para la adecuada canalización de los mismos, y supervisar la correcta aplicación de los créditos concedidos en todo el sistema.

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta -- con las siguientes:

- 1.- Establece las políticas, normas y procedimientos, a las que se sujetarán las operaciones para descuento con el FIRA;
- 2.- Auxilia a los Bancos Rurales en sus negociaciones ante el FIRA, de las reestructuraciones de cartera vencida;
- 3.- Realiza las operaciones de descuento por cuenta de los Bancos Rurales que no lo estén haciendo directamente con el FIRA
- 4.- Negocia ante el Banco de México, S. A., la autorización de disponibilidades de líneas del FIRA;

- o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, a nivel nacional;
- 5.- Tramita la aprobación del plan nacional de operaciones de crédito de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, así como las solicitudes de transferencia, ampliaciones y/o ajustes al mismo, ante la Subdirección de Crédito, Comité de Crédito, las Comisiones Auxiliares del Consejo de Administración y ante el Consejo mismo;
  - 6.- Controlar el avance del Plan Nacional de Operaciones de Crédito de habilitación o avío para ejidatarios y comuneros, así como analizar y evaluar su desarrollo;
  - 7.- Contratar con los Bancos Rurales los apoyos financieros que los mismos necesiten para el desarrollo de los planes de operación de crédito de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas;
  - 8.- Establecer las políticas y normas para el ejercicio del crédito de habilitación o avío por los Bancos Rurales con los ejidatarios, comuneros y minifundistas;
  - 9.- Autoriza las ministraciones, en efectivo o en especie, que soliciten los bancos regionales para la ejecución de sus planes de operación de habilitación o avío con los ejidatarios, comuneros y minifundistas;

10.-Establece las políticas y normas para la contratación del Seguro Agrícola y Ganadero y el de vida campesino en los casos de créditos de habilitación o avío para ejidatarios, comuneros y minifundistas, así como coadyuvar en las relaciones -- que sean necesarias entre los bancos rurales y A N A G S A .

### 3.3 GERENCIA DE ASESORIA Y SUPERVISION DE CREDITOS

Su actividad básica consiste en planear el monto y destino de los créditos refaccionarios que cada año otorgue el Sistema Banco Nacional de Crédito Rural y supervisar su ejecución, determinar los mecanismos idóneos para la adecuada canalización de los mismos, y supervisar la correcta aplicación de los créditos concedidos en todo el sistema.

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta -- con las siguientes:

- 1.- Establece las políticas, normas y procedimientos, a las que se sujetarán las operaciones para descuento con el FIRA;
- 2.- Auxilia a los Bancos Rurales en sus negociaciones ante el FIRA, de las reestructuraciones de cartera vencida;
- 3.- Realiza las operaciones de descuento por cuenta de los Bancos Rurales que no lo estén haciendo directamente con el FIRA
- 4.- Negocia ante el Banco de México, S. A., la autorización de disponibilidades de líneas del FIRA;

- 5.- Elabora y ejecuta un plan que a corto plazo permita que todos los Bancos Rurales realicen el descuento de los créditos refaccionarios directamente con el FIRA;
- 6.- Controla la información sobre el total programado, contratado y ejercido por los Bancos Rurales en líneas de crédito refaccionario.
- 7.- Realiza visitas de inspección a los Bancos Rurales, así como a acreditados para verificar la correcta aplicación de los créditos concedidos;
- 8.- Asesora a los Bancos Rurales en la ejecución de las evaluaciones técnicas para el otorgamiento de los créditos refaccionarios, y en su caso, efectuar dichas evaluaciones.
- 9.- Coordina la planeación de créditos refaccionarios, con los programas de los demás organismos gubernamentales que intervengan en la planeación, a nivel nacional, de las actividades agropecuarias;
- 10.- Establece las políticas y normas para la elaboración de los planes regionales de operación de créditos refaccionarios;
- 11.- Dictamina los planes de operación de créditos refaccionarios elaborados por los Bancos Rurales;
- 12.- Coadyuva en la consolidación del plan de operaciones de créditos refaccionarios,

- 13.- Tramitar la aprobación del plan nacional de operaciones de créditos refaccionarios, así como las solicitudes de transferencia, ampliaciones y/o ajustes al mismo, ante la Subdirección de Crédito, el Comité de Crédito, las Comisiones - Auxiliares del Consejo de Administración, y ante el Consejo mismo, coordinadamente con las áreas de crédito y programación de ejidatarios y pequeños propietarios;
  - 14.- Controla el avance del plan nacional de operaciones de créditos refaccionarios;
  - 15.- Supervisa la contratación con los Bancos Rurales, los apoyos financieros que los mismos necesitan para el desarrollo de los planes de operación de créditos refaccionarios;
  - 16.- Establece las políticas y normas para el ejercicio de los - créditos refaccionarios por los Bancos Rurales.
  - 17.- Revisa que las ministraciones en efectivo o en especie, que soliciten los Bancos Rurales para la ejecución de sus planes de operación de créditos refaccionarios.
  - 18.- Establece las políticas y normas para la contratación del Seguro Agrícola y Ganadero y el de vida campesino en los casos de créditos refaccionarios, así como coadyuvar en las relaciones que sean necesarias entre los Bancos Rurales y -----
- A N A G S A.
- 19.- Opina sobre las proposiciones en relación a quebrantos de --

cartera de créditos refaccionarios, y efectua los trámites correspondientes ante la Subdirección de Crédito, el Comité de Crédito, las Comisiones Auxiliares del Consejo de Administración y ante el propio Consejo.

- 20.- Establece las políticas y normas para la realización de programas de rehabilitación financiera de deudores de créditos refaccionarios.

#### 3.4 GERENCIA DE PLANEACION DE LA COMERCIALIZACION

Su actividad básica consiste en planear y coordinar la oportuna satisfacción de los requerimientos de insumos, en especie o servicios por parte de los acreditados, y el asesoramiento que los mismos deben recibir para la adecuada comercialización de sus productos;

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta con las siguientes:

- 1.- Establece las políticas y normas a que deberán sujetarse las operaciones comerciales, con base a los criterios aprobados por el Comité Comercial.
- 2.- Efectúa investigación a nivel nacional del mercado de los productos agropecuarios, así como de los insumos y servicios requeridos por los acreditados;

- 3.- Informa al Comité Comercial del calendario de disponibilidades de cosechas y productos, y del calendario de necesidades de insumos y contratación de servicios y maquilas.
- 4.- Somete a la aprobación del Comité Comercial, las solicitudes de compra de insumos y los precios de venta de productos.
- 5.- Mantiene actualizado un padrón nacional de compradores y vendedores, con las condiciones en que cada uno opere.
- 6.- Envía a cada Banco Regional el padrón de compradores y vendedores de los insumos y productos, que se requieran o produzcan en su jurisdicción.
- 7.- Proporciona a las Gerencias de Crédito y Programación los precios de insumos y servicios, y demás información que éstas requieran para la elaboración del plan de operaciones.
- 8.- Lleva un registro de todas las operaciones concertadas, y aprobadas por el Comité Comercial.
- 9.- Asesora y auxilia a los Bancos Rurales, en todas las operaciones de compra o venta de insumos o productos que deban efectuar.
- 10.- Analiza los requerimientos de insumos de los acreditados del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural, y determina sus po

posibles fuentes de abastecimiento.

- 11.-Proyecta el calendario nacional de disponibilidad de productos, con base al Plan Nacional de Operaciones, así como planear su comercialización

### 3.4 GERENCIA DE INFORMACION Y ESTADISTICA

Su actividad básica consiste en obtener la información general en las actividades agropecuarias del país, así como la participación que el sistema ha tenido en las mismas, analizando y evaluando estadísticamente los resultados obtenidos, y proporcionarla a los diferentes Órganos de la Institución.

Asimismo, dentro de sus actividades generales cuenta con las siguientes:

- 1.- Establece el sistema de captura de datos, de las operaciones realizadas por la institución, obtiene la información de los organismos oficiales, empresas descentralizadas y de participación estatal e instituciones privadas, para propósitos de estadísticas descriptivas e inferenciales, que integren un banco de datos, base para los pronósticos y proyecciones del sistema y de su participación en la producción agropecuaria del país.
- 2.- Mantiene la información estadística de las operaciones y re-

sultados de todas las áreas del sistema y proporcionarla a las Gerencias para su adecuada operación.

- 3.- Analiza y evalúa los resultados del plan nacional de operaciones, determinando hasta que punto la frecuencia de las modificaciones, ampliaciones y/o ajustes al mismo, coadyuvan o retrasan su desarrollo.
- 4.- Establece los sistemas y procedimientos para captar poblaciones muestra, la base de momentos muestrales, que permitan hacer los cálculos probabilísticos y frecuenciales que requiera la administración de la institución.
- 5.- Recaba la información necesaria relacionada con la distribución de ministraciones por ciclos productivos, para análisis y evaluación de resultados.
- 6.- Lleva una relación de las causas de incremento de cartera vencida, así como determinar los rangos dentro de los cuales se puede seguir operando en forma satisfactoria o efectiva.
- 7.- Determina el efecto a corto, mediano y largo plazo de las desviaciones en lo conducente a la correcta aplicación de los créditos concedidos por los Bancos Regionales.
- 8.- Elabora un informe anual estadístico de la operación del Sistema Banco Nacional de Crédito Rural, así como determina las variaciones con respecto a los ciclos y ejercicios anteriores.

9.- Recaba y proporciona a las Gerencias una muestra representativa de los resultados estadísticos obtenidos con la capacitación y asistencia técnica, para ampliación y/o modificación de sus programas en esta materia.

e) POLITICA DE CREDITO

Una vez organizado el Banco Nacional de Crédito Rural y su Sistema, se determinó que todas las actividades de apoyo financiero a los productores rurales, quedasen sujetas a una política de crédito en constante afinamiento cuyos principales elementos examino a continuación.

La consideración de orden más general, es situar al crédito bancario dentro del amplio contexto nacional constituido por un conjunto de acciones gubernamentales, que tienen como finalidad última acelerar el desarrollo agrícola de la nación y contribuir a aumentar el bienestar social de los pobladores del campo.

Dicho en otra forma, los créditos que concediera el sistema no sólo son evaluados como uno de los instrumentos que moviliza el Estado para alcanzar esos objetivos, sino que se comprendió cabalmente que había de intensificarse el proceso de interdependencia entre el crédito bancario y las demás actividades desplegadas por el Gobierno Federal, para acrecentar en el

menos plazo posible, los resultados concretos de todos estos esfuerzos y acelerar así la evolución agropecuaria del país.

Desde luego, los financiamientos del sistema deben -- contribuir a la consecución de las metas puntualizadas por la = Secretaría de Agricultura y Ganadería, tanto a nivel nacional - como regional, fomentando básicamente los cultivos y explotaciones pecuarias, cuya producción se destine a satisfacer demandas internas o externas muy dinámicas, sobre todo en el caso de alimentos requeridos por una población en constante crecimiento, - materias primas para la industria y productos que son materia - de transacciones internacionales.

Esta política crediticia queda vinculada estrechamente a las diversas etapas del Plan Nacional Agrícola, Ganadero y Forestal, así como a las disposiciones de las autoridades que - tienen a su cargo puntualizar y ejecutar, directa o indirectamente la política agrícola del país.

En consecuencia, se fijarían las directrices necesarias para que los recursos a corto y a largo plazo, facilitados en préstamo por los regionales, se dirigieran precisamente a - las zonas geográficas y a las ramas de la producción que era deseable fomentar, por su importancia económica y social.

A partir de 1970, la administración del Presidente --

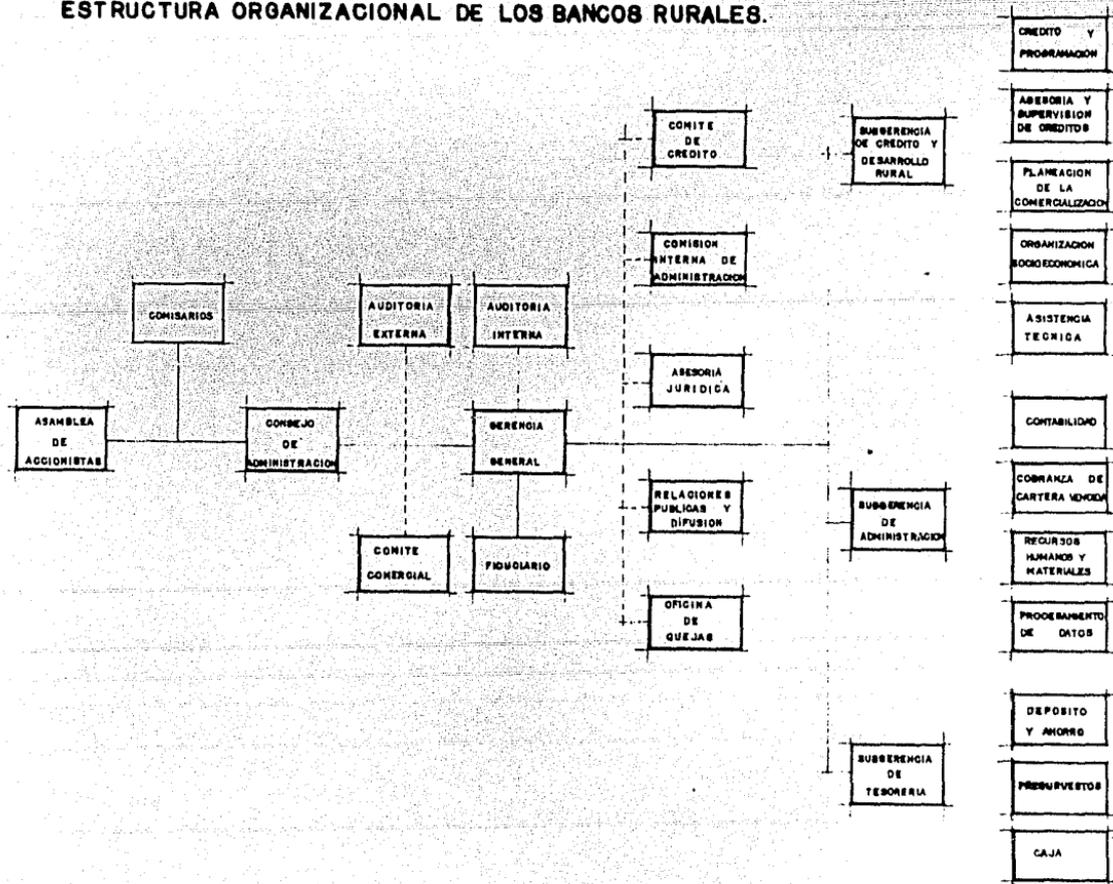
Echeverría decidió invertir la tendencia descendente que se observaba en la inversión pública al sector agropecuario desde -- los años cincuentas, que determinó un crecimiento reducido de -- la producción agrícola. Su participación en la inversión total había descendido del 20% al 11% en 1970. Para 1974 aumentó al 17.8% y en 1975 representó más del 20% de la inversión pública federal.

La reorientación de recursos al sector agropecuario tuvo como propósito fundamental aumentar la ocupación productiva, elevar el nivel de ingresos de la población campesina y mejorar su distribución, incrementar la oferta de productos agropecuarios para el abastecimiento interno, eliminar importaciones y aumentar las exportaciones.

Para el presente año, la canalización de crédito a eg te sector ascenderá a casi 23 mil millones de pesos, cifra que excede más de cuatro veces el monto de 1970. El incremento del crédito ha permitido atender a más de un millón de campesinos, con cerca de cuatro millones de hectáreas. Este esfuerzo tiene como propósito contribuir al rompimiento del bloqueo inflacionario: la insuficiente producción agropecuaria, derivada principalmente de la caída de las inversiones y del escaso volumen del fi nanciamiento al campo, de condiciones estructurales que determinan bajos niveles de productividad.

Durante los últimos años, no solo se han hecho esfuerzos para aumentar el flujo de recursos crediticios al campo, sino que se le han impuesto a los programas relativos, directrices cualitativas, con el fin de aumentar la formación de capital en las unidades productivas agropecuarias, destinando mayores recursos para créditos refaccionarios y planes de desarrollo agropecuario; se ha aumentado y mejorado la asistencia técnica y los mecanismos de supervisión en el crédito, combinándolos con tareas de organización y capacitación campesina; se ha procedido a la rehabilitación de la cartera de los campesinos mediante mecanismos de bonificación de adeudos congelados que atiendan al cumplimiento de -- nuevos programas de crédito.

# ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS BANCOS RURALES.



El crédito en los Bancos Regionales se encuentra es--  
tructurado de acuerdo con su organigrama en la siguiente forma:

- 1.- Comité de Crédito
- 2.- Subgerencia de crédito y desarrollo rural.
  - 2.1 Crédito y Programación.
  - 2.2 Asesoría y supervisión de créditos
  - 2.3 Planeación de la comercialización
  - 2.4 Organización socioeconómica
  - 2.5 Asistencia técnica

A continuación, menciono algunas de las actividades -  
con que cuentan las áreas a que me refiero.

#### 1.- COMITE DE CREDITO

Las decisiones tomadas en este Comité, son de carácter obligatorio para el Banco Regional de Crédito Rural, en lo que respecta a las autorizaciones, normas y procedimientos a que se sujetará la operación directa del crédito.

Su actividad básica consiste en sugerir a la Gerencia General las políticas, normas y procedimientos a que se sujetarán las operaciones de crédito del Banco Regional de Crédito Rural, - así como conocer y en su caso aprobar o modificar los proyectos, ampliaciones, transferencias y creación de nuevas líneas de de - planes de Operación de Crédito que cumplan con los lineamientos

y normas estipuladas por el Banco Nacional de Crédito Rural, señalando las fuentes de financiamiento que deberán apoyar su desarrollo y ejecución.

## 2.- SUBGERENCIA DE CREDITO Y DESARROLLO RURAL

Su actividad básica, consiste en coordinar las acciones de sus áreas funcionales, con el objeto de proporcionar oportunamente los créditos que requieren los productores agropecuarios, - así como asesorar a los mismos en la adecuada comercialización de sus productos, desarrollando económicamente a las áreas de jurisdicción.

Asimismo, dentro de sus actividades generales comprenden las siguientes:

1. Conoce las políticas y los programas generales establecidos por la Gerencia General del Banco Rural.
2. Establece la comunicación requerida con los titulares del Banco Rural y con organismos externos.
3. Coordina las funciones de las áreas bajo su dirección, promoviendo el establecimiento de un ambiente de trabajo idóneo para el personal de las mismas.
4. Supervisa que las áreas bajo su dirección, desarrollen eficientemente las funciones establecidas.

5. Supervisa que los contactos, tanto internos como externos, - se realicen atendiendo a los principios de relaciones humanas.
6. Estudia, y en su caso, autoriza los sistemas y procedimientos que se requieran implantar en el área de su competencia, así como las modificaciones a los existentes, y supervisa su adecuado funcionamiento.
7. Determina los tipos de informes que los jefes de las áreas - bajo su dirección deberán presentarle.
8. Evalúa los resultados obtenidos en el desarrollo de las funciones de toda la Subgerencia.
9. Informa a la Gerencia General sobre los resultados obtenidos.

#### 2.1 CREDITO Y PROGRAMACION

Su actividad básica consiste en coordinar y supervisar la oportuna canalización de apoyos financieros para créditos, de habilitación o avío a los productores agropecuarios, por medio de sus sucursales.

Asimismo dentro de sus actividades generales comprende las siguientes:

1. Coordina la planeación del crédito de habilitación o avío con el Banco Nacional de Crédito Rural, y con otros organismos gubernamentales que intervengan en la planeación de las actividades.
2. Consolida el Plan de Operaciones.

3. Aprueba los planes de operación del crédito elaborados por -- sus sucursales.
4. Tramita la aprobación del plan regional de operaciones de crédito, así como las solicitudes de transferencias, ampliaciones y/o ajustes al mismo, ante la Subgerencia de Crédito y -- Desarrollo Rural, el Comité de Crédito, el Consejo de Administración, y posteriormente ante la Subdirección de Crédito del Banco Nacional de Crédito Rural.
5. Controla el avance del plan regional de operaciones de crédito.
6. Solicita al Banco Nacional de Crédito Rural, los apoyos financieros que necesite para el desarrollo de su plan de operaciones.
7. Autoriza los apoyos financieros en efectivo o en especie, que soliciten las Sucursales para la ejecución de sus planes de -- operación.
8. Coordina con el área de cobranza de cartera vencida, para la -- ejecución de los programas de rehabilitación financiera de -- los acreditados.
9. Supervisa el cumplimiento de las políticas y normas para la -- contratación del Seguro Agrícola y Ganadero y el de vida campesino establecidas por el Banco Nacional de Crédito Rural.
10. Propone los quebrantos de cartera a la Subgerencia de Crédito y Desarrollo Rural, al Comité de Crédito, así como llevar a -- cabo los trámites correspondientes ante el Consejo de Adminis

tración y posteriormente ante la Subdirección de Crédito del Banco Nacional de Crédito Rural.

## 2.2 ASESORIA Y SUPERVISION DE CREDITOS

Su actividad básica consiste en supervisar la oportuna canalización por sus sucursales de los apoyos financieros para créditos refaccionarios a los productores agropecuarios, elaborar proyectos de viabilidad de los mismos créditos, así como supervisar la correcta aplicación de los créditos concedidos por las Sucursales.

Asimismo, dentro de sus actividades generales comprenden de las siguientes:

1. Coordina sus actividades con el Banco Nacional de Crédito Rural, para negociar ante FIRA, las reestructuraciones de cartera.
2. Negocia ante el Banco de México, S. A. la autorización de disponibilidades de líneas del FIRA.
3. Asesora a las Sucursales en la ejecución de evaluaciones técnicas de créditos refaccionarios.
4. Efectúa visitas de inspección a los acreditados, para verificar la correcta aplicación de los créditos concedidos.
5. Coordina la planeación del crédito refaccionario, con el Banco Nacional de Crédito Rural, y con otros organismos gubernamentales que intervengan en la planeación de las actividades agropecuarias.

6. Supervisa la consolidación del Plan de Operaciones de Crédito Refaccionario.
7. Revisa los Planes de Operación de Crédito Refaccionario, elaborados por las sucursales.
8. Revisa la aprobación del Plan Regional de Operaciones de Crédito Refaccionario así como las solicitudes de transferencias, ampliaciones y/o ajustes al mismo ante la Subgerencia de Crédito y Desarrollo Rural, el Comité de Crédito, el Consejo de Administración, y posteriormente ante la Subdirección de Crédito del Banco Nacional de Crédito Rural.
9. Supervisa el avance del Plan Regional de Operaciones de Crédito Refaccionario, así como analiza y evalúa su desarrollo.
10. Supervisa las solicitudes de los apoyos financieros que se necesitan para el desarrollo del Plan de Operaciones de Crédito Refaccionario, que realiza el Banco Nacional de Crédito Rural.
11. Revisa las solicitudes de los apoyos financieros que se necesitan para el desarrollo del Plan de Operaciones de Crédito Refaccionario, que se realicen al Banco Nacional de Crédito Rural.
12. Aprueba los apoyos financieros en efectivo o en especie, que soliciten las sucursales.
13. Se coordina con el área de cartera vencida, para la ejecución de los programas de rehabilitación financiera de los deudores de créditos refaccionarios.

14. Supervisa el cumplimiento de las políticas y normas para la contratación del seguro agrícola y ganadero y el de vida campesino en los casos de créditos refaccionarios.
15. Propone los quebrantos de cartera a la Subgerencia de Crédito y Desarrollo Rural, al Comité de Crédito, así como lleva a cabo los trámites ante el Consejo de Administración y posteriormente ante la Subdirección de Crédito del Banco Nacional de Crédito Rural.

### 2.3 PLANEACION DE LA COMERCIALIZACION

Su actividad básica consiste en coordinar y supervisar la oportuna satisfacción de los requerimientos de insumo en especie o servicios, por parte de los acreditados, y el asesoramiento que los mismos deben recibir para la adecuada comercialización de sus productos.

Asimismo, dentro de sus actividades generales, comprende las siguientes:

1. Efectúa investigaciones a nivel zona y regional, del mercado de los productos agropecuarios, insumos y servicios requeridos por los acreditados.
2. Informa al Comité Comercial del calendario de disponibilidades de cosechas y productos, del calendario de necesidades de insumos y contratación de servicios.

3. Somete a la aprobación del Comité Comercial las solicitudes de compra de insumos y los precios de venta de los productos.
4. Mantiene actualizado con auxilio del Banco Nacional de Crédito Rural, un padrón regional de compradores y vendedores de los insumos y productos requeridos y producidos en su jurisdicción.
5. Compra los insumos, cuando esta operación se efectúa con proveedores locales, y autoriza o en su caso celebra los contratos de servicios y maquilas.
6. Lleva un registro de todas las operaciones concertadas y -- aprobadas por el Comité Comercial o por la Gerencia de Planeación de la Comercialización del Banco Nacional de Crédito Rural.
7. Informa al Banco Nacional de Crédito Rural, sobre las compras y ventas que tengan que realizarse fuera de su jurisdicción, para recibir el apoyo necesario.
8. Integra el calendario regional de insumos y la disponibilidad regional de productos.
9. Proporciona al Departamento de Crédito y Programación, los precios de insumos y servicios, y demás información que éste requiera.
10. Supervisa la creación y funcionamiento de los Comités de Productores para la Comercialización.
11. Efectúa los trámites de compra y venta que se celebren en su

jurisdicción.

#### 2.4 ORGANIZACION SOCIOECONOMICA

Su actividad básica consiste en coordinar y supervisar las actividades de área socioeconómica dentro de los aspectos de investigación, promoción, instalación y optimización de los sistemas administrativos y resultados de la operación de las unidades socioeconómicas organizadas, en base a los lineamientos estipulados por el Banco Nacional de Crédito Rural.

Asimismo dentro de sus actividades generales, comprende las siguientes:

1. Coordina la planeación de las actividades de organización de productores agropecuarios con el Banco Nacional de Crédito Rural, con los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y con otros organismos gubernamentales que intervengan en la planeación del desarrollo regional.
2. Coordina la elaboración y ejecución de los programas de organización con las áreas de crédito y programación; y asesora y supervisa los créditos, con el objeto de lograr la máxima eficiencia en la utilización de los recursos disponibles en la organización de aquellos productores agropecuarios a quienes se dirigirán los apoyos financieros.
3. Ejecuta las políticas y normas establecidas por el Banco Nacional de Crédito Rural, para la realización de las actividades

des de organización socioeconómica.

4. Adapta a las características de la región, los modelos generales de organización, estableciendo en sus sucursales los criterios generales a seguir en el desarrollo de sus labores.
5. Coadyuva con las sucursales en la elaboración de sus programas de trabajo.

#### 2.5 ASISTENCIA TECNICA

Su actividad básica consiste en coordinar la prestación de la capacitación y asistencia técnica que requieran los acreditados, para incrementar la eficiencia de sus actividades productivas.

Asimismo, dentro de sus actividades generales comprende las siguientes:

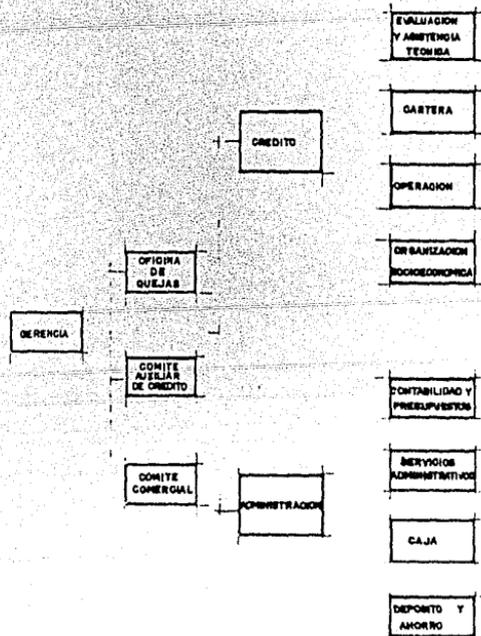
1. Coordina la planeación de las actividades de asistencia y -- capacitación técnica, con el Banco Nacional de Crédito Rural, y con otros organismos gubernamentales que intervengan en la planeación del desarrollo regional.
2. Coordina la elaboración y ejecución de los programas de asistencia y capacitación técnica con las áreas de crédito y programación y asesoría y supervisión de créditos, para lograr la máxima eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, en la prestación de asistencia y capacitación técnica a aquellos productores agropecuarios a quienes se dirigirán -

los apoyos financieros.

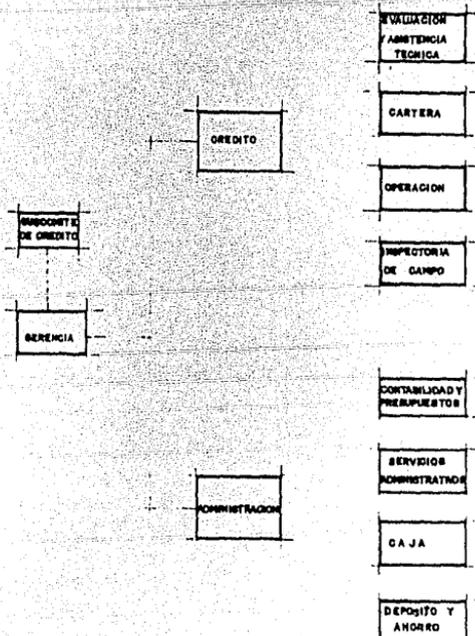
3. Coordina las actividades de asistencia y capacitación técnica, asesorando y supervisando su ejecución.
4. Auxilia al Banco Nacional de Crédito Rural, en la investigación y desarrollo de los procesos y técnicas que coadyuven a la eficiente tecnificación de las actividades agropecuarias de los acreditados.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SUCURSALES

A



B



De acuerdo con la estructura del sistema, los Bancos Regionales, que tienen a su vez sucursales que se han denominado "A" y "B", por razón de volumen de operaciones o situación geográfica, las "B" dependen de las "A", sin embargo la responsabilidad y estructuración es muy similar, por lo que a continuación menciono sus actividades relativas al crédito, en forma conjunta como sigue:

- 1.- Comité o Sub-comité de crédito.
- 2.- Departamento de crédito.
  - 2.1 Evaluación y asistencia técnica
  - 2.2 Cartera
  - 2.3 Operación
  - 2.4 Organización socio-económica
  - 2.5 Inspectoría de campo

El punto 2.4 es únicamente para las Sucursales "A" y el punto 2.5 es para las "B", como se puede observar en la estructura organizacional de estas sucursales.

#### 1.- COMITE AUXILIAR DE CREDITO O SUBCOMITE DE CREDITO

La actividad básica que tienen estos comités o subcomités consiste en sugerir a la Gerencia de las Sucursales "A" - en el caso de la Sucursal "E" y a la Gerencia General del Banco Rural en el caso de la Sucursal "A".

## 2.- DEPARTAMENTO DE CREDITO

Su actividad básica consiste en coordinar el servicio de crédito y asistencia técnica, que soliciten los acreditados, supervisando la recuperación de los créditos concedidos.

Además, dentro de sus actividades generales, se tienen las siguientes:

1. Supervisa que las políticas y normas emitidas por el Banco Rural se observen en el desempeño de las diferentes actividades crediticias en la zona de la Sucursal.
2. Examina que el Plan de Operaciones consolidado de la Sucursal, cumpla con las metas de producción y normas transmitidas por el Banco Rural.
3. Formula los estudios técnicos de evaluación de los créditos refaccionarios solicitados por la clientela de la Sucursal y auxilia a las Sucursales "B" de la zona, en la elaboración de sus estudios técnicos.
4. Supervisa y formula, en su caso, los estudios técnicos de líneas que no se hayan operado previamente en la zona de la Sucursal.
5. Coordina las actividades de asistencia técnica a los acreditados de la Sucursal y proporciona la información base de la elaboración de los programas respectivos.
6. Supervisa por medio de visitas a los acreditados; verifica

el ejercicio de los créditos concedidos.

7. Tramita ante los órganos superiores correspondientes, la -- autorización de las transferencias, ampliaciones y ajustes -- al Plan de Operaciones de la Sucursal.
8. Supervisa la guarda y custodia de los títulos de crédito recibidos de los acreditados de la Sucursal.
9. Coadyuva en la cobranza de cartera vencida de la clientela de la Sucursal, en coordinación con el área de la cobranza de cartera vencida del Banco Rural.
10. Coadyuva a la comercialización de cosechas de acuerdo con -- las normas e instrucciones recibidas del Comité Comercial de la Sucursal.
11. Supervisa que las liquidaciones de los créditos, se realicen de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el Banco Nacional de Crédito Rural.

## 2.1 EVALUACION Y ASISTENCIA TECNICA

Su actividad básica consiste en supervisar y efectuar en su caso, los estados de viabilidad de créditos refaccionarios solicitados por la clientela, así como, coordina y lleva a cabo según el caso, las actividades de asistencia técnica tendientes a elevar la productividad agropecuaria de la zona.

Asimismo, dentro de sus actividades generales se cuen-

tan con las siguientes:

1. Coadyuva en la revisión del proyecto del Plan de Operaciones Consolidado, para la zona de la Sucursal.
2. Emite los dictámenes sobre la viabilidad de los créditos -- agropecuarios solicitados por la clientela y, en su caso, su pervisa los formulados por las sucursales "B".
3. Coordina con el Banco Rural la formulación de estudios técnicos de evaluación de créditos, que la Sucursal no esté en posibilidad de realizar.
4. Supervisa y formula, en su caso, los estudios técnicos de -- viabilidad de líneas de crédito que no se hayan operado previamente en la zona de la Sucursal.
5. Planea las actividades de asistencia técnica a los acreditados de la Sucursal y coordina con el Banco Rural la formulación de los programas respectivos.
6. Supervisa mediante visitas a los acreditados, la ejecución y desarrollo de los créditos concedidos, así como la calidad de las labores de inspección de campo.
7. Propone al Jefe del Area de Crédito, las transferencias, ampliaciones y/o ajustes al Plan de Operaciones, que se juz--guen necesarias, en coordinación con el área correspondiente en la Sucursal "B".
8. Difunde entre las sucursales las mejoras tecnológicas que -

que permitan elevar los índices de productividad en la zona.

## 2.2 CARTERA

Su actividad básica consiste en efectuar la recuperación de los créditos concedidos, así como, guarda y custodia los títulos de crédito a cargo de la clientela.

Asimismo, dentro de sus actividades generales se pueden considerar las siguientes:

1. Efectúa la cobranza de la cartera bajo su custodia y la recuperación de cartera en las Sucursales "B".
2. Guarda y custodia los títulos de crédito, a cargo de la clientela.
3. Entrega a la clientela los títulos de crédito pagados, controlando los abonos a cuenta de los mismos.
4. Efectúa los traspasos a cartera vencida, de acuerdo a las normas emitidas por el Banco Nacional de Crédito Rural.
5. Coadyuva a la cobranza de los documentos vencidos de acuerdo con los lineamientos e instrucciones recibidas de Banco Rural.
6. Supervisa la integración de la cartera de las Sucursales "B".
7. Concilia mensualmente, la cartera física de la Sucursal, con los registros de contabilidad.

### 2.3 OPERACION

Su actividad básica consiste en controlar el ejercicio de crédito y supervisa a las sucursales "B" en la elaboración y obtención de los datos base para la formulación del Plan de Operaciones.

Asimismo, dentro de sus actividades generales, se cuentan las siguientes:

1. Recopila la información para la elaboración del Plan de Operaciones de la Sucursal.
2. Aprueba las cifras obtenidas por sucursales "B" respecto al Plan de Operaciones.
3. Consolida la información para la elaboración del Plan de Operaciones de la Sucursal.
4. Controla el avance del Plan de Operaciones de la Sucursal, así como la disponibilidad de líneas.
5. Difunde, supervisa y observa las políticas y normas establecidas por el Banco Nacional de Crédito Rural, en materia del ejercicio del crédito.
6. Consolida los requerimientos de apoyos financieros que requiere el ejercicio del Plan de Operaciones, efectuado a solicitud del Banco Regional.
7. Realiza y supervisa en las Sucursales "B", las labores de -- análisis de solicitudes y contratación de los créditos, obteniendo los dictámenes y evaluaciones técnicas de las áreas -

correspondientes.

8. Tramita y controla el aseguramiento de las líneas contratadas, así como el seguro de vida campesino; auxiliando en caso necesario en estas actividades a las sucursales "B", conforme a políticas y normas establecidas.
9. Tramita ante A.N.A.G.S.A., los siniestros ocurridos a los acreditados de la Sucursal, con el objeto de obtener las recuperaciones correspondientes.
10. Supervisa a las Sucursales "B", controla e informa al Comité Comercial de la Sucursal y al Banco Regional, sobre la estimación y levantamiento de las cosechas, así como su almacenamiento.
11. Supervisa la comercialización de las cosechas, de acuerdo a los programas.
12. Efectúa las operaciones de liquidación de créditos, de acuerdo a las normas dictadas por el Banco Nacional de Crédito Rural.
13. Controla las actividades que realizan los inspectores de campo, en el proceso del ejercicio del crédito.

#### 2.4 ORGANIZACION SOCIOECONOMICA

Su actividad básica consiste en dirigir y controlar las labores de los grupos de organización socioeconómica de product-

res agropecuarios, de acuerdo con los programas enviados por el Banco Nacional y las adecuaciones que reciban del Banco Rural.

Asimismo, dentro de sus actividades generales se cuentan con lo siguiente:

1. Recopila y analiza información suficiente para obtener bases para la planeación y ejecución de las actividades de reorganización socioeconómica con los productores agropecuarios de la zona.
2. Estudia en coordinación con el área de asistencia técnica, la viabilidad de elevar las condiciones socioeconómicas de grupos específicos de productores agropecuarios, a través del análisis de los recursos naturales disponibles, de la eficiencia de su utilización, de sus recursos humanos, de sus problemas agrarios y sus formas de organización.
3. Informa al Banco Rural, de los resultados obtenidos en los estudios mencionados en el punto anterior.
4. Promueve de acuerdo con las metodologías desarrolladas, las organizaciones de los productores agropecuarios que hayan sido seleccionados por medio del contacto con sus líderes, sus integrantes y con su asamblea general.
5. Establece y mantiene en todas las etapas de su organización la continuidad en el contacto con las organizaciones, con objeto de asignar la consolidación de su estructura básica para

la producción agropecuaria.

## 2.5 INSPECTORIA DE CAMPO

Su actividad básica consiste en supervisar e informar los avances de los trabajos de los créditos otorgados para el -- correcto suministro de las ministraciones.

Asimismo, dentro de sus actividades generales se cuentan con lo siguiente:

1. Programa el tiempo y forma con base en las visitas efectuadas, las ministraciones que requieran los acreditados;
2. Efectúa la estimación de cosechas de los créditos otorgados.
3. Supervisa y controla el levantamiento de las cosechas, así -- como su almacenamiento e informa sobre el particular al área de operación de las Sucursales "A" y "B"
4. Informa a la Oficina de Operación, de los siniestros ocurri-- dos en las líneas aseguradas, con el objeto de que se sigan los trámites para cobro del seguro y se suspendan las ministraciones.

g) FINANCIAMIENTOS QUE EL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL OTORGA A SUS BANCOS FILIALES.

El financiamiento que proporciona a los bancos filiales

del sistema, se ha llevado a cabo con base en los contratos de -- crédito que se describen a continuación:

1. Contrato de crédito simple con garantía colateral

Con base en los Planes de Operación aprobados por el -- Banco Nacional de Crédito Rural a los bancos filiales, se celebra con cada uno de ellos un contrato de crédito simple con garantía colateral, que tiene como objeto otorgarles el financiamiento necesario para que éstos a su vez puedan proporcionarlo a sus acreditados.

Dentro de este contrato se establecen las líneas autorizadas a cada Banco, clasificadas dentro de cada uno de los tipos -- de crédito --principalmente avíos-- que pueden operar. Especifican do la codificación de cada línea; su especie; el monto autorizado; la fecha de disposición y la fecha de vencimiento de la misma.

Para el ejercicio de cada contrato , las filiales deben formular y remitir al Banco Nacional de Crédito Rural un pagaré -- por el importe a disponer, al cual deben anexar un certificado de custodia que en forma global represente los pagarés de los -- acreditados de la filial, que son los que integran la garantía colateral.

Es obvio que para que subsistan los pagarés de los acre

ditados de la filial que representan la garantía colateral antes indicada, es necesario que previamente se le haya proporcionado al Banco Filial un anticipo para generar dicha cartera. Para tal objeto se tiene establecido un tipo de contrato conocido como -- contrato para generación de cartera.

2.- Contrato de crédito en cuenta corriente para generación de cartera.

Este contrato como su nombre lo indica, es de naturaleza revolvente. Para su ejercicio los Bancos Filiales deben remitir previamente al Banco Nacional de Crédito Rural un presupuesto de ministraciones por el mes a que correspondan.

Dicho presupuesto se cubre en un 60% durante la primera quincena del mes, y el restante 40% en la segunda.

Al hacer la situación de fondos a las filiales, se va reduciendo la disponibilidad de este contrato, pero, al recibir los pagarés con garantía colateral a que me refiero en el contrato anterior, se le abonan a este contrato, dando nuevamente disponibilidad.

Este procedimiento permite darse cuenta en qué proporción han sido documentados los anticipos de generación de cartera que se sitúan a las filiales.

Cuando se llega a dar el caso de que se agota la dispo

nibilidad de este contrato y que permanece sin movimiento, es -- sintomático de que los fondos situados como anticipos para generación de cartera han sido aplicados a otros fines, o en su caso, las filiales lograron perfeccionar la documentación de los créditos concedidos a sus acreditados.

3.- Contrato de crédito en cuenta corriente para necesidades de Caja.

Este contrato se encuentra establecido con la finalidad de soportar como financiamiento especial, la cartera cedida que tengan los bancos filiales de los créditos concedidos a los acreditados.

La forma operativa de este contrato debe consistir en que mediante la información sistemática, Banco Nacional de Crédito Rural, conozca el monto de la cartera vencida de los Bancos Filiales, así como las recuperaciones de la misma y con base en ello ajustar el ejercicio de este contrato. El ajuste -- siempre debe implicar un aumento al saldo, y en su caso el importe del mismo se pondrá a disposición de los bancos filiales. - Las disminuciones al monto de este contrato deberán corresponder exclusivamente a situaciones de fondos que se reciban de los --- bancos filiales, como consecuencia del cobro que se supone fueron de su propia cartera vencida. En vista de que no se han fundamen

tado las bases anteriormente expuestas, se ha venido utilizando este contrato para absorber la cartera vencida que se genera en el Banco Nacional de Crédito Rural a cargo de los Bancos Filiales y éstos a su vez, han venido haciendo las situaciones de fondos tanto para que se les aplique a este contrato, como a la cartera vencida con el Banco Nacional de Crédito Rural.

4.- Contrato para complemento al fondo con garantía personal.

Estos contratos se han establecido para complementar a los Bancos Filiales la proporción no financiada por el Banco de México, S. A. en los créditos concedidos por esta institución con apoyo en la línea del fondo de garantía.

Este financiamiento complementario se proporciona en el momento en que el Banco Nacional de Crédito Rural tiene conocimiento de la disposición ejercida por las filiales.

5.- Contratos Alianza para el Progreso-Banco Nacional de Crédito Rural-Filiales y Banco Nacional de Crédito Rural-Banco de México.

Con apoyo en el financiamiento proveniente del fideicomiso del fondo especial para los financiamientos agropecuarios - (Alpro-Bid), Banco Nacional de Crédito Rural otorgó una línea de crédito con garantía colateral, por el 100% de los créditos conce

dados por la filial a su clientela, cuyos pagarés descuenta con Banco de México en una proporción del 90%.

## C A P I T U L O I V

### EL CREDITO Y SU REGISTRO

- a) Sujetos de Crédito
- b) Requisitos para la tramitación del crédito
- c) Garantías para el otorgamiento del crédito
- d) Tasas de interés y plazos
- e) Autorización y recuperación de créditos
- f) Entrega de ministraciones de crédito
- g) Procedimiento contable del crédito, desde el apoyo del Banco Nacional
- h) Descripción de algunas de las cuentas que se afectan en el registro de los créditos.

a) SUJETOS DE CREDITO

1.- Sector Ejidal y Comunal

1.1 Las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, el Ejido o la Comunidad para sí.

1.2 Las Asociaciones o Sociedad de Sociedades y la Unión de Ejidos.

Estos deberán obedecer rigurosamente a propósitos de emprender actividades económicas que beneficien a los sujetos asociados según el párrafo anterior como son infraestructura para comercialización (bodegas, empaques, transportes, etc.), industrialización de productos agropecuarios, o bien algunos servicios técnicos en lo productivo y en la administración, - razón por la cual estos sujetos de crédito siempre operarán - con carácter de último sujeto de crédito, es decir, por ningún motivo tendrán facultades de organismos auxiliares de crédito. Obviamente, la constitución de estos sujetos deberá ser una consecuencia de la consolidación y correcto funcionamiento de los que se llegaren a asociar.

2.- Sector de la Pequeña Propiedad y Colonos.

2.1 Las Sociedades Locales de Crédito Agrícola, que se constituyan conforme a la Ley respectiva.

Asimismo, los individuos que reúnan las características señaladas por las Leyes vigentes en la materia

2.2 Las Asociaciones o Sociedad de Sociedades de -- Crédito Agrícola, las Uniones de Crédito y las Cooperativas de Consumo. Con excepción de las uniones de crédito, las figuras jurídicas señaladas en el párrafo anterior, sólo operarán como sujetos de crédito y no tienen el carácter de auxiliares de crédito.

b) REQUISITOS PARA LA TRAMITACION DEL CREDITO

Las solicitudes de crédito deben acompañarse de los documentos que se señalan:

1.- Ejidatarios y Comuneros:

1.1 Constancia expedida por la Delegación Agraria -- correspondiente, de la legalidad de la tenencia de la tierra, misma que deberá citar la fecha de la resolución presidencial o del mandamiento del gobierno del Estado, la fecha de la resolución o entrega provisional; y de ser posible anexar el -- plano del ejido o comunidad.

1.2 Relación de ejidatarios, certificada por la autoridad ejidal y aprobada por la Delegación Agraria.

1.3 Acta de Asamblea de balance y programación para so

licitud de crédito, en donde conste el nombre de los solicitantes, la superficie programada, o en su caso, el requerimiento del crédito.

Los anteriores requisitos se refieren a primeras solicitudes. Las subsecuentes, únicamente serán acompañadas por el acta de asamblea de balance y programación.

1.4 Los ejidos con posesión provisional sólo podrán obtener créditos de avío.

## 2.- Pequeños Propietarios y Colonos:

2.1 Títulos de propiedad de los bienes ofrecidos en garantía. En el caso de colonos, cuando no posean los títulos, constancia de la legalidad en la posesión de la tierra, expedida por la Delegación Agraria correspondiente.

2.2 Cuando los bienes que se otorguen en garantía no sean propiedad del solicitante, deberán presentar los poderes para gravarlos. Si los bienes son propiedad de menores se exhibirán las autorizaciones judiciales correspondientes.

2.3 Certificados de libertad de gravamen.

2.4 Ultimo recibo que compruebe el pago del impuesto predial.

2.5 Balance de los negocios del solicitante.

2.6 Tres referencias bancarias y/o comerciales. Como en el caso anterior, para productores minifundistas, quedará a juicio del Gerente de la Sucursal.

2.7 Derechos de agua cuando los predios se encuentren en distritos de riego.

2.8 En caso de solicitudes para apoyo de empresas ganaderas establecidas, deberá exigirse la patente del fierro para marcar ganado.

2.9 Cuando se otorguen como garantías bienes muebles, se requerirán las facturas correspondientes que demuestren la propiedad.

c) GARANTIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

1.- El otorgamiento de todo crédito requerirá de un estudio que demuestre viabilidad técnico económica para su recuperación.

2.- Los créditos de avío para el sector de pequeños propietarios y colonos de bajos ingresos, cuya superficie total en usufructo sea como máximo la dotación ejidal de la zona, no requerirán de otorgamiento de garantías hipotecarias.

3.- Garantía dinámica.- Las inversiones fijas de crédito refaccionario que hayan incrementado el valor de los predios otorga

dos en garantía, podrán considerarse para el otorgamiento de ampliaciones de crédito que beneficien la misma empresa.

d) TASAS DE INTERES Y PLAZOS

1.- En operaciones activas que se realizan con cargo a recursos propios del Sistema Bancos Rurales:

	<u>Tasas de interés</u>	
	<u>Sujetos de Crédito Organizad</u>	<u>Sujetos de Crédito no Organizad</u>
Créditos de avío (agrícolas, ganaderos y agroindustriales)	10%	11%
Créditos comerciales inmobiliarios y - otros créditos	11%	12%

(En caso de mora, se agregan dos puntos a las tasas anteriores)

2.- Cuando son créditos refaccionarios que sean o no objeto de descuento con FIRA; se aplicará lo siguiente:

	<u>Tasas de interés</u>
Hasta \$ 150,000.00	10%
Superiores a \$ 150,000.00 e inferiores a \$ 500,000.00	10 1/2%
Superiores a \$ 250,000.00 e inferiores a \$ 500,000.00	11%
Superiores a \$ 500,000.00 e inferiores a \$ 1'000,000.00	11 1/2%
Superiores a \$ 1'000,000.00	12%

3.- Los créditos a productores de bajos ingresos se operan ba-

jo el sistema de redescuento con FIRA, por lo que la tasa se aplicará del 7.6% anual y los intereses son cobrados sobre la base de saldos insolutos, al vencimiento de las obligaciones, con excepción de algunos préstamos comerciales que por su naturaleza, dichos intereses deben cobrarse por anticipado.

Los plazos que se autorizan como máximo para los distintos tipos de crédito, son los siguientes:

<u>Tipos de préstamo</u>	<u>Plazo</u>
Habilitación o avío	18 meses
Comerciales, directos descuentos, etc.	6 meses
Refaccionarios	12 años
Inmobiliarios	20 años

Los créditos de avío, en caso de que se requiera, y como excepción, se puede conceder hasta un máximo de dos años. - Los avíos ganaderos se pueden ampliar hasta 24 meses cuando se trate de programas de engorda.

Cuando se trata de préstamos de habilitación o avío, se operan en forma de cuenta corriente, abierta a plazos mayores que los mencionados para este tipo de crédito.

Los créditos comerciales, para los que tienen un plazo máximo de seis meses, pueden ser susceptibles de renovación - hasta de un año a partir de la fecha de su otorgamiento.

Los préstamos refaccionarios son otorgados a plazos va

riables con un máximo de 12 años. Excepcionalmente y con consentimiento del Consejo de Administración, podrán ampliarse -- hasta 15 años.

Para este tipo de préstamos, se pueden establecer plazos de gracia iniciales hasta de 5 años.

#### e) AUTORIZACION Y RECUPERACION DE CREDITOS

##### 1.- Organos de autorización.

El Consejo de Administración de cualquiera de los Bancos del Sistema es el órgano facultado para autorizar los planes de operaciones que se formulen para cumplir con los objetivos de la Institución, y aprobar los programas de financiamiento que se sometan a la consideración del Banco Nacional de Crédito Rural, y en su caso de otras fuentes de financiamiento.

La autorización de los créditos comprendidos en los -- Planes de Operación aprobados por el Consejo de Administración, quedan a cargo de los siguientes órganos:

- 1.- El propio Consejo de Administración;
- 2.- La Gerencia General
- 3.- El Comité de Crédito, que se constituye en la Oficina Matriz
- 4.- Los Comités Auxiliares de Crédito en las Sucursales "A"
- 5.- Los Subcomités de Crédito en las Sucursales "B", y
- 6.- Los Gerentes de las Sucursales "A" y "B"

El Comité de Crédito de la Oficina Matriz de cada Banco se integra por el Gerente General, los tres Subgerentes, los Jefes de Departamento de Crédito, de operaciones FIRA, de Organización Económica de Acreditados, Comercial y Legal.

Los Comités Auxiliares de Crédito de las Sucursales "A" y los Subcomités de Crédito de Sucursales "B", se integran por el Gerente, el Subgerente de la Sucursal "A", los Jefes de Departamento y los titulares de las áreas Comercial y Legal. La Oficina Matriz y la Sucursal "A", respectivamente, designan un representante con voz, voto y derecho a veto de las decisiones tomadas por los demás miembros.

## 2.- Créditos de Habilitación y Avío

### 2.1 Ejidatarios y comuneros

Los Comités Auxiliares y Subcomités de Crédito de Sucursales "A" y "B", están facultados para aprobar las solicitudes de crédito que satisfagan las normas de la institución, apegándose a las cuotas de préstamo y superficies del plan de operaciones autorizado.

Los Comités Auxiliares de crédito resolverán solicitudes de préstamo a la agricultura, que presenten acreditados cuya cartera vencida no exceda de \$ 2,000.00/ha en tierras de riego, y de \$ 1,000.00/ha en terrenos de temporal.

En otros avfos destinados a actividades distintas a la agricultura, considerados en el Plan de Operaciones, los Comités Auxiliares podrán resolver préstamos a clientela cuya cartera vencida no rebase del 20% del préstamo que se otorgó en el ciclo inmediato anterior.

La clientela que tenga límites mayores de cartera vencida que los enunciados, se turnarán al Comité de Crédito de la Oficina Matriz del Banco para su resolución, acompañadas con una propuesta de tratamiento para la recuperación del saldo no cubierto.

## 2.2 Pequeños propietarios y colonos

Los créditos que sean solicitados por pequeños propietarios y colonos de bajos ingresos, son autorizados como se mencionó en ejidatarios y comuneros.

Los subcomités de crédito de Sucursal "B", autorizan solicitudes de productores que no excedan de 20 Has. de riego o su equivalente en otras clases.

Los Comités Auxiliares de Crédito de Sucursal "A", tienen límites, para el primer caso, de 50 Has. de riego o su equivalente.

En los casos que rebasen los límites anteriores, sin ex

cederse en el primer caso de 100 Has. de riego o su equivalente; y en el segundo de 50 Has. de riego o su equivalente, son enviados a la consideración del Comité de Crédito de la Oficina Matriz del Banco Rural.

Los créditos de avío de actividades destinadas a la -- agricultura, no exceden la suma de \$ 3'500,000.00 por persona moral, sin rebasar la cantidad de \$ 500,000.00 por persona física, tomando este límite en cada ciclo agrícola.

Los pequeños propietarios y colonos no considerados como de bajos ingresos y con superficie en propiedad que no rebasa de 20 Ha. de riego, el valor de la garantía hipotecaria que otorgue, tiene que estar en la proporción de 1:1, siempre y -- cuando las inversiones por las que se solicitó el crédito se realicen dentro del predio hipotecado. Si la superficie rebasa el límite mencionado, la relación de garantía hipotecaria -- crédito, será de 1:0.75.

Cuando el solicitante otorgue garantías preñdarias adicionales a la hipotecaria distintas a la cosecha, mediante la factura endosada en garantía a favor de la institución y/o ganado asegurado por ANAGSA, con póliza también a favor de la institución, el monto del crédito de avío se incrementa hasta en -- un 75% del valor actualizado de la garantía.

### 2.3 Aspectos generales

Los Gerentes de Sucursales "A" y "B", están facultados para autorizar préstamos al sector ejidal y/o de la pequeña propiedad, en este último caso a sujetos de crédito que no rebasen las 20 Ha de riego cuando hubieran operado anteriormente y hayan cumplido con sus obligaciones.

Los Comités Auxiliares de Crédito de la Sucursal "A", pueden ampliar las cuotas de préstamo, hasta el límite de 1:0.75 del valor de la garantía; o sea, que el monto de la cuota ampliada no podrá ser mayor que el 75% del valor de la cosecha.

### 3.- Créditos refaccionarios

#### 3.1 Ejidatarios y comuneros

Los créditos destinados a promover actividades primarias, cuyo monto no rebase la suma de \$ 1'500,000.00 por persona moral y con límite hasta de \$ 250,000.00 por persona física que lo integren, son autorizados por los Comités Auxiliares de Crédito de las Sucursales "A".

Los créditos por montos mayores de \$ 1'500,000.00 y hasta \$ 3'500,000.00, sin que rebasen el límite por persona física que indico en el párrafo anterior, serán resueltos por el Comité de Crédito de la Oficina Matriz del Banco Rural.

El Comité de Crédito de Oficina Matriz del Banco Rural resolverá los préstamos por cantidades superiores a \$ 3'500,000.00 y hasta \$ 5'000,000.00, quedando sujeto a la anuencia del Banco de México. Este trámite se efectuará a través del Banco Nacional de Crédito Rural.

Las solicitudes de crédito superiores a \$ 5'000,000.00 son autorizadas por el Consejo de Administración, contando con la anuencia del Comité de Crédito y el Banco de México, S. A.

### 3.2 Pequeños propietarios y colonos

Los créditos a pequeños propietarios y colonos de bajos ingresos, cuyas tierras en propiedad o en usufructo no basen la dotación ejidal de la zona, se darán en la misma forma establecida para ejidatarios y comuneros.

Los créditos destinados a las actividades primarias, cuyo monto no rebase la suma de \$ 1'500,000.00 por persona moral, son autorizados por los Comités Auxiliares de Crédito de las Sucursales "A"

Los créditos individuales con límite de \$ 1'000,000.00 para actividades primarias, son aprobados por los Comités de Crédito de las Sucursales "A".

Cuando los créditos para actividades primarias sean mayores las cifras que indico en los dos párrafos anteriores, su autorización corresponde al Comité de Crédito de la Oficina Matriz, del Banco Rural siempre que su monto total no exceda la cifra de \$ 2'000,000.00.

Los pequeños propietarios que posean tierras con superficies mayores a la dotación ejidal de la zona, tienen que otorgar garantías hipotecarias en la proporción de 1:0.75 y se aceptan como garantía adicional otros bienes inmuebles que se encuentren libres de gravamen.

### 3.3 Aspectos generales

Toda solicitud de crédito refaccionario se evalúa desde el punto de vista técnico-económico para determinar su viabilidad. Esta evaluación comprende: la caracterización del sujeto de crédito, la identificación de la empresa, avalúo de sus activos y productividad actual, inversiones proyectadas, calendario de ministraciones, productividad futura, cálculo de la capacidad de pago, plan de amortización del crédito, indicadores económicos y el dictamen y recomendaciones técnicas.

Los estudios de crédito a que se refiere el párrafo anterior, son formulados por técnicos habilitados por el Banco de México.

#### 4.- Préstamos prendarios

El otorgamiento de préstamos prendarios requiere un -- amplio conocimiento de las condiciones del mercado de los productos que garantizan esas operaciones, de tal naturaleza que sólo se autorizarán por el Comité de Crédito de la Oficina Ma triz del Banco Rural cuando se dispone de un asesoramiento -- eficaz, por parte del Departamento Comercial y de la Gerencia Comercial del Banco Nacional de Crédito Rural.

#### 5.- Créditos directos y descuentos

Los Gerentes de Sucursal "B" están facultados para au- torizar créditos personales con límite de \$ 25,000.00, líneas hasta por \$ 100,000.00 podrán ser autorizadas por el Subcomité de Crédito de este tipo de sucursales.

En las Sucursales "A", los Gerentes resuelven sollicitu- des de préstamos personales no mayores de \$ 25,000.00, de cré- dito directo y descuento hasta por \$ 50,000.00. Los Comités Auxiliares de Crédito de estas Sucursales, aprueban líneas -- con monto de \$ 100,000.00.

En la oficina matriz del Banco Rural el Gerente Gene- ral autoriza líneas de crédito directo y descuento de - - - \$ 150,000.00. El Comité de Crédito a su vez autoriza sollici- tudes hasta por \$ 1'000,000.00; límites superiores requerirán

la aprobación del Consejo de Administración.

f) ENTREGA DE MINISTRACIONES DE CREDITO

1.- Ejidatarios y comuneros

Las ministraciones en este tipo de productores, se realizan a través de los comisariados ejidales, o de los representantes de la comunidad, sociedad local de crédito, unión de ejidos, etc.

1.1 Avíos

Las ministraciones en efectivo se realizan anticipadamente por medio de cheque, cuyo monto corresponde a las necesidades que se establecen de acuerdo con el calendario de ministraciones que en cada caso se formule, comprobándose la inversión mediante inspecciones de campo, antes de conceder una nueva ministración.

Por lo que corresponde a ministraciones en especie o en servicios, son liquidadas directamente a los proveedores, contratistas o prestatarios de servicios, previa conformidad del cliente y el visto bueno del inspector de campo.

1.2 Refaccionarios

Las mercancías, ganado, avances de obra y/o servicios, recibidos de conformidad por los sujetos de crédito, de acuerdo al calendario de ministraciones convenido y el visto bueno

de personal técnico de la institución, se documenta en pagarés u orden de ministración en especie o servicio, poniendo el importe correspondiente a disposición de los proveedores, contratistas y/o prestatarios de servicios.

El uso de mano de obra que paga el sujeto de crédito, es entregado anticipadamente mediante cheque, y su monto quinenal es proporcional al periodo en que se utiliza la mano de obra.

### 1.3 Directos

Se otorgan para el inicio de las operaciones, siempre y cuando el crédito solicitado esté debidamente autorizado y se encuentre en trámite la contratación. Al particular, el monto máximo a ministrar, no rebasa la cantidad calendarizada para los primeros 30 días.

Así también, es concedido con el propósito de efectuar el pago del registro de los contratos, complementar los avíos en la etapa de recolección de cosechas, y en su caso, como anticipo de utilidad cuando se tiene la certeza de que el valor de la producción, supera el monto de los créditos de avío, refaccionario y demás responsabilidades totales del acreditado y los productos que se encuentran en el proceso de comercialización.

#### 1.4 Prendariós

Las condiciones son similares a los pequeños propietarios, con la variante de que el monto del crédito se eleva hasta el 80% del valor de la prenda, y además, el importe de esta operación se aplica preferencialmente al crédito de avlo que apoyó la producción de la prenda.

### 2.- Grupos solidarios, sociedades locales de crédito o cooperativas.

#### 2.1 Avíos

Las ministraciones en efectivo, se efectúan anticipadamente en períodos quincenales comprobándose la inversión con los avances de trabajo formulados. En su caso, son mediante órdenes de ministraciones en especie controladas por el Banco, o de servicios, cuando el desarrollo de los trabajos agrícolas requieran la participación de prestatarios de servicios para su realización.

#### 2.2 Refaccionarios

Las mercancías, ganado, avances de obra y/o servicios, recibidas de conformidad por los representantes de los sujetos de crédito, de acuerdo al calendario de ministraciones que se convino y el visto bueno de personal técnico del banco, son documentadas en pagarés u orden de ministración a disposición de los proveedores, contratistas y/o prestatarios de servicios.

El uso de la mano de obra que es pagada por el sujeto de crédito, las ministraciones se entregan anticipadamente mediante cheque quincenal, proporcional al periodo en que se utiliza la mano de obra.

### 2.3 Directos

Se otorgan para el inicio de las operaciones, siempre y cuando el crédito solicitado esté debidamente autorizado y se encuentre en trámite la contratación. Al particular, el monto a ministrar no rebasa la cantidad calendarizada para los primeros 30 días.

Así también, es concedido con el propósito de efectuar el pago del registro de los contratos, complementar los avíos en la etapa de recolección de cosechas, y en su caso, como anticipo de utilidad cuando se tiene la certeza de que el valor de la producción supera el monto de los créditos de avío, refinancionario y demás responsabilidades totales del acreditado y los productos se encuentran en el proceso de comercialización.

### 2.4 Prendarios

Las condiciones son similares a las de otros pequeños propietarios, con la variante de que el monto del crédito se eleve hasta el 80% del valor de la prenda, y además, el importe de esta operación se aplica preferencialmente al crédito de avío que apoyó la producción de la prenda.

### 3.- Pequeños Propietarios

#### 3.1 Avíos

Se ponen a disposición en cuenta de cheques las cantidades correspondientes a los grandes grupos en que se dividen, - las labores de campo, y los costos de cultivo o los conceptos de inversión para otras actividades propias de la producción agropecuaria, comprobándose posteriormente con los reportes de los inspectores de campo que demuestren los avances de trabajo, o en su caso, el inventario del ganado adquirido.

#### 3.2 Refaccionarios

Las ministraciones se realizan poniendo a disposición - del acreditado en su cuenta de cheques las partidas que señale el calendario de ministraciones que con anterioridad aprobó -- el banco comprobándose por medio de inspección técnica, facturas y en su caso contratos, los avances de obra, que se están realizando.

#### 3.3 Comerciales

Los descuentos de letras, préstamos directos y créditos simples o en cuenta corriente.

Para este tipo de créditos previo estudio de su capacidad de crédito se determina la línea de crédito disponible, la cual se maneja entregando la disposición respectiva, a la cuen

ta de cheques del acreditado.

### 3.4 Prendarios

Se conceden las ministraciones siempre y cuando no rebasen el 70% del valor de la prenda, constituida por productos agropecuarios o agroindustriales, que hayan sido objeto de crédito a la producción por parte del banco, los pagarés que se suscriban deberán transferirse a la cuenta de cheques del cliente.

## 4.- Aspectos generales

### 4.1 Servicios específicos

Se proporcionan por las dependencias y organismos públicos, como el agua de riego; seguros agrícola, ganadero y de vida campesino; seguro social; permiso de siembra; servicios médicos rurales; etc., los acreditados firman los pagarés correspondientes por el monto de las primas o cuotas correspondientes y el banco, liquidará a esas dependencias u organismos su importe.

### 4.2 Pagadores de campo

Cuando las condiciones de la zona de producción no permitan que las ministraciones se efectúan con cheque, se harán en efectivo a los representantes autorizados del sujeto de crédito, por conducto de pagadores de campo, precisamente en el lugar donde se localizan las explotaciones.

#### 4.3 Infracciones

Si los acreditados desviarán el importe de las ministraciones anticipadas, se optará, a juicio del banco, por las siguientes alternativas:

- Suspender las ministraciones subsiguientes, al estimarse que el proceso productivo no es conveniente que continúe.
- Proseguir el ejercicio del crédito, mediante ministraciones supervisadas o sobre trabajos ejecutados.

#### g) PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL CREDITO DESDE EL APOYO DEL BANCO NACIONAL

##### 1.- Contratación

Con base en el contrato celebrado entre el Banco Nacional de Crédito Rural, y un Banco Rural, derivado de su plan de operaciones, se procede en el primero a registrar en cuentas de orden la "apertura", corriéndose el siguiente asiento:

"BANCO NACIONAL"

6304.- APERTURA DE CREDITOS	100,000,000
0001.- Créditos Simples o en Cuenta Corriente	
0000.- Banco de Crédito Rural del...	
0000.- Contrato "X"	
6604.- ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS	100,000,000

## 2.- ANTICIPOS PARA GENERACION DE CARTERA

2.1- Una vez que el Banco Rural ha llevado a cabo la contratación real con sus acreditados, formula un presupuesto de necesidades de fondos para ministraciones por cada uno de los meses naturales del año. Dicho presupuesto se remite al Banco Nacional de Crédito Rural, por trimestres anticipados dentro de los primeros quince días del mes inmediato anterior a que corresponda el trimestre.

2.2- De acuerdo con lo que se solicita en los referidos presupuestos de necesidades de fondos, el Banco Nacional de Crédito Rural, remite a los bancos rurales el monto mensual de los mismos, distribuidos en tres decenas. El importe de cada situación se carga dentro del contrato correspondiente, en una Sub-cuenta denominada "ANTICIPOS" para generación de cartera corriente en el Banco Nacional de Crédito Rural, el siguiente asiento:

## BANCO NACIONAL

1304.- CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE	10,000,000
0001.- Con Garantía Personal	
0000.- Banco de Crédito Rural del...	
0000.- Contrato "X" "ANTICIPOS" para generación de cartera.	
1103.- BANCO DE MEXICO, S.A. "Cuenta Especial Situaciones"	10,000,000

6604.- ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS	10,000,000
6304.- APERTURA DE CREDITOS	
0001.- Créditos Simples o en Cuenta Corriente	10,000,000
0000.- Banco de Crédito Rural del...	
0000.- Contrato "X"	

2.3- Por su parte, el Banco de Crédito Rural, al recibir -  
la situación de fondos antes mencionada, corre el siguiente --  
asiento:

## FILIAL

1103.- BANCO DE MEXICO, S. A. "Cuenta Especial Situa- ciones"	10,000,000
2306.- INSTITUCIONES DE CREDITO PRESTAMOS, CREDITOS SIM- PLES O EN CUENTA CORRIEN TE A PLAZO.	10,000,000
001.- BANRURAL	
00.- Contrato "X"	
00.- "ANTICIPOS"	

Situación de fondos que nos envía el Banco Nacional, corres-  
pondiente a la primera decena del presupuesto del presente  
mes, en calidad de "ANTICIPOS" para ministraciones de cartera.

## 3.- TRANSFERENCIAS DE MATRIZ A SUCURSALES.- BANCO RURAL

3.1- De la cuenta de Banco de México, el Banco Rural hará -  
las transferencias necesarias a sus Sucursales "A", por las su-  
cursales o corresponsalías del Banco de México efectuando en su  
contabilidad el siguiente asiento:

1503.- MATRIZ Y SUCURSALES	10,000,000
ANTICIPOS	
Sucursal A-1	5,000.000
Sucursal A-2	2,000.000
Sucursal A-3	3,000.000
1103.- BANCO DE MEXICO, S.A.	
"Cuenta Especial Situa ciones"	10,000.000

- - -

3.2- En cada una de las sucursales "A" al recibir las situaciones de fondos de su Banco Matriz, corren en su contabilidad el siguiente asiento:

## SUCURSAL FILIAL "A"

1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.	5,000,000
"Cuenta Especial Situaciones"	
1503-MATRIZ Y SUCURSALES	
"ANTICIPOS"	5,000,000
(Al recibir la situación a través del Banco de Méxi- co Suc. A-1)	

NOTA: Igual movimiento operan las Sucursales A-2 y A-3 etc. y en forma semejante operan las Sucursales "A" con respecto a las Sucursales "B"

3.3- Inmediatamente, efectúan un traspaso de la cuenta de Banco de México a una cuenta de cheques de un banco local, por el importe de las ministraciones que tengan que efectuar.

## SUCURSAL FILIAL "A"

1108.- BANCOS DE DEPOSITO	3,500,000
Banco "X", S. A.	
1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.	
"Cuenta Especial Situaciones".	3,500,000

- - -

## 4.- EJERCICIO DEL CREDITO

4.1.- Al efectuar las ministraciones en efectivo a sus acreditados, mediante la expedición de cheques, dando lugar al siguiente asiento:

## SUCURSAL FILIAL "A"

1305.- PRESTAMOS DE HABILITACION	
O AVIO	2,000,000
04.- A plazo superior a 180 días	
no mayor de 5 años	
1306.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS	500,000
06.- A plazo no mayor de 15 años	
1108.- BANCOS DE DEPOSITO	
Banco "X", S. A.	2,500,000
6604.- ACREEDORES POR CREDITOS	
CONCEDIDOS	2,500,000
6304.- APERTURA DE CREDITOS	
02.- Por préstamos de Habilitación o Avío y Refaccionarios	2,500,000

- - -

4.2.- Para ministraciones en efectivo por caja, obtienen previamente la dotación y después se da la ministración. Los asientos son los siguientes:

1101.- CAJA	10,000,000	
1108.- BANCOS DE DEPOSITO		10,000,000
Banco "X", S. A.		
Dotación de efectivo		
a la CAJA		
- - -		
1305.- PRESTAMOS DE HABILITACION		
O AVIO	1,000,000	
04.- A plazo superior a 180 días		
y no mayor de 5 años		
1101.- CAJA		1,000,000
6604.- ACREEDORES POR CREDITOS		
CONCEDIDOS	1,000,000	
6304.- APERTURA DE CREDITOS		1,000,000
02.- Por Préstamos de Habili-		
tación o Avío y Refaccio-		
narios.		
- - -		

4.3- Efectuadas las ministraciones, se registrarán en AUXILIARES POR LINEA, (Maíz TMF, Maíz GM, Trigo BMF, Bovinos, etc.), cortando el movimiento de estos auxiliares en lapsos que comprenden un mes natural.

De los referidos auxiliares por línea, se toma la información para formular un reporte de lo ejercido en un mes que remite la Sucursal a su BANCO MATRIZ.

Con estos reportes de lo ejercido, la Sucursal correspondrá el siguiente asiento en su contabilidad:

## SUCURSAL FILIAL "A"

1503.- MATRIZ Y SUCURSALES  
 ANTICIPOS 3,500,000

1503.- MATRIZ Y SUCURSALES  
 "CARTERA VIGENTE"  
 Avíos 3,000,000  
 Refac-  
 cionarios 500,000

- - -

4.4 La Oficina matriz del Banco Filial al recibir los REPORTES DE LO EJERCIDO de sus Sucursales, corren el siguiente asiento por cada una de ellas:

## FILIAL

1503.- MATRIZ Y SUCURSALES SUC-A-1 3,500,000  
 "CARTERA VIGENTE"  
 Avíos 3,000,000  
 Refaccio-  
 narios 500,000

1503.- MATRIZ Y SUCURSALES  
 "ANTICIPOS" 3,500,000

- - -

## 5.- EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO

5.1- El Banco Filial, una vez que ha concentrado todos los reportes DE LO EJERCIDO en un mes por sucursales, los remite al Banco Nacional, cuyo envío da origen al siguiente asiento en su contabilidad:

## FILIAL

2306.- INSTITUCIONES DE CREDITO.-  
 PRESTAMOS, CREDITOS SIMPLES  
 O EN CUENTA CORRIENTE 3,500,000  
 00.- Banco Nacional  
 00.- Contrato "X"  
 00.- "ANTICIPOS"

2306.- INSTITUCIONES DE CREDITO  
 PRESTAMOS, CREDITOS SIM  
 PLES O EN CUENTA CORRIEN  
 TE 3,500,000  
 00.- Banco Nacional  
 00.- Contrato "X"  
 Avios 3,000,000  
 Refacciona-  
 rios 500,000

- - -

5.2- En el Banco Nacional al recibir los REPORTES DE LO EJERCIDO se comprobará que se trata de líneas autorizadas y que se encuentran dentro del plazo del límite de disposición; corriendose el siguiente asiento:

1304.- CREDITOS SIMPLES O EN  
 CUENTA CORRIENTE 3,500,000  
 0001.- Con Garantía Personal  
 0000.- Banco de Crédito Rural del...  
 0000.- Contrato "X"

Avios

Maíz 1,000,000  
 Trigo 1,000,000  
 Pijol 1,000,000

Refaccionarios:

Bovinos de Crfa 500,000

1304.- CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE	3,500,000
0001.- Con Garantía Personal	
0000.- Banco de Crédito Rural del...	
0000.- Contrato "X" "ANTICIPOS"	

- - -

## 6.- RECUPERACIONES

6.1- Recuperaciones en la Sucursal

Al obtener recuperaciones las Sucursales, registran sus ingresos en su cuenta de disponibilidades, ya sea que se trate de efectivo o de documentos, con abono a sus cuentas de "Cartera Vigente" en asientos como el siguiente:

## SUCURSAL-FILIAL "A"

1101.- CAJA	2,000,000
1107.- DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	1,000,000
1305.- PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	2,900,000
04.- A plazo superior a 180 días y no mayor de 5 años	
1306.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS	100,000

- - -

Las recuperaciones además de que registran en los auxiliares individuales de responsabilidad de los sujetos de crédito, se registran en los AUXILIARES POR LINEA de que hice mención al tratar sobre el EJERCICIO DEL CREDITO.

El efectivo y documentos recibidos, se depositan en la cuenta de la Sucursal o del Corresponsal del Banco de México originando el siguiente asiento:

## SUCURSAL-FILIAL "A"

1108.-	BANCOS DE DEPOSITO ó	3,000,000
1103.-	BANCO DE MEXICO, S.A. "Cuenta Especial Concentraciones"	
1101.-	CAJA	2,000,000
1107.-	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	1,000,000

- - -

6.2- A través de las cuentas de cheques indicadas en el asiento anterior (1108.- BANCOS DE DEPOSITO ó 1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.), se efectúa la transferencia de fondos a la cuenta recíproca de la Oficina del Banco Matriz, concentrando todos los fondos obtenidos por recuperaciones semanalmente.

Al hacer el envío, la Sucursal corre el siguiente asiento:

## SUCURSAL-FILIAL "A"

1503.-	MATRIZ Y SUCURSALES CARTERA VIGENTE	3,000,000
	Avíos 2'900,000	
	Refaccionarios 100,000	
1108.-	BANCO DE DEPOSITO ó	
1103.-	BANCO DE MEXICO, S. A. "Cuenta Especial Concentraciones"	3,000,000

- - -

6.3- En la matriz del banco filial, al recibir la transferencia de fondos por recuperaciones de la Sucursal, se corre el siguiente asiento:

## FILIAL

1108.- BANCOS DE DEPOSITO	
1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.	3,000,000
"Cuenta Especial "Concentraciones"	
1503.- MATRIZ Y SUCURSALES	
Suc- A-1	
"Cobros por aplicar"	3,000,000

- - -

6.4- La Sucursal remite a la Oficina Matriz del Banco un REPORTE DE RECUPERACIONES.

Las concentraciones de fondos que reciben las oficinas matrices de los bancos filiales, se transfieren en forma automática al Banco Nacional, el cual lleva estos fondos a una cuenta transitoria de "Cobros por Aplicar" en virtud de que al recibirse no se cuenta todavía con la información que permita efectuar su aplicación definitiva. En esas condiciones, en la matriz del Banco del Filial corre el siguiente asiento:

## FILIAL

2306.- INSTITUCIONES DE CREDITO, PRESTAMOS, CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO	3,000,000
Contrato "XX"	
Necesidades de Caja	
"Pagos por Aplicar"	
1108.- BANCOS DE DEPOSITO	6
1103.- BANCO DE MEXICO, S.A.	3,000,000
"Cuenta Especial Concentraciones"	

El Banco Nacional correrá el siguiente asiento por el mismo movimiento:

## BANCO NACIONAL

1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.	3,000,000	
"Cuenta Especial Concentraciones"		
1304.- CREDITOS SIMPLES ó		
EN CUENTA CORRIENTE		3,000,000
0001.- Con Garantía Personal		
0000.- Banco de Crédito Rural del....		
0000.- Contrato "X" Necesidades de		
Caja		
"Cobros por Aplicar		

- - -

6.5- Por el convenio que se tiene con el BANXICO de no mantener fondos ociosos en cuentas de cheques, se efectúa automáticamente el traspaso de la citada cuenta de cheques a la de inversiones - en valores, lo que origina el siguiente asiento:

## BANCO NACIONAL

1201.- BONOS Y OBLIGACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA	3,000,000	
1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.		3,000,000
"Cuenta Especial Concentraciones."		

- - -

6.6- La Oficina Matriz del Banco Filial, enviará al Banco Nacional mensualmente, los REPORTES POR RECUPERACIONES que recibió de sus sucursales, y que corresponden al efectivo que se concentra

en el mismo mes a que correspondan los mismos. Dichos REPORTES POR RECUPERACIONES permiten la "aplicación definitiva" de las RECUPERACIONES, tanto en la MATRIZ del Banco Filial como en el Banco Nacional.

En la Oficina MATRIZ del Banco Filial se corre el siguiente asiento:                    FILIAL

1503.- MATRIZ SUCURSALES SUC.A-1		
"Cobros por aplicar	3,000,000	
1503.- MATRIZ Y SUCURSALES		3,000,000
SUC-A-1		
Avíos	2,900,000	
Refaccio-		
narios	100,000	

- - -

Al recibir en el Banco Nacional los REPORTES POR RECUPERACIONES a que hice mención, se corre el siguiente asiento:

BANCO NACIONAL

1304.- CREDITOS SIMPLES O EN		
CUENTA CORRIENTE	3,000,000	
0001.- Con Garantía Personal		
0000.- Banco de Crédito Rural del...		
0000.- Contrato "XX"		
Necesidades de Caja		
"Cobros por Aplicar"		
1304.- CREDITOS SIMPLES O EN		3,000,000
CUENTA CORRIENTE		
0001.- Banco de Crédito Rural del...		
0001.- Contrato "X"		
<u>Avíos:</u>		
Maíz	1,000,000	
Trigo	1,000,000	
Frijol	1,000,000	
<u>Refaccionarios:</u>		
Bovinos	100,000	

## 7.- VENCIMIENTOS

7.1- A su vencimiento, las LINEAS autorizadas a un Banco Rural, la Sucursal habrá traspasado a su Cartera Vencida los adeudos de cada uno de los sujetos de crédito que no hubieran pagado oportunamente. Asimismo, en sus auxiliares de líneas VENCIDAS.

De los referidos traspasos, formulan un REPORTE DE TRASPASOS A CARTERA VENCIDA, especificando cada una de las líneas cuyos saldos no se han recuperado a su vencimiento, y lo remiten a su Banco Matriz.

Los REPORTES DE TRASPASOS A CARTERA VENCIDA, darán origen a la Sucursal al siguiente asiento:

## SUCURSAL-FILIAL "A"

1503.- MATRIZ Y SUCURSALES		
CARTERA VIGENTE		200
Avíos	100	
Refaccionarios	100	
1503.- MATRIZ Y SUCURSALES		
CARTERA VENCIDA		200
Avíos	100	
Refaccionarios	100	

7.2- En la Oficina del Banco Matriz los REPORTES DE TRASPASOS A CARTERA VENCIDA, corresponden al movimiento de Sucursal con el siguiente asiento:

## FIDIAL

1503.-	MATRIZ Y SUCURSALES	
	CARTERA VENCIDA	200
	Avíos	100
	Refaccionarios	100
1503.-	MATRIZ Y SUCURSALES	
	CARTERA VIGENTE	200
	Avíos	100
	Refacciona- rios	100

- - -

7.3- Los REPORTES DE TRASPASOS A CARTERA VENCIDA que son recibidos en la Oficina del Banco Matriz, son enviados al Banco Nacional corriéndose el siguiente asiento en su contabilidad:

2306.-	INSTITUCIONES DE CREDITO	
	PRESTAMOS, CREDITOS SIMPLES	
	O EN CUENTA CORRIENTE A _	
	PLAZOS	200
01.-	Banco Nacional	
01.-	Contrato "X"	
	Avíos	100
	Refaccionarios	100
2211.-	INSTITUCIONES DE CREDITO	
	PRESTAMOS, CREDITOS SIMPLES	
	O EN CUENTA CORRIENTE	200
01.-	Banco Nacional	
01.-	Contrato "XX"	
	"Cartera Vencida"	
	(Necesidades de Caja)	
	Avíos	100
	Refacciona- rios	100

- - -

7.4 El Banco Nacional a recibir los REPORTES DE TRASPASOS A --  
CARTERA VENCIDA, correrá el siguiente asiento:

1304.- CREDITOS SIMPLES O EN		
CUENTA CORRIENTE	200	
0001.- Con Garantía Personal		
0000.- Banco de Crédito Rural del...		
0000.- Contrato "XX"		
"Necesidades de Caja"		
"Cartera Vencida"		
1304.- CREDITOS SIMPLES O EN		
CUENTA CORRIENTE		
0001.- Con Garantía Personal		
0000.- Banco de Crédito Rural del....	200	
0000.- Contrato "X"		

Avios

Maíz 100

Refaccionarios

Bovinos de  
Cría 100

- - -

8.- RECUPERACIONES DE CARTERA VENCIDA

8.1- Las RECUPERACIONES sobre líneas VENCIDAS, siguen un procedimiento semejante al de las RECUPERACIONES de líneas VIGENTES, - solamente que en los REPORTES se hace notar que son recuperaciones de Cartera Vencida, y los asientos contables se corren en la siguiente forma:

En la sucursal:

Al obtener la Recuperación

1101.- CAJA	50	
1107.- DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	50	
1501.- DEUDORES DIVERSOS		
02.- "Cartera Vencida"		100
Avíos	60	
Refaccionarios	40	
- - - -		

Al depositar los fondos en las cuentas bancarias:

1108.- BANCOS DE DEPOSITO ó		
1103.- BANCO DE MEXICO, S.A. "Cuenta Especial Concentraciones"	100	
1101.- CAJA		50
1107.- DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		50
- - - -		

Al efectuar el envío de fondos al Banco Matriz:

1503.- MATRIZ Y SUCURSALES CARTERA VENCIDA	100	
Avíos	50	
Refaccionarios	50	
1108.- BANCOS DE DEPOSITO ó		
1103.- BANCO DE MEXICO, S. A. "Cuenta Especial Concentraciones.	100	
- - - -		

En la Oficina del Banco Matriz

Al recibir el envío de fondos a la SUCURSAL:

1108.- BANCOS DE DEPOSITO 6		
1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.	100	
"Cuenta Especial Concentraciones"		
1503.- MATRIZ Y SUCURSALES		100
CARTERA VENCIDA		
Avíos	60	
Refaccionarios	40	

- - -

Al remitir los fondos al BANCO NACIONAL

2211.- INSTITUCIONES DE CREDITO		
CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE	100	
01.- Banco Nacional		
01.- Contrato "XX"		
Necesidades de Caja		
"Cartera Vencida"		
Avíos	60	
Refaccionarios	40	
1108.- BANCOS DE DEPOSITO 6		
1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.		100
"Cuenta Especial Concentraciones"		

- - - -

En el Banco Nacional

Al recibir el efectivo del filial

1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.	100	
"Cuenta Especial Concentraciones"		
1304.- CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE		100
00.- Con Garantía Personal		
000.- Banco de Crédito Rural del...		
00.- Contrato "XX"		
Necesidades de Caja, Cartera Vencida"		

h) DESCRIPCION DE ALGUNAS DE LAS CUENTAS QUE SE AFECTAN EN EL REGISTRO DE LOS CREDITOS.

1101.- CAJA

Registra las existencias en billetes y moneda nacional. En ninguna forma se incluirá en su saldo valores, vales, etc.

1103.- BANCO DE MEXICO, S. A.

Registra el efectivo y valores depositados en esta Institución clasificados en subcuentas.

1104.- BANCO DE MEXICO, S. A. (Cuenta Corresponsalía)

Registra el saldo a cargo o a favor de Banco de México proveniente de operaciones de corresponsalía que se proporcione a esta Institución en lugares donde no existan oficinas del mismo, debiendo mediar solicitud expresa y contrato que se celebre para este efecto.

1107.- DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

Registra únicamente el importe de documentos recibidos, girados a la vista sobre la plaza, no debiendo figurar documentos a títulos de crédito que no hayan sido cobrados en un término de dos días hábiles después de la fecha de ser girados. Después de este plazo su importe deberá radicarse en la cuenta ---  
1501. Deudores Diversos, 05. Otros Deudores, 16. Varios. Tramitando su cobro de inmediato por la vía legal correspondiente.

## 1108.- BANCOS DE DEPOSITO

Registra los saldos y depósitos a la vista a favor de la institución y a cargo de bancos de depósito del país.

## 1109.- CORRESPONSALIA DE FILIALES

Esta cuenta se utiliza exclusivamente como enlace en el Banco Nacional de Crédito Rural y los 12 Bancos Regionales - Rurales.

## 13. DESCUENTOS, PRESTAMOS Y CREDITOS

Este grupo contiene las operaciones activas de crédito que la Institución celebre con su clientela, registrándola en las diferentes cuentas que la constituyen de acuerdo a su forma y naturaleza.

## 1301.- DESCUENTOS

Es la operación de crédito que consiste en la adquisición en propiedad, por parte de la Institución de un título de crédito a cargo de un tercero que es el titular, contra el anticipo de su valor, descontando determinada cantidad por concepto de intereses de acuerdo a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, conforme al plazo y su naturaleza se clasificarán en:

## 1301.01.- Comerciales a plazo no mayor de 90 días.

Registra los documentos descontados a plazo no mayor de 90 días que corresponden a operaciones de movilización de mercancías y no a ventas, a plazo a los consumidores.

1301.02.- Aceptaciones, avales o endosos de Instituciones de Crédito, a plazo no mayor de 90 días.

Registra los documentos descontados que contengan aceptación o aval de Institución de Crédito que no hayan sido descontados.

1301.03.- A plazo no mayor de 180 días:

Registra los documentos descontados que aún siendo del mismo plazo que señala la subcuenta 1301.01, no provienen de operaciones de compra-venta de mercancías.

1301.07.- De crédito en libros.

Registra los descuentos de créditos que los comerciantes hayan abierto en libros a sus clientes, que reúnan las condiciones del artículo 288 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

1301.11.- Para la exportación de productos manufacturados.

Registra los documentos descontados, cuyo importe se destine al fomento de la exportación de productos manufacturados.

## 1302.- PRESTAMOS DIRECTOS

Se registra los préstamos directos en los que medie un pagaré y el pago de intereses respectivos, así como en los casos de que exista obligación colateral de documentos por clientes de la compra-venta de mercancías, además para el registro transitorio de los pagarés provisionales, que firman los socios delegados

encargados de efectuar las ministraciones de la clientela.

1302.03.- Con colateral a plazo no mayor de 180 días.

Registra los préstamos con colateral de documentos de operaciones de compra-venta de mercancías realizadas por productores.

1302.04.- Con colateral de efectos comerciales a plazo no mayor de un año.

Registra los préstamos directos sobre documentos que no sean de los mencionados en la subcuenta anterior.

1302.10.- Para la exportación de productos manufacturados.

Registra los préstamos que se conceden para el fomento de exportación de productos manufacturados.

### 1303.- PRESTAMOS PRENDARIOS

Registra el importe de los créditos que se otorguen mediante pagaré y cobro de intereses correspondientes, sobre el valor de mercancías, mobiliario y equipo, así como créditos en libros que entregue el aceptante como garantía.

1303.05.- Para la adquisición de bienes de consumo duradero.

Registra los préstamos que le otorguen sólo a personas físicas y que se destinen a la adquisición de bienes conocidos como línea blanca (estufas, refrigeradores, lavadoras, etc.), equipo de implemento para profesionales, agricultores o artesanos, mobiliario en general, vehículo de motor, bicicletas, etc.

1303.06.- Para la exportación de productos manufacturados.  
Registra los préstamos que se conceden a la exportación de productos manufacturados.

#### 1304.- CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE

Se afecta de las cantidades que se proporcionen a la clientela en base a los contratos de apertura de crédito que se hayan celebrado, siendo crédito simple cuando el usuario no puede disponer de las cantidades que acreditó a su adeudo antes del vencimiento de la operación.

1304.01.04.- Cuentas corrientes de crédito por servicios de caja.

Registra los financiamientos que se otorguen a la clientela por los cuales la Institución presta el servicio de caja.

1304.05.- Para la exportación de productos manufacturados.

#### 1305.- PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO

Registra los créditos que se otorguen a la clientela mediante contrato privado, el cual deberá ser inscrito ante el Registrador del Crédito Agrícola, Registro Público de la Propiedad o ante Notario, según proceda.

Estos créditos causarán el interés que se estipule en el contrato, debiendo destinarse a la adquisición de materiales, materias primas, pago de jornales, salarios y gastos de explotación necesarios para obtener los fines, objeto del crédito.

## 1306.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS

Registra el importe de los pagarés que suscrita la clientela, por los créditos que se le otorguen para adquisición de aperos, abonos, ganado de cría, cultivos, compra de maquinaria y construcción de obras materiales, para los fines objeto del crédito.

## 1307.- BANCO DE MEXICO, S. A., DEPOSITOS, VALORES O CREDITOS DADOS EN GARANTIA.

Registra el importe de los documentos entregados al Banco de México en garantía de los créditos y préstamos que se otorguen a los Bancos Regionales Rurales, como en el caso de los créditos FIRA, los cuales serán avalados por el Banco Nacional de Crédito Rural.

## 1308.- INSTITUCIONES DE CREDITOS VALORES O CREDITOS DADOS EN GARANTIA

Registra el importe de los documentos y valores que sean entregados en garantía a otras instituciones de crédito, en los casos en que los autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 1309.- PRESTAMOS HIPOTECARIOS

Registra exclusivamente los préstamos a empleados de la institución conforme al Reglamento Interior de Trabajo.

## 15. OTROS CREDITOS

En este grupo se controlarán los adeudos a cargo de terceros, que por su naturaleza no pueden ser incluidos en el grupo 13.

## 1501.- DEUDORES DIVERSOS.

Registra los adeudos a favor de la Institución y a cargo de empleados o terceras personas, de acuerdo a las subcuentas establecidas al respecto.

## 1501.01.- Por intereses y comisiones devengados sobre operaciones vigentes.

Registra el importe de los intereses mensuales a cargo de terceros por créditos no vencidos.

## 1501.02.- Cartera Vencida.

Registra el importe de los créditos otorgados con más de 30 días vencidos y que su recuperación sea a través de amortizaciones parciales, clasificando los adeudos, de acuerdo con las cuentas de origen.

## 1501.03.- Por intereses sobre operaciones vencidas.

Registra los intereses devengados sobre operaciones vencidas, clasificándolos por concepto que corresponden a "Cartera Vencida".

## 1501.04.- Créditos venidos a menos, asegurados con garantías adicionales.

Registra los créditos a cargo de terceros que estén vigentes o vencidos, y se reaseguren, mediante hipoteca y otra garantía, de acuerdo con la Ley de títulos y Operaciones de Crédito

#### 1501.05.- Otros Deudores

Registra los adeudos a cargo de empleados y/o terceras personas, clasificándolos según su naturaleza en las diferentes -- subcuentas establecidas.

#### 1501.06.- Operaciones Irregulares.

Registra las operaciones que de acuerdo con las normas legales vigentes constituyan excepciones o que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, ordene su eliminación de las cuentas normales de inversión.

### 1503.- MATRIZ Y SUCURSALES

Registra las operaciones que realicen entre sí los Bancos Rurales y sus Sucursales.

### 1505.- ADEUDOS VENCIDOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Registra los adeudos exigibles a particulares y empleados, que mediante convenio y ante las autoridades competentes sean garantizados con bienes inmuebles.

### 1508.- SUCURSAL Y DEPENDENCIAS

Registra las operaciones que se efectúan entre las Sucursales de los Bancos Rurales y sus dependencias.

**1601.- BIENES MUEBLES Y VALORES ADJUDICADOS**

Registra el importe de aquellos bienes muebles y valores adjudicados en pago de adeudos y que la Institución no pueda conservar en su activo como inversión normal.

**1803.- INMUEBLES ADJUDICADOS EN PAGO**

Registra el valor de los inmuebles adjudicados en pago de adeudos a favor del Banco de que se trate. Estos inmuebles deberán ser liquidados dentro de los dos años más, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2211.- INSTITUCIONES DE CREDITO.- CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE**

Registra el importe de préstamos a la vista que la Institución obtenga de otras instituciones de crédito.

**2213.- ACREEDORES DIVERSOS****2213.02.- Cobros por aplicar**

Registra en forma transitoria las cobranzas propias o ajenas efectuadas en el día, y que no puedan aplicarse en forma inmediata.

**2213.04.- Cámara de Compensación**

Registrará los movimientos de cámara de compensación cuando en la plaza donde opere el banco no exista Sucursal del Banco de México.

2306.- INSTITUCIONES DE CREDITO, PRESTAMOS, CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO.

Registra las obligaciones que la Institución contraiga con otras Instituciones en la obtención de líneas de financiamiento, debiendo llevarse los auxiliares necesarios para registrar correctamente los pasivos, a nombre de las instituciones acreditantes, así como el control de las líneas de crédito, pagarés, vencimientos, etc.

3101.- RESERVA PARA CASTIGO DE DEUDORES DIVERSOS

Registrará el importe de las estimaciones de los castigos que puedan sufrir los créditos a deudores diversos, observando en cada caso, las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

3105.- RESERVA PARA CASTIGO DE INMUEBLES ADJUDICADOS EN PAGO

Registra los incrementos a esta reserva previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

3106.- RESERVA PARA CASTIGO DE BIENES MUEBLES Y VALORES ADJUDICADOS.

Registra los castigos de Bienes Muebles y Valores Adjudicados, aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

## CUENTAS DE ORDEN

Tiene por objeto llevar memoria de operaciones y conceptos de interés para la institución por estar relacionados con sus propias actividades.

Registran conceptos o actos como consecuencia de los cuales puedan llegar a presentarse situaciones que modifiquen o alteren la posición financiera de la Institución.

## 6101.- TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO

Registra el importe de los redescuentos de letras, pagarés y otros documentos a la orden, pendientes de vencimiento cedidos a otras instituciones de crédito.

## 6105.- APERTURA DE CREDITOS IRREVOCABLES

Registra el importe de cada uno de los créditos autorizados para operarse.

## VALORES EN DEPOSITO

## 6202.- VALORES EN GARANTIA

01.- En guarda02.- Al cobro

Registra el importe de los valores recibidos por el -- banco en garantía, de obligaciones directas o indirectas de la -- clientela. Los valores se recibirán en dos condiciones, según se convenga con el depositante:

## a) EN GUARDA

Quando éstos se conserven por la Institución con el fin de que el depositante o deudor no haga disposiciones de ellos, sino hasta que les sean devueltas por haberse liquidado las operaciones que garantizaban.

## b) AL COBRO

Serán aquellos que el BANCO podrá hacer efectivas y -- aplicar su producto a los adeudos del depositante.

## 6209.- MERCANCIAS A ENTREGAR CONTRA ACEPTACION O PAGO DE COBRANZAS.

Registra el valor de las mercancías recibidas por cuenta ajena, en tanto se tramita la aceptación o pago de los documentos contra los que deban entregarse aquéllas.

## CUENTAS DEUDORAS DE REGISTRO

Registra conceptos de los cuales la Institución tenga necesidad de guardar memoria, a manera de recordatorios en forma contable.

## 6507.- ACREEDORES POR POSESION TEMPORAL DE BIENES

Registra el valor de los bienes que se posean como consecuencia de operaciones de crédito no cubiertos a su vencimiento, mientras no sea decretada judicialmente en firme la posesión.

## 6301.- HIPOTECAS EN ASEGURAMIENTOS DE CREDITOS

## 6601.- GARANTIAS HIPOTECARIAS ADICIONALES

Registra el valor de los inmuebles sobre los que se haya constituido hipoteca, para asegurar o reasegurar créditos otorgados.

## 6604.- APERTURA DE CREDITOS

## 6604.- ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS

Registra el importe total de los contratos de apertura de créditos que celebre la Institución, clasificándolos según su naturaleza en las diferentes subcuentas.

## 6305.- CREDITOS INCOBRABLES

## 6605.- CASTIGOS APLICADOS

Por los castigos cuyas reservas se hayan aplicado contra los créditos o adeudos correspondientes, con la autorización de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

## 6306.- APERTURA DE CREDITOS COMERCIALES REVOCABLES

## 6606.- CREDITOS COMERCIALES REVOCABLES CONCEDIDOS

Los créditos revocables son aquellos que se pueden cancelar o modificar por alguna de las partes que intervienen en el contrato en cualquier momento.

**6310.- COBRANZAS RECIBIDAS DE MATRIZ Y SUCURSALES**

Registra el valor nominal de los documentos de clientes y de los que provengan de Cartera y Compra de giros de otras dependencias, recibidos de la MATRIZ Y SUCURSALES para aceptación y/o cobro, y que sean pagaderos en la plaza de la Dependencia que los haya recibido o en alguna otra de su jurisdicción.

## CONCLUSIONES

1?-- Que a pesar de todos los obstáculos que el Gobierno Federal se encontró al hacer la unificación de la Banca Oficial Agropecuaria, hecho que no tiene paralelo en la historia, debido principalmente a que:

- a) Elevó su nivel de eficiencia, resultado de una nueva organización interna que contiene los elementos técnicos necesarios.
- b) Agilizó y elevó la eficiencia en la operación de créditos y la administración de los mismos, por medio de la implantación de nuevos sistemas y procedimientos que están acordes con la época actual.
- c) Creó una política de crédito que hasta donde es posible puede solucionar los principales problemas del agro Mexicano, que se pueden resumir como sigue: 1) Elevar sustancialmente el nivel de ocupación e ingreso de los campesinos. 2) Satisfacer la demanda nacional de productos alimenticios; 3) Promover de materia prima a la industria nacional; 4) Incrementar en lo más posible los excedentes de exportación.

2?-- Que dentro de la reestructuración administrativa en marcha, los avances logrados en el área de operatividad de crédito

han simplificado sustancialmente los trámites para la autorización y operación de préstamos, reforzando los procedimientos de supervisión y control, e introduciendo modalidades en la inspección, evaluación ministración, recuperación y registro.

3º- Que la prioridad con que el gobierno ha asignado al sector agropecuario en la política económica, el actual régimen ha tenido además del objetivo de organización y promoción económica el demodificar la distribución del ingreso nacional - en favor del sector campesino.

4º- Que es indispensable la intervención del Estado como socio financiero de el otorgamiento del crédito agropecuario, cuya finalidad sea la producción que satisfaga el consumo de la población nacional.

5º- Que para el financiamiento de la industria agropecuaria, se deberían establecer tasas diferenciales de interés por regiones y por tipo de proyecto. Las regiones agrícolamente menos favorecidas deberán contemplarse dentro de un régimen de excepción que exima a la agro-industria de cartas financieras - e inversiones en infraestructura.

6º- Que la Ley General de Crédito Rural en contraste con las que existían o han existido en el pasado, no sigue o re

gula solamente la actividad de las instituciones nacional o públicas de crédito agropecuario, sino también las actividades de la banca privada en cuanto financiadora de la actividad rural.

7:- Que la Ley General de Crédito Rural, no solamente se ocupa del crédito agrícola, sino de la forma en que debe complementarse la producción agropecuaria con la producción industrial de los productos del agro, y con la comercialización de esos productos, de tal manera que el campesino integre su actividad económica y pueda en efecto, elevar con su eficiencia, su nivel de vida.

8:- Que el procedimiento contable que se sigue para el control del crédito desde el apoyo que presta el Banco Nacional hasta su recuperación, es adecuado, ya que el catálogo que se utiliza, sustentado por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, reúne todos los requisitos esenciales para el control y registro de ese tipo de operaciones.

9:- Que conforme a lo estudiado, el crédito es un factor determinadamente económico, que influye notablemente en el desarrollo económico de la sociedad actual, siendo de vital importancia el crédito agropecuario, debido a que es uno de los principales medios por los que se hace producir a la tierra, lo grande incrementar en forma notable y decidida el ritmo de progreso de la economía nacional.

## BIBLIOGRAFIA

- BANCO NACIONAL AGROPECUARIO (EX)  
 BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA (EX)  
 BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL (EX)  
 BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL  
 BARRERA LAVALLE, FRANCISCO
- CARRERA STAMPA MANUEL
- CERVANTES AHUMADA, RAUL
- GOLDSCHINED, LEO  
 GOMEZ MORIN, MANUEL
- LEXIS WILHELM  
 LEMUS GARCIA, RAUL
- LOBATO LOPEZ, ERNESTO  
 MANTILLA MOLINA, ROBERTO L.  
 MIRANDA MIGUEL  
 MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO
- RAO T.S.
- REYES PONCE, AGUSTIN
- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, JOAQUIN
- SALDAÑA ALVAREZ JORGE
- TERRY, GEORGE R.,
- VARIOS INFORMES  
 VARIOS INFORMES  
 VARIOS INFORMES  
 VARIOS INFORMES  
 "INSTITUCIONES DE CREDITO EN MEXICO"  
 "LAS INSTITUCIONES DE CREDITO EN LA - EPOCA COLONIAL"  
 "TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO"  
 "HISTORIA DE LA BANCA"  
 "EL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO"  
 "EL CREDITO Y LA BANCA"  
 "EL CREDITO AGRICOLA Y SU EVOLUCION EN MEXICO"  
 "EL CREDITO EN MEXICO"  
 "DERECHO MERCANTIL"  
 "CONTABILIDAD BANCARIA"  
 "EL CREDITO AGRARIO EN MEXICO"  
 "EL CREDITO RURAL EN MEXICO"  
 "ADMINISTRACION DE EMPRESAS TEORIA Y PRACTICA"  
 "CURSO DE DERECHO MERCANTIL"  
 "MANUAL DEL FUNCIONARIO BANCARIO"  
 "PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION"

## ORDENAMIENTOS CONSULTADOS

LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES  
AUXILIARES

LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA  
GANADERIA Y AVICULTURA, DE 31 DE DICIEMBRE DE 1954.

LEY GENERAL DE CREDITO RURAL DEL 7 DE ABRIL DE 1976.

LEY, REGLAMENTOS, NORMAS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES  
DEL FONDO CON LA BANCA PRIVADA.